



Diseño de un sistema de información país sobre las salvaguardas de REDD: normativa, institucionalidad, información e indicadores

**Fondo Nacional de Financiamiento Forestal
Ministerio de Ambiente y Energía**

Costa Rica, 15 de Junio 2015

Este documento fue elaborado por el Fondo Nacional de Financiamiento Forestal (Fonafifo), sobre la base de una propuesta de declaración de políticas de REDD incluidas en el Borrador 2 de Estrategia presentado por la Secretaría Ejecutiva al Banco Mundial en abril de 2015.

Durante mayo 2013 a diciembre 2014 el Programa ONU-REDD brindó un Targeted Support (TS1) a Fonafifo para implementar el Proyecto PNUD Atlas Award # 00070672, ID 0084526, ID 00860081. Mediante el TS1 fue desarrollado el módulo Salvaguardas de REDD para el Sistema de Indicadores (SIA) del Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA) (Disponible en: <http://www.sinac.go.cr/ceniga/>).

Contacto: Carmen Roldán Chacón, Fonafifo.

Directora de Proyecto.

croldan@fonafifo.go.cr

TEL. (506) 2245-3539

Colaborador: Álvaro Aguilar, Director CENIGA-MINAE

Raquel Morales, Consultora PNUD

Revisión: Alexandra Sáenz Faerron, Coordinadora Secretaría REDD - Fonafifo

Este documento debe ser citado en la siguiente forma:

363.738.74

C8375-i Costa Rica. Ministerio del Ambiente y Energía. Fondo Nacional de Financiamiento Forestal. Informe de proyecto: Diseño de un sistema de información país sobre las salvaguardas de REDD: normativa, institucionalidad, información e indicadores / MINAE, FONAFIFO. Elaborado por Carmen Roldan Chacón -San José, Costa Rica: MINAE, 2015. 150 p.:il: col.; 28 cm.

ISBN: 978 9977 50-119-2

Proyecto PNUD Atlas Award # 00070672, ID 0084526, ID 00860081

1. SALVAGUARDAS REDD 2. EFECTO INVERNADERO. 3. SISTEMA DE INFORMACION. 4. COSTA RICA. 5. SECTOR FORESTAL. 6. CONVENCION DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE CAMBIO CLIMATICO I. Roldán Chacón, Carmen II. Título.

Contenido

FIGURAS Y CUADROS.....	6
ACRONIMOS.....	7
PRESENTACIÓN.....	9
SECCION I. Contexto para las salvaguardas de REDD.....	13
Anotaciones:	17
1.1. Salvaguarda A: Complementariedad y Compatibilidad	18
1.1.1. Plan Nacional de Desarrollo Forestal y otros instrumentos de planificación	19
1.1.2. Convenios ratificados por Costa Rica.....	22
Anotaciones	25
1.2. Salvaguarda B: Transparencia y eficacia de la Gobernanza Forestal	27
1.2.1. El Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC).....	29
1.2.2. El Fondo Nacional de Financiamiento Forestal (Fonafifo)	33
1.2.3. Otras instituciones clave.....	35
1.2.4. Comisiones relacionadas con temas REDD.....	37
1.2.5. Estructuras de gobierno “transparentes”	40
Anotaciones:	45
1.3. Salvaguarda C: Respeto de los conocimientos y derechos	46
Anotaciones	50
1.4. Salvaguarda D: participación plena y efectiva.....	51
Anotaciones	55

Costa Rica
Fondo Nacional de Financiamiento Forestal

1.5.	Salvaguarda E: Conservación de bosques y diversidad biológica.....	56
1.5.1.	Legislación y cumplimiento	59
	Anotaciones	62
1.6.	Salvaguarda F: Gestión de riesgos de reversión	64
	Anotaciones.....	66
1.7.	Salvaguarda G: gestión de riesgos de desplazamiento.....	67
	Anotaciones	67
1.8.	Proceso de preparación para REDD.....	68
1.8.1.	Instrumentos legales vinculantes y recomendaciones.....	71
SECCIÓN II.	Información disponible en el país.....	75
2.1.2.	Centro Nacional de Información Geoambiental y el SINIA	80
SECCIÓN III.	Propuesta de Sistema SIS-REDD.	83
3.2.	Módulo REDD en la dirección www.sinac.go.cr/ceniga	88
3.3.	Propuesta de indicadores.....	91
REFLEXIONES FINALES.....		106
BIBLIOGRAFÍA.....		108
ANEXO 1.	Resumen de la sistematización de Riesgos y declaraciones de políticas incluidas en el Borrador 2 de Estrategia presentado al Banco Mundial en abril 2015 (MINAE- Fonafifo, Secretaría Ejecutiva REDD)	116
ANEXO 2.	Convenios ratificados por Costa Rica que tratan temas de las salvaguardas de REDD. Fuente: www.sinalevi.go.cr	119
ANEXO 3.	Metas AICHI al 2020 vinculables con temas y actividades REDD.....	124
ANEXO 4.	Decisiones relacionadas con la materia de REDD: CDB.....	125
ANEXO 4a.	Decisiones relacionadas con la materia de REDD: CDB.....	126
ANEXO 4b.	Decisiones relacionadas con la materia de REDD: CDB.....	127
ANEXO 4c.	Decisiones relacionadas con la materia de REDD: Convención RAMSAR.....	128

ANEXO 4d. Decisiones relacionadas con la materia de REDD: Convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres.	129
ANEXO 5. Fuentes de información disponible y accesible.	130
ANEXO 6. Indicadores incluidos en el SINIA, CENIGA-MINAE. 2013.....	133
Anexo 7. Contenido de la hoja metodológica para el SINIA.....	137
ANEXO 8. Propuesta de indicadores para el SIS-REDD Marzo 2014, elaborado por el Consultor Manager de PNUD.....	140
Anexo 9. Percepción sobre indicadores relevantes para las salvaguardas de REDD, según opinión de PIRs quienes revisaron el listado de indicadores preparado con el apoyo del CENIGA en setiembre y noviembre de 2014.....	147

FIGURAS Y CUADROS

Figura 1. Medidas REDD de reducción de emisiones por Deforestación y Degradación, descritas en el párrafo 70, Decisión 1/COP 16.....	10
Figura 2. Etapas de REDD definidas por la CMNCC, COP 16, Decisión I.....	11
Figura 3. Organización administrativa del Sistema Nacional de Áreas de Conservación de acuerdo con artículo 23 de la Ley de Biodiversidad N° 7788.....	30
Figura 4. Mapa de áreas de conservación de Costa Rica. Sistema Nacional de Áreas de Conservación, Ministerio de Ambiente y Energía.....	32
Figura 5. Servicios Ambientales definidos en la Ley Forestal 7575 de Costa Rica.....	34
Figura 6. Proceso de recuperación de cobertura forestal en Costa Rica. Período 1940-2010.....	57
Figura 7. Mapa de tipos de bosque de Costa Rica. Inventario Nacional 2013.....	65
Figura 8. Orientaciones para el diseño de un Sistema de Información sobre las Salvaguardas de REDD, COP 17, CMNUCC.....	84
Figura 9. Elementos del Sistema de Información sobre el abordaje y respeto de las salvaguardas de REDD, durante el proceso de elaboración e implementación de la Estrategia, medidas y actividades REDD.....	85
Figura 10. Esquema propuesto para la operacionalización del SIS-REDD.....	87
Figura 11. De un módulo SIS-REDD a un módulo REDD que incluiría indicadores para evaluar la ejecución de las “políticas REDD”, así como para medir su desempeño.....	92
Cuadro 1. Infracciones registradas en el sistema Integrado de Trámite y Atención de Denuncias Ambientales (SITADA). Período 2013-2015.....	60

ACRONIMOS

AC	Área de Conservación
ASPe	Áreas Silvestres Protegidas Estatal
CDB	Convenio de Diversidad Biológica
CADETI	Comisión Asesora sobre Degradación de Tierras
CENIGA	Centro Nacional de Información Geoambiental
CGR	Contraloría General de la República
CIAGRO	Colegio de Ingenieros Agrónomos
CMNUCC	Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático
COLAC	Consejo Local de Área de Conservación
CONAC	Consejo Nacional de Áreas de Conservación
CONAGEBIO	Comisión Nacional de Gestión de la Biodiversidad
CONAI	Consejo Nacional de Asuntos Indígenas
CONIFOR	Comisión Nacional sobre Incendios Forestales
COP	Conferencia de las Partes
CORAC	Consejo Regional de Área de Conservación
ER-PIN	Emission Reductions Program Idea Note
ESMF	Marco de Gestión Social y Ambiental
FAO	Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación
FCPF	Siglas del nombre en inglés del Fondo Cooperativo para el Carbono de los Bosques
Fonafifo	Fondo Nacional de Financiamiento Forestal
IMN	Instituto Meteorológico de Costa Rica
INEC	Instituto Nacional de Estadística y Censos

Costa Rica
Fondo Nacional de Financiamiento Forestal

IPCC	Grupo Intergubernamental de Expertos en Cambio Climático
MAG	Ministerio de Agricultura y Ganadería
MIDEPLAN	Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
MINAE	Ministerio de Ambiente y Energía
MRV	Sistema de Monitoreo, Reporte y Verificación de Carbono
ONF	Oficina Nacional Forestal
PNF	Plan Nacional Forestal
REDD	Reducción de emisiones por deforestación y degradación forestal
R-PP	Readiness Preparation Proposal
SESA	Evaluación Estratégica Ambiental y Social
SIA	Sistema de Información Ambiental
SINAC	Sistema Nacional de Áreas de Conservación
SINIA	Sistema Nacional de Información Ambiental
SMB	Sistema de Monitoreo de Bosques

PRESENTACIÓN

La Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático ha consensuado, que “(...) *la lucha contra el cambio climático exige un cambio de paradigma hacia la construcción de una sociedad con bajas emisiones de carbono, que ofrezca oportunidades sustanciales y asegure un crecimiento elevado continuo y un desarrollo sostenible*”. (Informe Segunda parte: Medidas adoptadas por la Conferencia de las Partes, FCCC/COP/2010/7/Add.1, I. Una visión común de la cooperación a largo plazo).

Como instrumento de esta lucha surge el mecanismo para la Reducción de las Emisiones por Degradación y Deforestación conocido como REDD, cuyo origen se remonta a la propuesta presentada por la Coalición de Países con Bosques Tropicales, encabezada por Costa Rica y Papua Nueva Guinea, en la COP 11 de, 2005, con el objetivo de reducir las emisiones de gases con efecto invernadero (GEI) y proporcionar incentivos para proteger y conservar los bosques tropicales (FCCC/CP/2005/MISC.1). En 2007 mediante el Plan de Acción de Bali se establecen las bases para las negociaciones sobre REDD, y en la COP 13 se pone en marcha el Fondo Cooperativo para el Carbono de los Bosques (FCPF), que en 2010 aprueba el financiamiento para el R-PP presentado por Costa Rica.

La aprobación del R-PP implicó inicialmente para el país la definición de acciones y su implementación, para poder contar con una Estrategia Nacional, con un Nivel de Referencia y un sistema de Monitoreo, Reporte y Verificación. Posteriormente, en razón del párrafo 69 de la Decisión I de la COP 16 se estableció que en la puesta en práctica de las medidas REDD, descritas en el párrafo 70 de dicha decisión (Figura 1), se deberían promover y respaldar las salvaguardas incluidas en el Apéndice I y de acuerdo con el párrafo 71 inciso d, y que se debería contar con un sistema para proporcionar información sobre el abordaje y respeto de las salvaguardas, en todo el proceso de aplicación de las medidas mencionadas en el párrafo 70, al tiempo que se respeta la soberanía. Las salvaguardas en mención son las siguientes (FCCC/CP/2010/7/Add.1):

- a) La complementariedad o compatibilidad de las medidas con los objetivos de los programas forestales nacionales y de las convenciones, y los acuerdos internacionales sobre la materia.
- b) La transparencia y eficacia de las estructuras de gobernanza forestal nacional, teniendo en cuenta la legislación y la soberanía nacionales.
- c) El respeto de los conocimientos y los derechos de los pueblos indígenas y los miembros de las comunidades locales, tomando en consideración las obligaciones internacionales pertinentes y las circunstancias y la legislación nacionales, y teniendo

presente que la Asamblea General de las Naciones Unidas ha aprobado la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas.

- d) La participación plena y efectiva de los interesados, en particular de los pueblos indígenas y las comunidades locales en las medidas REDD (párrafos 70 y 72, Decisión I/COP 16).
- e) La compatibilidad de las medidas con la conservación de los bosques naturales y la diversidad biológica, velando por que las que se indican en el párrafo 70 de la Decisión I/COP 16 no se utilicen para la conversión de bosques naturales, sino que sirvan para incentivar la protección y la conservación de esos bosques y los servicios derivados de sus ecosistemas, y para potenciar otros beneficios sociales y ambientales.
- f) La adopción de medidas para hacer frente a los riesgos de reversión.
- g) La adopción de medidas para reducir el desplazamiento de las emisiones.

En la COP 16 se pide también a las Partes que son países en desarrollo, que cuando elaboren y apliquen sus estrategias tomen en consideración los factores indirectos de la deforestación y la degradación forestal, las cuestiones de la tenencia de la tierra, la gobernanza forestal, las consideraciones de género y las salvaguardas, asegurando la participación plena y efectiva de los interesados, como los pueblos indígenas y las comunidades locales (párrafo 72, Decisión I/COP 16).

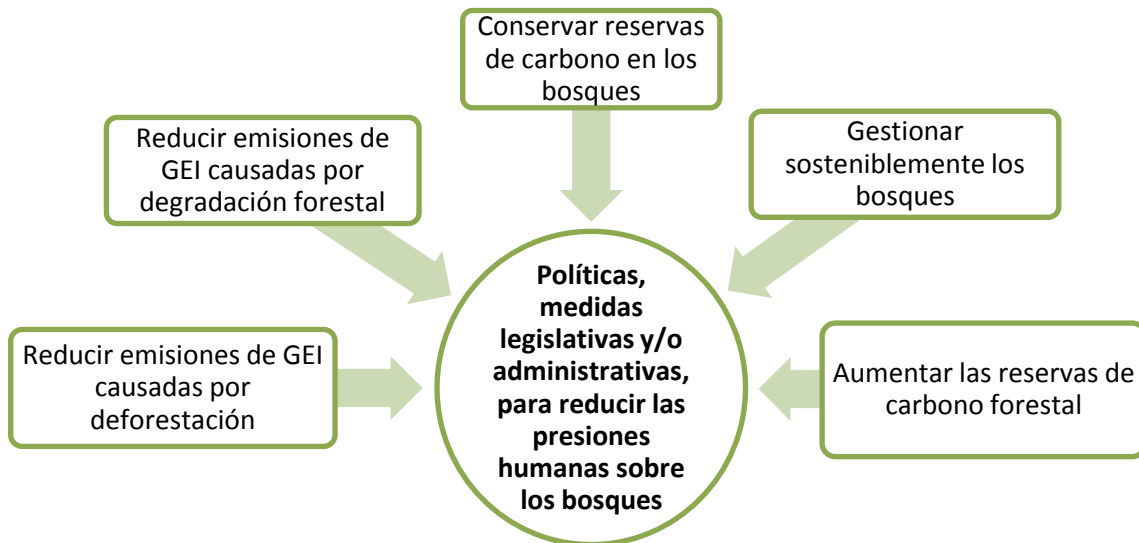


Figura 1. Medidas REDD de reducción de emisiones por Deforestación y Degradación, descritas en el párrafo 70, Decisión 1/COP 16, 2010.

En esta materia, en el Informe de la Conferencia de las Partes 17 realizada en Durban en 2011 (FCCC/CP/2011/9/Add.2.), se indica que la aplicación de las salvaguardas y la información sobre la forma en que se abordan y respetan, debe apoyar las estrategias o los planes de acción nacionales y cuando proceda, incluirse en todas las fases de la aplicación enumeradas en el párrafo 73 de la decisión 1/CP.16." (Figura 2).

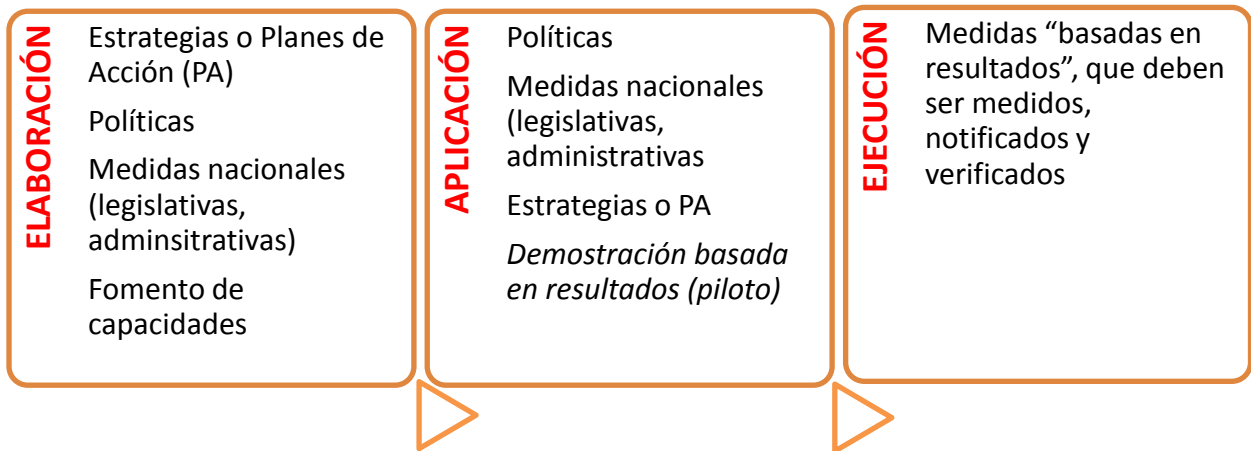


Figura 2. Etapas de REDD definidas por la CMNCC, COP 16, Decisión I.

Sobre lo expuesto, para cumplir con el desarrollo del Sistema Costa Rica recibió un Targeted Support (apoyo específico) del Programa ONU-REDD para el período de mayo 2013 a diciembre 2014 (Véase Informe de cierre de Proyecto en la dirección <http://reddcr.go.cr>). Debido a que la Estrategia y las medidas REDD no fueron desarrolladas durante el período de ejecución del TS1, el proyecto se enfocó en recopilar y analizar información primaria y secundaria sobre sistemas disponibles, e información de percepción de potenciales usuarios del Sistema además, de la recopilación y análisis de información vinculada con temas de las salvaguardas, y en la generación de ideas de indicadores. En marzo de 2014 el Consultor Manager contratado por PNUD presentó una primera propuesta de indicadores (Anexo 2).

Requiriéndose del diseño de un sistema que hiciera uso de las plataformas existentes, a mediados de 2014 fue establecida una alianza entre Fonafifo y el Centro Nacional de Información Geoambiental con el propósito de crear un módulo dentro del sistema de indicadores del Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA). Este Módulo fue desarrollado mediante consultoría financiada por el TS1. Adicionalmente, Fonafifo con el acompañamiento del CENIGA elaboró un segundo listado de indicadores, utilizando como referentes, informes de la Secretaría Ejecutiva de REDD, los Principios y Criterios Sociales y Ambientales del Programa ONU-REDD aprobados en la Octava Reunión de la Junta Normativa del Programa en el año 2012, las Políticas de Salvaguardias del Banco Mundial, los Estándares de REDD-SES, y la Guía elaborada por Rey et al (2013).

El segundo listado fue remitido a 92 actores sociales para conocer su percepción sobre la base de pertinencia y relevancia de cada indicador (Anexo 3). Para efecto del proyecto se consideraron relevantes aquellos que alcanzaron más de un 50% de las respuestas recibidas. Vale anotar, que la respuesta a esta consulta fue reducida y que algunas personas manifestaron que no podían referirse al tema, porque no conocían la Estrategia, las medidas REDD, o las salvaguardas.

Debido a que el análisis de salvaguardas requiere la definición de “medidas REDD”, con base los riesgos y las declaraciones de políticas incluidos en el Borrador 2 de Estrategia presentado al Banco Mundial en abril 2015, se procedió a retomar el análisis de información y a elaborar la propuesta del SIS-REDD y sus indicadores.

Este documento se divide en tres secciones. En la primera y en función de cada salvaguarda, trata asuntos conceptuales y describe el contexto institucional y/o de política. En esta sección se presenta información legal, y las declaraciones de políticas REDD que forman parte del Borrador 2 de Estrategia. Incluye un breve resumen sobre el proceso de preparación para REDD, y los resultados preliminares de la organización Earth Law & Climate (abril 2015) quien identificó vacíos para el cumplimiento de las salvaguardas.

La Sección II describe sistemas de información disponibles y hace referencia al Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA). En la Sección III se incluye la propuesta de estructura del SIS-REDD, más indicadores para el Módulo Salvaguardas REDD (www.sinac.go.cr/ceniga).

La experiencia de Fonafifo durante la ejecución del TS1, y en el presente año, muestra que la institución responsable de REDD en Costa Rica tiene entre otros, los siguientes retos:

- 1) La definición del abordaje político y administrativo de las salvaguardas.
- 2) El desarrollo de los objetivos y metas de las declaraciones de políticas REDD, y la preparación de los instrumentos de cada política (medidas legales, estructura organizativa, mecanismos de operación, financiamiento).
- 3) En función de las “medidas REDD y sus instrumentos”, la revisión de la propuesta de indicadores para el Módulo Salvaguardas del SINIA.
- 4) La oficialización de indicadores ante el CENIGA, la entrega de las hojas metodológicas debidamente llenadas (Anexo 1), y la presentación de las series temporales para cada indicador.
- 5) La oficialización de la estructura de operación del SIS-REDD, el establecimiento de la normativa o acuerdos institucionales requeridos para su eficaz implementación, y la ejecución de acciones de fortalecimiento institucional requeridas.
- 6) El desarrollo de un enfoque nacional (jurídico y administrativo) que garantice el cumplimiento de las salvaguardas adoptadas por la COP durante la implementación de las medidas REDD.

SECCION I. Contexto para las salvaguardas de REDD.

Según el Párrafo 1 del Apéndice I/COP 16, la materia de REDD trata sobre “(...) los enfoques de política y los incentivos positivos para las cuestiones relativas a la reducción de las emisiones debidas a la deforestación y la degradación forestal en los países en desarrollo; y función de la conservación, la gestión sostenible de los bosques y el aumento de las reservas forestales de carbono de los países en desarrollo”. Para precisar, surgen una serie de elementos conceptuales sobre los cuales la institución responsable del proceso de preparación debe tomar decisiones, por cuanto las definiciones, sean éstas de orden administrativo, jurídico o cultural, inciden en la contabilización del carbono y también en el enfoque de aplicación de las salvaguardas.

La Ley Orgánica del Ambiente 7554 dispone de una definición para ambiente y otra para desarrollo económico ambientalmente sostenible, la Ley Forestal 7575 para bosque, ecosistema boscoso, plantación forestal, sistema agroforestal y servicios ambientales, entre estos últimos se incluye el de mitigación de gases con efecto invernadero (fijación, reducción, secuestro, almacenamiento y absorción). Por su parte, la Ley de Biodiversidad 7788 incluye definiciones para biodiversidad, conocimiento, conservación in situ y ex situ, ecosistema, evaluación de impacto ambiental, recurso natural, restauración de la diversidad biológica. Ninguna Ley contiene una definición para deforestación, degradación o gobernanza forestal, entre otros ítems vinculados a REDD (Véase: <http://www.pgrweb.go.cr/scij/>).

De acuerdo con el Grupo Intergubernamental de Expertos en Cambio Climático (IPCC por sus siglas en inglés), “(...) hay muchas definiciones posibles de bosque y maneras de definir los términos forestación, reforestación y deforestación (FRD)”. La elección de una u otra definición determinará las tierras y la extensión de tierras de los países vinculados al Anexo I”.

Para el IPCC la **deforestación** podría ser definida como la conversión de una extensión boscosa en no boscosa; o con base en la disminución dada de la cubierta de dosel o de la densidad de carbono; o el rebase de uno de una secuencia de umbrales, o bien en términos de un aumento de la cubierta de dosel o de la densidad de carbono. Según anota, “(...) ninguna de estas definiciones tiene que ver con el concepto de cambio del uso de las tierras” (Disponible en: <https://www.ipcc.ch/pdf/special-reports/spm/srl-sp.pdf>).

El IPCC indica, que sí “(...) la definición de deforestación o el sistema de contabilización no incluyen las alteraciones ni las recolecciones, no se contabilizarán las emisiones procedentes de una extensión recolectada. En este ejemplo particular, la absorción debida a la regeneración sería contabilizada, con lo que se obtendrían créditos potencialmente importantes para los que no se produciría la correspondiente eliminación neta de carbono de la atmósfera”. Y afirma, que “(...) en

la práctica, sería muy difícil separar los cambios de los reservorios de carbono del suelo asociados a las actividades de recolección y de regeneración...” (Disponible en: <https://www.ipcc.ch/pdf/special-reports/spm/srl-sp.pdf>).

En cuanto a **bosque** se refiere, la Ley Forestal 7575 lo define, como el “(...) ecosistema nativo o autóctono, intervenido o no, regenerado por sucesión natural u otras técnicas forestales, que ocupa una superficie de dos o más hectáreas, caracterizada por la presencia de árboles maduros de diferentes edades, especies y porte variado, con uno o más doseles que cubran más del setenta por ciento (70%) de esa superficie y donde existan más de sesenta árboles por hectárea de quince o más centímetros de diámetro medido a la altura del pecho (DAP)”. Por su parte, la Secretaría REDD ha acogido la definición del Mecanismo de Desarrollo Limpio (MDL) para la Estrategia país, según la cual:

“Bosque es una área de tierra con un tamaño mínimo de 1,0 hectárea con una cobertura de dosel (o el equivalente en densidad) de más de 30%, con árboles con un potencial para alcanzar una altura mínima de 5 metros a su madurez in situ. Un bosque puede consistir de formaciones cerradas donde los árboles de un bosque pueden consistir de formaciones cerradas donde los árboles de varios estratos y sotobosque cubren una alta proporción del terreno, o de bosque abierto. Rodales naturales jóvenes, y todas las plantaciones que no hayan alcanzado todavía una cobertura de dosel del 30% o una altura de 5 metros son consideradas bosques”. (Disponible en: http://www.reddccadgiz.org/documentos/doc_1588484928.pdf)

Es importante anotar, que el IPCC afirma que al basar la definición de bosque “(...) estrictamente en la cubierta de dosel real, sin tener en cuenta la cubierta de dosel potencial, haría que las cosechas y el desplazamiento de la agricultura se conceptuaran como deforestación y la regeneración como reforestación, creando así áreas adicionales de tierras, y que “(...) si la definición de bosque estuviera basada en la cubierta de dosel potencial en el estadio de madurez en el contexto de las prácticas de uso de las tierras previstas, las actividades de cosecha y regeneración podrían no quedar contempladas en el artículo” (Disponible en: <https://www.ipcc.ch/pdf/special-reports/spm/srl-sp.pdf>)

Por lo expuesto, la forma de definir bosque durante el proceso de preparación para REDD tendrá implicaciones tanto en la contabilidad, como en la conservación según se mencionará en páginas posteriores.

Otro concepto a tratar es el de **degradación de tierras**. La Convención Internacional de Lucha contra la Desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en

particular en África, la cual ha ratificado Costa Rica mediante Ley 7699 la define, como “(...) *la reducción o la pérdida de la productividad biológica o económica y la complejidad de las tierras agrícolas de secano, las tierras de cultivo de regadío o las dehesas, los pastizales, los bosques y las tierras arboladas, ocasionada, en zonas áridas, semiáridas y subhúmedas secas, por los sistemas de utilización de la tierra o por un proceso o una combinación de procesos, incluidos los resultantes de actividades humanas y pautas de poblamiento, tales como: (i) la erosión del suelo causada por el viento o el agua, (ii) el deterioro de las propiedades físicas, químicas y biológicas o de las propiedades económicas del suelo, y (iii) la pérdida duradera de vegetación natural.*”

Según Leslie Lipper, “(...) **degradación forestal** es un concepto (...) complejo y ambiguo. Su definición depende de los objetivos de la administración de los bosques”, sí estos se fundamentan en la protección de ecosistemas desde una visión holística, o en una rentabilidad sostenida de recursos específicos. Detalla que los efectos de la degradación pueden ser de diferente orden geográfico, trascendiendo el sitio en donde esta fue causada, lo cual a su modo de ver conlleva dos tipos de consecuencias, “*Como los beneficiarios de la degradación no pagan todos sus costos, hay incentivos para generar más degradación de la que sería racional en sentido económico estricto. La degradación altera la distribución de la riqueza, lo que podría conducir tanto a una mayor como a una menor equidad, según quién gane o pierda.*” (Disponible en <http://www.fao.org/docrep/x7273s/x7273s05.htm>)

En Costa Rica se cuenta con una Metodología para la Determinación Capacidad Uso Tierras. Costa Rica (Decreto Ejecutivo 23214- MAG-MIRENEM, año 1995). Los datos disponibles sobre usos del suelo, degradación y conflictos son de los años 90, y según el Informe elaborado por CADETI en el año 2000, en 1989 se estimó que un 20% del territorio nacional presentaba niveles de erosión severa, y que además de los problemas de degradación debía tomarse en cuenta la pérdida acelerada de zonas boscosas y la depreciación del recurso suelo, debido a la pérdida de fertilidad, o del suelo mismo por erosión, lo cual según estudios realizados en 1994, equivale a un 7.7% del PIB.

En materia de **incentivos**, la Ley de Biodiversidad 7788 incluye un capítulo para el tema, y en su artículo 12 indica que se debe “(...) *promover la adopción de incentivos y la retribución de servicios ambientales para la conservación, el uso sostenible y los elementos de la biodiversidad*”, y en el artículo 103 establece que “ (...) *el Ministerio del Ambiente y Energía y las demás autoridades públicas, tomando en consideración el interés público, deberán revisar la legislación existente y proponer o realizar los cambios necesarios para eliminar o reducir los incentivos, negativos para la conservación de la biodiversidad y su uso sostenible y proponer los desincentivos apropiados*”. Esta Ley no brinda una definición de incentivo, pero en su artículo 100 los categoriza en la siguiente forma:

- 1) *“Exoneración de todo tributo para equipos y materiales, excepto automotores de cualquier clase, que el reglamento de (la) Ley defina como indispensables y necesarios para el desarrollo, la investigación y transferencia de tecnologías adecuadas para la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad. La exoneración se otorgará por una sola vez en cuanto a equipos. Todas se otorgarán mediante autorización del Ministerio de Hacienda, previa aprobación del estudio respectivo debidamente justificado por el Ministerio del Ambiente y Energía.*
- 2) *Reconocimientos públicos como el distintivo Bandera Ecológica.*
- 3) *Premios nacionales y locales para quienes se destaquen por sus acciones en favor de la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad.*
- 4) *Pago de servicios ambientales.*
- 5) *Créditos favorables para microempresas en áreas de amortiguamiento.*
- 6) *Cualquier otro vigente en la Ley de promoción del desarrollo científico y tecnológico, No. 7169, de 26 de junio de 1990, y otras leyes, en el tanto permita alcanzar los objetivos previstos en esta ley.”*

La ausencia de una definición en la Ley 7788 procura ser resuelta en su Reglamento Decreto 34433-MINAE de 2008, donde define Incentivos para la conservación, restauración, recuperación y rehabilitación de la biodiversidad, e Incentivos negativos que adversan la conservación de la biodiversidad y su uso sostenible. Además, en su artículo 85 lista incentivos monetarios y no monetarios en relación con el capítulo VIII, que detallan o van más allá de lo indicado en la Ley.

El Reglamento precitado, en su artículo 87 crea la **Comisión Interinstitucional de Incentivos (COMIIN)**, cuya función principal es asesorar al Ministerio del Ambiente y Energía y demás entes públicos en la definición de los requisitos y procedimientos necesarios para la implementación de los incentivos establecidos en la Ley de Biodiversidad y su Reglamento, *“(....) considerando lo establecido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre Pueblos Indígenas y Tribales (....)”*. Desde este punto de vista, todo incentivo descrito como tal en la legislación deberá ser sometido a procedimientos de consulta.

La COMIIN también debe brindar recomendaciones al Sistema Bancario Nacional y al Fondo de Incentivos para la Ciencia y la Tecnología, y a otros entes de inversión públicos y privados, y le corresponde coordinar con las entidades públicas competentes, la oficialización de los requisitos y procedimientos para la implementación de los incentivos. A la fecha, esta Comisión no ha sido instaurada y sería un mecanismo valioso para la ejecución de REDD.

Anotaciones:

- ♣ El proceso de preparación para REDD representa una oportunidad para resolver sobre vacíos de definiciones en la legislación, y su actualización. El análisis debería incluir los votos de la Sala Cuarta y la Sala Constitucional, acuerdos adoptados por la conferencia de las partes de diversas convenciones, así como el análisis costo-beneficio de las modificaciones o nuevas regulaciones desde un enfoque administrativo, jurídico o cultural, de tal forma que favorezca tanto la contabilidad del carbono, como los beneficios sociales y ambientales de las medidas REDD.
- ♣ En materia de incentivos podría ser desarrollada una Ley de Incentivos para la Conservación, de tal forma que se disponga de un número menor de normativa, que facilite el alineamiento, la aplicación de recursos financieros y la optimización del capital humano. El proceso REDD podría ser un mecanismo que permita superar, en materia forestal, la fragmentación y dispersión del marco legal.
- ♣ Considerando que el Convenio de Diversidad Biológica y la Ley 7788 hacen referencia a la eliminación de incentivos adversos, el análisis de los estudios realizados por el Proyecto BIOFIN (<http://www.biodiversityfinance.net/search/node/Costa%20Rica>) que se encuentra en curso, podría aportar información valiosa para la declaración de políticas REDD y sus instrumentos, de tal forma que estas contribuyan con el logro de un desarrollo ambientalmente sostenible, que cumpla, entre otros, con los objetivos de Convenios, con los fines de la Ley Orgánica del Ambiente (artículo 4), y con los principios de la Ley de Biodiversidad expresados en su artículo 9 (respeto a la vida en todas sus formas, los elementos de la biodiversidad son bienes meritorios, respeto a la diversidad cultural, equidad intra e intergeneracional).
- ♣ El Convenio OIT 169 mencionado en diversas Convenciones, de forma indirecta o directa, así como en leyes nacionales tal es el caso de la Ley 7788, debería ser un elemento de análisis en las interpretaciones que se lleven a cabo para diferentes proyectos o programas REDD, y en consecuencia un instrumento obligado para la toma de decisiones.

1.1. Salvaguarda A: Complementariedad y Compatibilidad



La complementariedad o compatibilidad de las medidas REDD con los objetivos de los programas forestales nacionales y de las convenciones, y los acuerdos internacionales sobre la materia.

Esta salvaguarda refleja la intención de planificar e implementar la Estrategia REDD, asegurando la congruencia de las medidas con objetivos y decisiones adoptadas por otras Convenciones. Resulta muy oportuna, especialmente considerando que los gobiernos tienen períodos de corta duración, y que pese a estos cambios, siempre se debe cumplir con la legislación según su jerarquía (artículo 7 y 11 de la Constitución Política de la República, artículo 6 de la Ley N° 6227), y realizar inversiones pensando en el largo plazo hacia el logro de un desarrollo ambientalmente sostenible. En este sentido, Rey et al (2013) aportan los siguientes elementos conceptuales:

Complementariedad: medidas REDD+ que fortalecen o amplían los objetivos de los programas forestales nacionales y de las convenciones, y acuerdos internacionales, al aportar elementos que, en coincidencia con lo establecido por estos instrumentos, aportan nuevos recursos o acciones.

Compatibilidad: medidas REDD+ que se corresponden con lo establecido en los objetivos de los programas forestales nacionales, y las convenciones, y acuerdos internacionales.

El proceso realizado por la Secretaría Ejecutiva de REDD ha generado siete propuestas de declaración de políticas las cuales se enfocan en la gestión de riesgos (Anexo 1). Para la política 1 se incluyen tres indicadores: 0 % de deforestación bruta en Áreas Silvestres Protegidas (ASPe) y terrenos públicos; -75% deforestación bruta en terrenos privados fuera de ASPe, y +1% de aumento de cobertura forestal nacional cada 5 años.

Estas propuestas se relacionan con objetivos de la Ley Forestal 7575, la Ley de Biodiversidad 7788, y de la Ley Orgánica del Ambiente 7554 que ratifica el derecho expresado en el artículo 50 de la Constitución Política de la República, así como con objetivos de Convenios que el país ha ratificado (Anexo 2). De acuerdo con el Anexo 1 los temas de género, y diversidad étnica o discriminación no son tácitamente abordados.

1.1.1. Plan Nacional de Desarrollo Forestal y otros instrumentos de planificación

La instrumentalización del objetivo de la Ley Forestal 7575, de “(...) *velar por la conservación, protección y administración de los bosques naturales y por la producción, el aprovechamiento, la industrialización y el fomento de los recursos forestales del país destinados a ese fin, de acuerdo con el principio de uso adecuado y sostenible de los recursos naturales renovables, (...) por la generación de empleo y el incremento del nivel de vida de la población rural, mediante su efectiva incorporación a las actividades silviculturales*”, se operacionaliza mediante un Programa Forestal Nacional.

De acuerdo con la Organización de la Alimentación y la Agricultura (FAO por sus siglas en inglés) el Programa Forestal constituye el marco general “(...) *de política forestal que debía abordar con un criterio intersectorial amplio en todas las etapas, incluida la de formulación de políticas, estrategias y planes de acción, así como las de ejecución, supervisión y evaluación*” (En: Rey et al, 2013). Dicha definición corresponde al contenido del **Plan Nacional de Desarrollo Forestal 2011-2020** (PNDF), oficializado mediante Decreto N° 36945-MINAET. Este Plan aplica a los ecosistemas y tierras forestales ubicadas dentro y fuera del Patrimonio Natural del Estado (PNE), y según el artículo 1 el Plan y sus planes futuros constituye el instrumento oficial de planificación para uso, manejo y protección de los recursos forestales del país.

El PNDP vigente, contiene declaraciones para una política superior, doce específicas y siete ejes estratégicos. La política superior establece que, “(...) *la cobertura forestal del país se mantiene y aumenta sosteniblemente mediante la valorización de bosques y demás ecosistemas y terrenos forestales, de manera que garantiza la seguridad jurídica, el régimen de tenencia de la tierra y el derecho de los propietarios y poseedores al uso de la propiedad privada para asegurar bienes y servicios imprescindibles para la calidad de vida de los habitantes.*”

El Plan incluye varias políticas compatibles con el borrador de declaraciones de políticas de REDD. En sus páginas 12, 13, 14 y 15 brinda un conjunto de indicadores de resultado de la aplicación de políticas forestales, que podrían formar parte del SIS-REDD, entre estos: cantidad de toneladas de carbono retenidas por los ecosistemas forestales, y volumen de madera de fuentes legales y sostenibles nacionales. No obstante, el PNDP no contiene los instrumentos de política, ni sus ejecutores.

Merece anotar, que en la elaboración del Plan no fueron incluidos territorios indígenas, siendo este un asunto que ha surgido en las discusiones de REDD, otro aspecto a valorar es el de representatividad de género y de etnias. Adicionalmente, en ausencia de instrumentos de política

se requeriría un análisis en el marco del Convenio OIT 169 para ser garante de los derechos de los pueblos indígenas en relación con medidas administrativas o legislativas que puedan afectarles.

En el mes de abril de 2015, el Ministerio de Ambiente y Energía emitió los siguientes **lineamientos para facilitar la implementación del PNDF durante el período 2015-2018**, los cuales según se indica fueron definidos participativamente, *“(...) bajo la visión compartida de que el sector forestal costarricense sea reconocido, rentable, sustentable (económica, social, ambiental y culturalmente), competitivo, imprescindible y estratégico para la calidad de vida de los habitantes del país”*:

- 1.1. *“Fortalecer las capacidades para proveer acompañamiento y asistencia técnica calificada que facilite y promueva la actividad productiva, especialmente en pequeños y medianos productores e industrializadores, desde el bosque, plantaciones, sistemas agroforestales, bosques secundarios, pasando por la industria hasta el mercado.*
- 1.2. *Mejorar condiciones de seguridad jurídica y reducir costos de transacción para aumentar la competitividad y promover la actividad productiva forestal desde el bosque, pasando por la industria hasta el mercado, entre otras.*
- 1.3. *Proveer al Sector de oportunidades, instrumentos económicos, mecanismos financieros y/o de distribución de beneficios que promuevan la inversión en la actividad productiva forestal desde el bosque, plantaciones forestales, pasando por la industria hasta el mercado.*
- 1.4. *Desarrollar e implementar un Sistema de trazabilidad y verificación de la legalidad de los productos forestales y un Programa reforzado de control de la deforestación, cambio de uso del suelo forestal y tala ilegal, donde el costo de la trazabilidad no afecte la competitividad de la actividad y se reduzca la competencia desleal, de productos de origen ilegal en el mercado local, tanto de producción autóctona como la procedente de importaciones irregulares.*
- 1.5. *Fomentar el consumo de productos de madera nacional de origen legal.*
- 1.6. *Bajo la actual institucionalidad, reforzar una estructura que facilite articulación y gobernanza forestal, que provea espacios de coordinación nacional, regional y local, que involucre diferentes instancias públicas, privadas, academia, ONG’s y otros organismos para la discusión, coordinación, construcción de acuerdos y desarrollo de políticas forestales que refuercen el Plan Nacional de Desarrollo Forestal, la estrategia nacional de reducción de emisiones por deforestación y degradación y las líneas de acción del Gobierno en materia forestal, en particular las metas del Plan Nacional de Desarrollo, y fortalezcan la investigación y la gestión del conocimiento forestal.*
- 1.7. *Promover en el Sector forestal el desarrollo de mejores capacidades de gestión del conocimiento, investigación, desarrollo e innovación (I+D+I), y monitoreo forestal.”*

Los lineamientos antes expuestos no hacen alusión a participación de pueblos indígenas o de comunidades locales, el abordaje de temas como género o discriminación, de transparencia o de rendición de cuentas.

Por la materia que trata REDD, otro instrumento de planificación es el **Plan Nacional de Desarrollo Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018 “Alberto Cañas Escalante”**, elaborado por el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica. Este Plan se sustenta en tres pilares que son: impulsar el crecimiento económico y generar empleo de calidad; combate a la pobreza y reducción de la desigualdad, y un Gobierno abierto, transparente, eficiente, en lucha frontal contra la corrupción (página 62). En este Plan el Gobierno asume “(...) *compromiso con las poblaciones vulnerables y en riesgo social, en particular, las niñas, niños, indígenas y personas con discapacidad.*”

Por su parte, el **Reglamento a la Ley de Suelos 7779** indica, que “*Todos los ministerios e instituciones descentralizadas, y las empresas de economía mixta del Estado, así como el sector privado, en sus planes, programas, proyectos y actividades, que involucren el uso del suelo, deberán cumplir con las normas contenidas en el Plan Nacional de Uso, Manejo y Conservación de Suelos*” (artículo 9). Esta normativa establece la obligatoriedad de todas las personas físicas, públicas o privadas, involucradas con las medidas REDD, de realizar las mejores prácticas de uso, manejo y conservación de suelos, de acuerdo con las directrices y en coordinación con el MAG (artículo 10). (Decreto 29375-MAG-MINAE-S-HACIENDA-MOPT del año 2000)

El Plan de Uso, Manejo y Conservación de conformidad con la Ley precitada (artículos 11, 12, 13), aplica a las tierras de uso agroecológico y contiene los lineamientos generales que serán de carácter vinculante y acatamiento obligatorio en cuanto realicen o ejecuten programas o proyectos que incidan en el uso de tales tierras. Dicho Plan brinda lineamientos para el diseño de indicadores, por cuanto las acciones deben coadyuvar con:

- la sostenibilidad del recurso suelo, en su forma natural o en cualquier forma de uso;
- el aumento de la productividad;
- el aumento de la cobertura vegetal del terreno;
- el aumento de la infiltración del agua en el perfil del suelo,
- el manejo adecuado de la escorrentía,
- el manejo adecuado de la fertilidad del suelo, la manutención de la materia orgánica y la reducción de la contaminación.

Adicionalmente, el **Programa de Acción Nacional de Lucha contra la Degradación de la Tierra en Costa Rica**, oficializado mediante Decreto Ejecutivo 35216-MINAET-MAG en el año 2009, indica que tanto la Comisión Técnica Nacional de Uso, Manejo y Conservación de Suelos

(CADETI), como las instancias operativas y descentralizadas del Ministerio de Agricultura y Ganadería, del Sector Agropecuario y del Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones, deben considerar y acatar este Programa (artículo 2).

Con referencia al tema de emisiones de gases con efecto invernadero por causa de pérdida de cobertura forestal, la **Estrategia Nacional de Manejo Integral del Fuego 2012-2021 y su Plan de Acción Nacional**, oficializados por el Decreto Ejecutivo N° 37480-MINAET, procura *“Establecer mecanismos que refuercen la sostenibilidad financiera de las acciones de manejo integral del fuego, coadyuvando esta actividad con el incremento de alianzas estratégicas que permitan tener acceso a la asistencia técnica requerida, la cooperación financiera y otros tipos de refuerzos de parte de organismos nacionales e internacionales”* (objetivo específico 8). Por su parte, la línea estratégica 4.7.3. se refiere al manejo del fuego en áreas silvestres protegidas estatales, territorios indígenas, áreas silvestres privadas, propiedades de organizaciones no gubernamentales y de gobiernos locales (CONIFOR, 2014).

Suma al contexto de actividades REDD, la **Estrategia Nacional de Cambio Climático** del año 2007; el Acuerdo MINAET N° 70-2011 del 20 de setiembre de 2011 que reconoce la norma nacional INTE 12-01-06:2011: Sistema de Gestión para Demostrar la C-neutralidad: Requisitos; el Acuerdo 36-2012 MINAET del 21 de mayo de 2012 que oficializa el Programa País de Carbono Neutralidad, y el Decreto N° 37926-MINAE Reglamento de regulación y operación del mercado doméstico de carbono.

1.1.2. Convenios ratificados por Costa Rica

Se incluyen en este apartado instrumentos internacionales firmados por el país que tratan temas en sus contenidos y metas relacionados con las salvaguardas (Anexo 2). Debido a que el listado es amplio, la delimitación de objetivos y acuerdos pertinentes en relación con REDD será tarea de responsable del proceso de preparación. Un listado de los convenios y de normativa vinculada a pueblos indígenas y ambiente, no exhaustivo, está disponible en las páginas www.sinac.go.cr/ceniga, www.reddcr.org y www.fonafifo.go.cr

Mediante el fallo N° 6240-93 expediente 4165-P-93 de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, se estableció que los instrumentos ambientales internacionales son de obligado acatamiento y gozan de plena ejecutoriedad, en tanto sus normas no precisen de mayor desarrollo legislativo. Costa Rica ha ratificado más de cincuenta convenios que tratan temas de las salvaguardas de REDD, el objetivo y metas de algunos de ellos se muestran en el Anexo 2.

Por su parte, Earth Law & Climate ha presentado a la Secretaría Ejecutiva en mayo 2015, en el informe preliminar de una consultoría financiada por el Programa REDD-CCAD-GIZ, un listado

de instrumentos que consideran relevantes. Dicha relevancia forma parte del análisis durante el proceso de preparación, de conformidad con las declaraciones de política definitivas y sus instrumentos. Estos instrumentos son:

- Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador”(1988)
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (1948)
- Convención Americana sobre Derechos Humanos (“Pacto de San José de Costa Rica”) (1969)
- Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología del Convenio sobre la Diversidad Biológica (2000)
- Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) (1992)
- Convenio para la Conservación de la Biodiversidad y Protección de Áreas Silvestres Prioritarias en América Central (1992)
- Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres (1979)
- Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (1979)
- Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho de los Usos de los Cursos de Agua Internacionales para Fines Distintos de la Navegación (1997)
- Convención para la Protección de la Flora, de la Fauna y de las Bellezas Escénicas Naturales de los Países de América (1940)
- Convención Sobre La Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales (2005)
- Convención sobre los Derechos del Niño(1989)
- Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) (1973)
- Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial (2003)
- Convención sobre los Humedales de Importancia Internacional Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas (1971) (Convenio de Ramsar)
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966)
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ICESCR) (1966)
- Tratado internacional sobre los recursos filogenéticos para la alimentación y la agricultura (2001)
- Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (Convenio No. 169 de la OIT) (1989)

- Convención Interamericana contra la Corrupción (1996)
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (“Convención de Belem do Para”) (1995)
- Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969)
- Protocolo de Kioto de la CMNUCC (1997)
- Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa de los Beneficios derivados de su utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica (2010)
- Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (2008)
- Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1999)
- Protocolo relativo a la prevención, reducción y control de la contaminación proveniente de fuentes y actividades terrestres (1999)
- Convenio Regional para el Manejo y Conservación de los Ecosistemas Naturales Forestales y el Desarrollo de Plantaciones Forestales (1993)
- Convención de la UNESCO sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural (1972)
- Convención de Naciones Unidas para Combatir la Desertificación (CNULD) (1994)
- Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción (2005)
- Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (UNDRIP) (2007)
- Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) (1992)
- Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de la OMC (1994)

Es importante mencionar, que la Conferencia de las Partes del Convenio de Diversidad Biológica (CDB) es quien más ha dado seguimiento a REDD, desarrollando talleres de análisis y actividades de capacitación. En su decisión IX/1 acoge la reducción de emisiones provenientes de la deforestación y la degradación de los bosques en el contexto de la CMNUCC, e invita a las Partes, otros gobiernos, organizaciones internacionales y otras pertinentes, mediante su decisión IX/5, a asegurarse que la implementación de medidas REDD no sean contrarias a los objetivos del CDB, o la aplicación del programa de trabajo sobre diversidad biológica forestal.

Consecuentemente, en su decisión X/33 invita a aumentar los beneficios y evitar los impactos negativos para la diversidad biológica durante la aplicación de medidas REDD. Adicionalmente, con la Decisión XI/19 insta a generar sinergias entre las estrategias y planes de

acción nacionales en materia de biodiversidad, y las estrategias o planes de acción nacionales en materia de REDD.

Por lo antes anotado, actividades de REDD amparadas en las políticas, se vinculan con objetivos del Plan Estratégico del CDB y con metas AICHI (Anexo 3), para lo cual será requerido el desarrollo de un sistema de monitoreo que permita establecer la contribución de las actividades REDD a dichas metas, en suma los co beneficios de las medidas REDD en biodiversidad.

En materia de biodiversidad, la institución legítima para establecer la compatibilidad o comparabilidad de las “medidas REDD”, con los objetivos o acuerdos de Convenios o Tratados Internacionales es el Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC). El SINAC de acuerdo con Decreto Ejecutivo 36427 de 2011 es también responsable del Programa Nacional de Humedales y del Comité Nacional de Humedales como Órgano implementador de la Convención de Ramsar, sobre esta y otras Convenciones en los Anexos 4, 4^a, 4b, 4c, 4d, se incluyen decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes.

Anotaciones

- ♣ El proceso de preparación para REDD deberá asegurar que las declaraciones de políticas y sus instrumentos (medidas legislativas o administrativas), sean compatibles o complementarias con el Plan Nacional de Desarrollo Forestal y con el Plan Nacional de Desarrollo. Se recomienda considerar en el proceso de preparación de REDD, los objetivos de la Estrategia Nacional de Biodiversidad, de la Estrategia de Humedales, de la Estrategia Nacional de Manejo Integral del Fuego y su Plan de Acción, del Programa de Degradación de la Tierra, y del Plan de Uso, Manejo y Conservación de Suelos. Dicha relación debería ser explícita en la Estrategia.
- ♣ Podrían ser considerados para la Estrategia, los objetivos mundiales sobre los bosques, adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante resolución 62/98, 17 de diciembre de 2007, por cuanto las medidas REDD definidas por la COP se relacionan con dichos objetivos: **Objetivo Mundial 1:** Revertir la pérdida de cobertura forestal en todo el mundo a través de una gestión forestal sostenible que incluya la protección, restauración, forestación y reforestación, e incrementar los esfuerzos para prevenir la degradación de los bosques, y **Objetivo Mundial 2:** Aumentar los beneficios económicos, sociales y ambientales de los bosques, incluso mejorando los medios de vida de las personas que dependen de los bosques.
- ♣ Por la materia de REDD, se podría considerar relevantes además de los convenios contenidos en el Anexo 2, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de

discriminación contra la mujer, ratificada mediante Ley 6968, y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, ratificada por medio de Ley 8557.

- ♣ La Estrategia REDD podría funcionar como un medio de consolidación de logros ambientales, o de nuevos logros. En este sentido, sería valioso alimentarse de otros estudios que se están realizando en el país, tal es el caso del Proyecto Biofin del PNUD, mediante el cual se han identificado más de 100 políticas ambientales, las cuales han sido clasificadas en categoría de positivas o negativas para la biodiversidad, asimismo, este proyecto está precisando la inversión de Costa Rica en conservación de diversidad biológica, y los requerimientos financieros para cumplir con las metas de AICHI. Por otra parte, el Informe país para la Convención de Diversidad Biológica (<https://www.cbd.int/doc/world/cr/cr-nr-05-es.pdf>) debería ser un referente que permita precisar medidas REDD, sus objetivos y metas.
- ♣ Durante el proceso de preparación de REDD se presenta una oportunidad para analizar hasta qué punto las actividades y los programas forestales nacionales son compatibles con las salvaguardas adoptadas por la COP 16, y en especial, con aquellos instrumentos de derecho internacional ratificados por el país, y que sean definidos como relevantes por la Autoridad REDD.
- ♣ REDD es también una oportunidad para operacionalizar el Convenio OIT 169 e influir en ajustes a la legislación nacional de tal forma que cuente con instrumentos eficaces para hacer valer los derechos de los pueblos indígenas.

1.2. Salvaguarda B: Transparencia y eficacia de la Gobernanza Forestal



La transparencia y eficacia de las estructuras de gobernanza forestal nacional, teniendo en cuenta la legislación y soberanía nacionales.

Según MIDEPLAN (2014), **gobernanza** es “(...) el proceso de gobierno para la formulación e implementación de metas colectivas, que incorpora activamente y con poder simétrico, a los actores gubernamentales y de la sociedad...”. En el caso específico de REDD, el Gobierno sería el facilitador en el proceso de preparación, como efectivamente es, y la instancia correspondiente en coordinación con las instancias competentes en la materia forestal, involucra a aquellos actores sociales que en REDD han sido denominados Partes Interesadas Relevantes (PIR). La escala de participación debe ser claramente precisada, y se vincula con el cumplimiento de marcos legales, así como con la participación que se tendrá en la ejecución de medidas REDD.

Rey et al (2013) indican que las estructuras de gobierno ‘efectivas’ cuentan con instituciones adecuadas y marcos administrativos, que incluyen procedimientos judiciales o administrativos que prevean un recurso efectivo en caso que los derechos sean violados, en especial para los pueblos indígenas. Señalan también, que la **gobernanza forestal ‘efectiva’** requiere la prevención de la corrupción, y la disponibilidad de fondos suficientes para la protección y conservación de los bosques, y la coordinación entre los sectores que afectan a los bosques, así como la integración de las consideraciones sociales y medioambientales en los procesos de toma de decisiones.

Sobre este último aspecto, es un tema recurrente por parte de instituciones como SINAC la disponibilidad de recursos financieros, y ha sido señalado también por varios medios problemas de coordinación inter e intra institucional, y la poca participación consciente e informada, de sectores afectados positiva o negativamente por medidas legislativas o administrativas.

El ordenamiento jurídico de Costa Rica crea instituciones o figuras que conforman la gobernanza forestal del país, a las cuales la legislación les asigna roles y responsabilidades claras para la recolección, el compromiso y el uso de fondos públicos en el sector forestal, contenidos en el presupuesto se presenta al poder legislativo con tiempo suficiente para deliberar. No obstante, no es obligatorio que en las estructuras de gobernanza forestal se deba incluir representación de territorios indígenas pese a que estos cuentan con un alto porcentaje de la cobertura boscosa del país, ni tampoco es requerida una participación equitativa de sexos o de grupos étnicos.

La institucionalidad forestal costarricense está conformada por el Ministerio el Ambiente y Energía, el Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC), el Fondo Nacional de Financiamiento Forestal (FONAFIFO), la Oficina Nacional Forestal (ONF), el Ministerio de

Agricultura y Ganadería (MAG), el Ministerio de Hacienda por medio de la Dirección General de Aduanas (DGA), el Colegio de Ingenieros Agrónomos (CIAgro) y las municipalidades. Ligadas a estas instituciones es posible encontrar otros actores como son: la Cámara Costarricense Forestal (CCF), la Asociación Coordinadora Indígena y Campesina de Agroforestería Comunitaria Centroamericana (ACICAFOC), la Red de Reservas Privadas, organizaciones no gubernamentales y paragubernamentales, más instituciones de educación superior como la Universidad de Costa Rica (UCR), Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR), y la Universidad Nacional (UNA).

Para la Administración Pública, el artículo 11 de la Constitución Política de la República establece que *“los funcionarios (...) están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella”* en este sentido, las instituciones que participan en REDD pueden realizar solamente aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos, que autorice dicho ordenamiento, (artículo 11, Ley 6227).

Según el artículo 5 de la Ley Forestal 7575, el Ministerio del Ambiente y Energía rige el sector forestal y realiza las funciones de la Administración Forestal (AFE). El Ministro de MINAE es rector del Sector Ambiente de conformidad con la Ley 7152, y de acuerdo con la Ley Orgánica del Ambiente 7554, es miembro del Consejo Nacional Ambiental el cual puede presidir en representación del Presidente de la República ((artículo 77). En el actual Gobierno mediante Decreto 38536-MP-PLAN publicado en agosto de 2014, que regula la organización del Poder Ejecutivo, se delega en el Ministro la rectoría del sector denominado, Ambiente, Energía, Mares y Ordenamiento Territorial, asignándosele entre otras, las siguientes responsabilidades:

- ❖ Dirigir y coordinar al respectivo sector;
- ❖ Presentar ante el Consejo Nacional Sectorial el Plan Nacional Sectorial, las políticas, planes, programas, proyectos y estudios relacionados con el respectivo sector para su análisis y toma de decisiones colegiadas;
- ❖ Avalar las políticas y los planes de mediano y largo plazo de las instituciones del sector, velando por su vinculación con el respectivo Plan Nacional Sectorial (PNS);
- ❖ Velar por la vinculación de los Planes Operativos Institucionales (POI) y de los presupuestos de las instituciones del respectivo sector con el Plan Nacional de Desarrollo y con los respectivos Planes Nacionales Sectoriales;
- ❖ Establecer e impulsar la coordinación interinstitucional y sectorial a nivel regional y asegurar la promoción y articulación de la participación ciudadana en las diversas acciones que los sectores desarrollen en estos niveles territoriales;
- ❖ Promover la efectividad de la gestión de las instituciones del sector y su rendición de cuentas;

- ❖ Integrar de manera participativa las opiniones de grupos de interés en los asuntos de relevancia sectorial.

1.2.1. El Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC)

La Ley de Biodiversidad 7788 en su artículo 22 establece que el Sistema Nacional de Áreas de Conservación, integra las competencias en materia forestal, vida silvestre, áreas protegidas y el MINAE, con el fin de dictar políticas, planificar y ejecutar procesos dirigidos a lograr la sostenibilidad en el manejo de los recursos naturales de Costa Rica. La antigua Dirección General de Vida Silvestre, la Administración Forestal del Estado (AFE), y el Servicio de Parques Nacionales, ejercen sus funciones y competencias como una sola instancia mediante la estructura administrativa del SINAC.

El objetivo de la Ley de Biodiversidad es conservar la **biodiversidad y el uso sostenible de los recursos**, así como distribuir en forma justa los beneficios y costos derivados. Según el artículo 5 de la Ley de Biodiversidad, este ordenamiento jurídico sirve de marco para la interpretación del resto de las normas que regulan la materia objeto de esta ley, para cuya delimitación en el artículo 7 se brindan las siguientes definiciones:

Biodiversidad: *Variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, ya sea que se encuentren en ecosistemas terrestres, aéreos, marinos, acuáticos o en otros complejos ecológicos. Comprende la diversidad dentro de cada especie, así como entre las especies y los ecosistemas de los que forma parte, incluye a los elementos intangibles, como son: el conocimiento, la innovación y la práctica tradicional, individual o colectiva, con valor real o potencial asociado a recursos bioquímicos y genéticos, protegidos o no por los sistemas de propiedad intelectual o sistemas sui generis de registro.*

Recurso natural: *Todo elemento de naturaleza biótica o abiótica que se explote, sea o no mercantil.*

La materia que trata la Ley Forestal se encuentra incluida en dichas definiciones, por cuanto su objetivo se dirige, a la “(...) función esencial y prioritaria del Estado, velar por la conservación, protección y administración de los bosques naturales y por la producción, el aprovechamiento, la industrialización y el fomento de los recursos forestales del país destinados a ese fin, de acuerdo con el principio de uso adecuado y sostenible de los recursos naturales renovables..... por la generación de empleo y el incremento del nivel de vida de la población rural, mediante su efectiva incorporación a las actividades silviculturales. En virtud del interés público y salvo lo estipulado en el artículo 18 de esta ley, se prohíbe la corta o el aprovechamiento de los bosques en parques

nacionales, reservas biológicas, manglares, zonas protectoras, refugios de vida silvestre y reservas forestales propiedad del Estado, las cuales se encuentran bajo la administración del SINAC”.

Para llevar a cabo sus funciones, el SINAC cuenta con varios órganos los cuales se describen entre los artículos 23 al 34 de la Ley 7788. La organización evidencia la intención de crear un sistema de cogestión, con alta participación ciudadana en los niveles de mayor decisión (Figura 3).

El **Consejo Nacional de Áreas de Conservación CONAC**, está integrado por el Ministro del Ambiente y Energía quien lo preside; el Director Ejecutivo del Sistema quien actúa como secretario del Consejo; el Director de la CONAGEBIO; los directores de cada Área de Conservación, y por un representante de cada Consejo Regional de las Área de Conservación que en la actualidad son once. Por su tamaño y debido a la participación de los directores de áreas de conservación, la estructura del CONAC ha sido cuestionada por la Contraloría General de la República quien ha solicitado en años anteriores al MINAE la exclusión de los directores mediante reformas a la legislación.



Figura 3. Organización administrativa del Sistema Nacional de Áreas de Conservación de acuerdo con artículo 23 de la Ley de Biodiversidad N° 7788.

De todas las funciones atribuidas al CONAC en el artículo 25 de la Ley de Biodiversidad, de acuerdo con la Resolución N° 200600956 de 2006 expediente 98-006524-0007-CO de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, “(...) es incompatible con la condición subalterna de la desconcentración administrativa, la facultad de dictar políticas y otras establecidas en el artículo 25 incisos 1),3),4),5) y 8) del mismo cuerpo normativo, en tanto ello corresponde al

órgano constitucional Presidente de la República y Ministro del ramo.” Fuera de esta anotación, entre las funciones del CONAC se encuentran entre otras, las siguientes:

- a) *Definir la ejecución de las estrategias (...) tendientes a la consolidación y desarrollo del Sistema Nacional de Áreas de Conservación, y vigilar que se ejecuten.*
- b) *Supervisar y fiscalizar la correcta gestión técnica y administrativa de las Áreas de Conservación.*
- c) *Coordinar, en forma conjunta con la Comisión, la elaboración y actualización de la Estrategia nacional para la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad, la cual deberá ser ampliamente consultada con la sociedad civil y coordinada debidamente con todo el sector público, dentro del marco de cada una de las Áreas de Conservación.*
- d) *Definir estrategias y políticas relacionadas con la consolidación y el desarrollo de las áreas protegidas estatales, así como supervisar su manejo.*
- e) *Aprobar las estrategias, la estructura de los órganos administrativos de las áreas protegidas y los planes y presupuestos anuales de las Áreas de Conservación.*
- f) *Recomendar la creación de nuevas áreas protegidas que aumenten su categoría de protección.*

Para los **Consejos Regionales de Área de Conservación CORAC**, los miembros del Consejo deben ser electos por la Asamblea Regional que convoca el Director del Área de Conservación (Figura 4). El Director es parte del Consejo Regional por disposición legal, “(...) pero el artículo 29 de la Ley de Biodiversidad es omiso en establecer reglas sobre el ejercicio de los derechos a voz y voto de los miembros de los Consejos Regionales” (Procuraduría General de la República, C-065-2008, 5 de marzo de 2008). El **Director de Área de Conservación** según artículo 31 de la Ley obedece directrices y políticas del CORAC y del Ministro de MINAE ante quienes responde, lo cual establece un espacio de rendición de cuentas directa ante los representantes de la Sociedad.

Entre las funciones de los CORAC se encuentran las de velar por la aplicación de las políticas en la materia y por la integración de las necesidades comunales en los planes y actividades del Área de Conservación; así como el fomentar la participación de los diferentes sectores del Área en el análisis, la discusión y la búsqueda de soluciones para los problemas regionales relacionados con los recursos naturales y el ambiente. Además, le corresponde definir asuntos específicos para el manejo de sus áreas protegidas presentarlos al Consejo Nacional para su aprobación, y recomendar al CONAC la creación, modificación o el cambio de categoría de sus áreas silvestres protegidas.

Los CORAC de conformidad con la Ley en la medida que asuman el compromiso de sus tareas, son un aliado clave para el desarrollo de procesos de planificación participativa y

democrática, tanto para el MINAE, como para el Gobierno. Asimismo, debería ser Parte Interesada Relevante en la definición de medidas REDD, de declaraciones de política y de sus instrumentos, por cuanto ellos deben aportar información actualizada sobre el estado situación de las regiones y localidades, y de cómo REDD podría contribuir a solucionarlos.



Figura 4. Mapa de áreas de conservación de Costa Rica. Sistema Nacional de Áreas de Conservación, Ministerio de Ambiente y Energía.

Por el enfoque de co-gestión del Sistema en las áreas de conservación se dispone de la figura de **Comité Científico Técnico**, integrado por los responsables de los Programas del AC, otros funcionarios y personas externas al área. Este Comité es el máximo órgano asesor para analizar, discutir y formular planes y estrategias que serán ejecutados en las Áreas de Conservación, y es responsable de asesorar al Consejo y al director en los aspectos técnicos del manejo del área. Adicionalmente, la Ley crea la figura de **Comisionado de AC**, cargo ad honórem desempeñado por personas de reconocido prestigio y con trayectoria en el campo de los recursos naturales; con el objetivo de velar por el buen desempeño del Área, solicitar y sugerir las medidas correctivas para

cumplir sus objetivos, especialmente en lo referente a áreas silvestres protegidas, así como apoyar el área en la consecución de sus fines y recursos.

Considerando las funciones descritas, tanto el Comité como el Comisionado en aquellas áreas donde existan, deberían constituirse en Partes Interesadas Relevantes para el proceso de preparación y de ejecución de medidas REDD.

En cuanto a planificación y coordinación intersectorial, el artículo 28 define las **áreas de conservación** como unidades territoriales bajo la supervisión general del Ministerio del Ambiente y Energía, por medio del CONAC (Figura 4, y establece la necesidad de delimitar administrativamente con criterio técnico cada área, y de contar con una misma estrategia de desarrollo y administración debidamente coordinada con el resto del sector público.

Dicha estrategia debería ser el instrumento de planificación que ordene a nivel nacional la gestión en aras de una mayor eficacia y eficiencia, y estar debidamente enlazada con la Estrategia REDD, por cuanto las Áreas de Conservación se encargan de aplicar la legislación vigente sobre recursos naturales, dentro de su demarcación geográfica, y de ejecutar las políticas, las estrategias y los programas aprobados en materia de áreas protegidas aprobados por el CONAC. En cada área interactúan actividades privadas y públicas, y en ellas se aplican la Ley de Conservación de la Vida Silvestre 7317, la Ley Forestal 7575, la Ley Orgánica del Ambiente 7554, y la Ley de Creación del Servicio de Parques Nacionales 6084, así como sus modificaciones o actualizaciones.

1.2.2. El Fondo Nacional de Financiamiento Forestal (Fonafifo)

Fonafifo es una institución pública creada mediante el artículo 46 de la Ley Forestal 7575, le corresponde **financiar**, para beneficio de pequeños y medianos productores, mediante créditos u otros mecanismos de fomento del manejo del bosque, intervenido o no, procesos de forestación, reforestación, viveros forestales, sistemas agroforestales, recuperación de áreas denudadas y los cambios tecnológicos en aprovechamiento e industrialización de los recursos forestales. También es objetivo de Fonafifo, la **captación de financiamiento** para el pago de los servicios ambientales (PSA) que brindan los bosques y las plantaciones forestales (Figura 5), y para otras actividades necesarias para fortalecer el desarrollo del sector de recursos naturales las cuales no han sido definidas aún en el Reglamento de la Ley.

Fonafifo junto con SINAC son dos actores claves en REDD y en Gobernanza Forestal. En 2012 mediante el Decreto 37352-MINAET se implementó en Fonafifo la Secretaría Ejecutiva de apoyo para el establecimiento y ejecución de la Estrategia REDD+ Costa Rica, y responsable de la donación TFO 12692. En el marco de este Decreto se estableció el Comité Ejecutivo integrado por un representante de los pequeños productores forestales; un representante de los industriales de la madera; un representante del sistema bancario nacional; un representante de los pueblos indígenas

- elegido por 19 territorios-; un representante del Ministerio de Agricultura y Ganadería; un representante del Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones, y un representante de la Sociedad Civil o de los dueños de terrenos en sobreuso. Este Comité tiene a su cargo las siguientes funciones:

- 1) Emitir las recomendaciones de políticas para REDD+.
- 2) Resolver los conflictos en el marco de la Propuesta de Preparación a REDD+.
- 3) Garantizar la participación sustancial y consistente de los actores claves involucrados.
- 4) Promover el intercambio de información coherente, transparente entre las partes interesadas relevantes.
- 5) Apoyar el diseño desarrollo e implementación de las políticas nacionales relativas a REDD+, incluyendo a todos los sectores y en los distintos niveles de Gobierno.
- 6) Aprobación de estudios técnicos requeridos para la propuesta de preparación de REDD+.
- 7) Seguimiento al Plan de Gestión Socio Ambiental.
- 8) Sistematización de los procesos de consulta de todos los sectores y canalizar los resultados.
- 9) Garantizar la atención de quejas y su respuesta.
- 10) Garantizar la propuesta de la Estrategia REDD+ con el consentimiento libre, previo e informado.

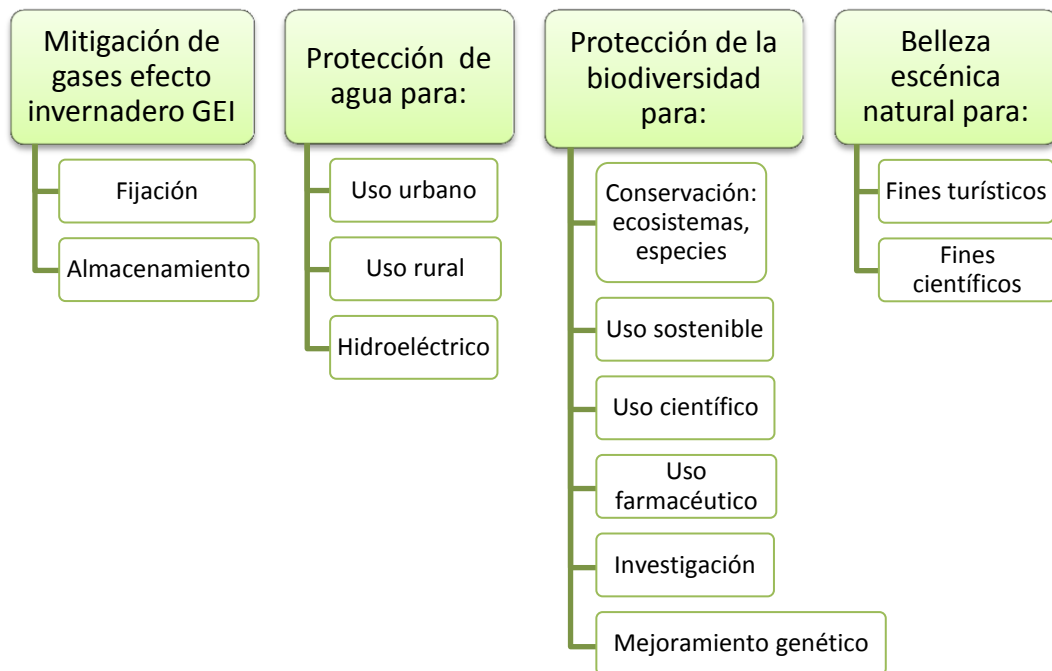


Figura 5. Servicios Ambientales definidos en la Ley Forestal 7575 de Costa Rica.

1.2.3. Otras instituciones clave

Retomando diferentes temas que se derivan de la salvaguardas, se debe mencionar, que la **Contraloría General de la República** fiscaliza el uso de fondos públicos; a la **Defensoría de los Habitantes** sus funciones la facultan para investigar violaciones de los derechos de los ciudadanos por instituciones públicas, sea de oficio o por solicitud y, la **Sala Constitucional** tiene la potestad de definir la constitucionalidad de leyes, proyectos o acciones institucionales o privadas, y sus decisiones son vinculantes para los demás órganos públicos, tanto administrativos como judiciales.

A la **Oficina Nacional Forestal**, creada mediante el artículo 7 de la Ley Forestal como un ente público no estatal con personería jurídica propia, de acuerdo con su página WEB representa a 41 organizaciones que abarcan artesanos, productores de muebles, pequeños productores forestales, comerciantes de madera, grandes industrias dedicadas a la madera, productores forestales y grupos ecologistas. La mayor parte de las organizaciones llevan a cabo actividades forestales como un complemento de las funciones agropecuarias o turísticas. A la ONF le corresponde realizar las siguientes funciones:

- a) *Proponer, al Ministro del Ambiente y Energía, políticas y estrategias para el desarrollo adecuado de las actividades forestales.*
- b) *Ejecutar y apoyar programas de capacitación tecnológica y estudios e investigaciones aplicadas a los recursos forestales del país, para su mejor desarrollo y utilización.*
- c) *Impulsar programas de prevención para proteger los recursos forestales contra incendios, plagas, enfermedades, erosión y degradación de suelos y cualesquiera otras amenazas.*
- d) *Impulsar programas para el fomento de las inversiones en el sector forestal y promover la captación de recursos financieros para desarrollarlo.*
- e) *Divulgar, entre todos los productores, información nacional e internacional sobre mercados, costos, precios, tendencias, compradores, existencias y otros, para la comercialización óptima de los productos del sector; además, dirigir, en el país y fuera de él, la promoción necesaria para dar a conocer los productos forestales costarricenses.*
- f) *Promover la constitución y el fortalecimiento de asociaciones y grupos organizados para el desarrollo del sector forestal, con énfasis en la incorporación de los campesinos y pequeños productores a los beneficios del aprovechamiento y la comercialización e industrialización de las plantaciones forestales.*
- g) *Incentivar programas orientados a las comunidades rurales, para incorporar a los pequeños propietarios en los programas de reforestación.*

- h) Efectuar campañas de divulgación y capacitación, dirigidas a la comunidad nacional, sobre los beneficios que pueden generar el manejo adecuado y la conservación e incremento de las plantaciones forestales.*

Conforman la Junta Directiva de la ONF dos representantes de las organizaciones de pequeños productores forestales; dos representantes de otras organizaciones de productores forestales; dos representantes de las organizaciones de los industriales de la madera; un representante de las organizaciones de comerciantes de la madera; un representante de organizaciones de artesanos y productores de muebles; y un representante de los grupos ecologistas del país. Entre Anualmente la ONF debe presentar un informe ante la Contraloría General de la República, en el que detalla el uso de los recursos públicos asignados, y un informe a la Administración Forestal del Estado (SINAC) sobre las actuaciones de la Oficina en cuanto a la promoción del sector.

Otra organización relevante es el **Colegio de Ingenieros Agrónomos** en el cual se inscriben los profesionales en Ingeniería Forestal que fungen como Regentes Forestales. Los artículos 20 y 21 de la Ley Forestal establecen que los bosques podrán aprovecharse solo si cuentan con un plan de manejo que contenga el impacto que pueda ocasionar sobre el ambiente. Este estudio puede ser realizado únicamente por un profesional en ciencias forestales, denominados Regentes Forestales. (Presidencia de la República-MINAE, 23 de enero 1997).

El CIAGro es un ente público no estatal con personería jurídica y patrimonio propio, creado para ejecutar fundamentalmente, labores de control y supervisión del ejercicio profesional en el campo de las ciencias agropecuarias, forestales y gestión ambiental, en protección (CIAGRO , 2013). Para interponer una denuncia ante el Colegio de Ingenieros Agrónomos se debe ajustar a lo que establece la Ley 6227, Ley General de la Administración Pública, Título Quinto, Capítulo Primero, Artículo 285.

Las funciones de los regentes son: 1) Velar por el estricto cumplimiento de las normas técnicas y legales establecidas en el plan de manejo durante la fase de aprovechamiento y aplicación de técnicas silviculturales; 2) Verificar para que el diseño y trazado de caminos e infraestructura, durante la fase de aprovechamiento forestal, se realice de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Plan de Manejo aprobado por la AFE; 3) Verificar y recomendar que las labores de corta, extracción y transporte de la madera, sea la adecuada para minimizar los daños al suelo, al bosque y al ambiente, y 4) Realizar las modificaciones que amerite el plan de manejo, siempre que disminuya el impacto que el aprovechamiento pueda causar al ambiente.

1.2.4. Comisiones relacionadas con temas REDD

El Decreto 33826-MINAE de 2007 crea la **Comisión Interinstitucional de Seguimiento al Plan Nacional de Desarrollo Forestal**, como una instancia adscrita al Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC), a la cual le corresponde recomendar, formular, gestionar y dar seguimiento a las acciones definidas en el Plan y sus planes futuros. Esta Comisión se encuentra bajo la supervisión y respaldo de diversas instancias, tales como el SINAC, el Fondo Nacional de Financiamiento Forestal (FONAFIFO) y la Oficina Nacional Forestal (ONF).

Esta Comisión debe establecer las comisiones o grupos consultivos que considere necesario, para someter a análisis temas o problemas específicos relacionados a las acciones definidas por el Plan. Participan en ella como miembros acreditados: un representante del SINAC que participa como Coordinador; un representante de Fonafifo; un representante de la ONF; un representante del Colegio de Ingenieros Agrónomos; un representante de la Junta Nacional Forestal Campesina; un representante de la Cámara Costarricense Forestal; un representante del Ministerio de Agricultura y Ganadería; un representante de la Asociación Coordinadora Indígena y Campesina de Agroforestería Comunitaria Centroamericana, y un representante de la Organización de Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación.

En materia de degradación de tierras la Ley 7779 indica que el Ministerio de Agricultura y Ganadería, en coordinación con el Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones, con base en los usos primordiales de las tierras, elaborarán el Plan Nacional de Manejo y Conservación de Suelos para las tierras de uso agroecológico. Dicho Plan contendrá los lineamientos generales que serán de carácter vinculante y de acatamiento obligatorio en cuanto realicen o ejecuten programas o proyectos que incidan en el uso de tales tierras.

Para lo anterior, el MINAE publicó en 1998 el Decreto Ejecutivo 27258-MINAE por medio del cual crea la **Comisión Asesora sobre Degradación de Tierras (CADETI)**, y en 2009 con el Decreto 35216-MINAET-MAG que modifica el anterior, es oficializado el Programa de Acción Nacional de Lucha contra la Degradación de la Tierra en Costa Rica. La Comisión es un órgano participativo de consulta y de elaboración de instrumentos técnicos, científicos, de ejecución, fiscalización y asesoría, que propicien el más adecuado cumplimiento de los principios de la “Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los países Afectados por Sequía Grave o Desertificación en particular en África”.

CADETI está integrada por tres representantes del MINAE (Despacho del Ministro, SINAC, Instituto Meteorológico Nacional); dos representantes del Ministerio de Agricultura y Ganadería (Despacho del Ministro, Dirección de Extensión Regional donde se lleven a cabo proyectos de CADETI); un representante del Instituto Nacional de Innovación y Transferencia en Tecnología Agropecuaria (INTA); dos representantes de las universidades públicas o privadas nombradas por

el Consejo Nacional de Rectores (CONARE); y un representante de la sociedad civil por medio de una Organización No Gubernamental involucrada en proyectos comunitarios afines a los objetivos de la Convención, nombrado por el MINAE. Entre sus funciones se encuentran:

- ❖ Participar, coordinar y dar seguimiento al proceso de definición de políticas, acuerdos planes y programas relacionados con la lucha contra la degradación de las tierras, en el marco de la Convención. Asimismo, facilitar y participar en la integración de las actividades que se realizan en el ámbito nacional referentes a la degradación de tierras.
- ❖ Colaborar con los organismos nacionales e internacionales existentes en el país relacionados con esta temática, con el fin de realizar talleres, simposios, charlas y demás para capacitar a la población costarricense sobre el problema de la degradación de tierras, recuperación de cuencas hidrográficas, erosión y demás actividades.
- ❖ Promover y facilitar la formulación de proyectos de rehabilitación, recuperación y prevención de degradación de tierras, así como asesorar y apoyar la ejecución de proyectos en coordinación con los Puntos Focales.

En 2004 CADETI elaboró el **Programa de Acción Nacional de lucha contra la degradación de la tierra y la sequía para Costa Rica**. Este programa llama a la participación integrada y articulada del Estado, así como de la sociedad civil y de comunidades locales, dentro de los límites geográficos de la cuenca, y presenta cuatro propuestas metodológicas para enfrentar los procesos degradativos con visión de cuenca.

Otro mecanismo de gobernanza es la **Comisión Nacional sobre Incendios Forestales** (CONIFOR) creada en el año 1997 por el Decreto Ejecutivo 26399-MINAE. Esta Comisión es una instancia adscrita y coordinada por el Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC), a la que corresponde la formulación, gestión, apoyo, evaluación y seguimiento de las acciones interinstitucionales relacionadas con el Manejo del Fuego en el país, cuya Estrategia ha sido oficializada en 2014.

Integran la CONIFOR representantes del SINAC, del Benemérito Cuerpo de Bomberos, del Ministerio de Agricultura y Ganadería, del Ministerio de Educación Pública, del Ministerio de Seguridad Pública, de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, del Instituto Costarricense de Electricidad, del Instituto de Desarrollo Rural, del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, del Instituto Meteorológico Nacional, de la Benemérita Cruz Roja Costarricense, y de la Asociación de Voluntarios para el Servicio en las Áreas Silvestres Protegidas (ASVo).

Una figura también importante es la **Comisión Nacional de Gestión de la Biodiversidad (CONAGEBIO)**, un órgano desconcentrado del MINAE. Esta es una Comisión integrada por el Ministro del Ambiente y Energía o su representante, quien es su presidente y responsable de su buen funcionamiento; el Ministro de Agricultura o su representante; el Ministro de Salud o su representante; el Director Ejecutivo del Sistema Nacional de Áreas de Conservación; un representante del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura; un representante del Ministerio de Comercio Exterior; un representante de la Asociación Mesa Nacional Campesina; un representante de la Asociación Mesa Nacional Indígena; un representante del Consejo Nacional de Rectores; un representante de la Federación Costarricense para la Conservación del Ambiente, y un representante de la Unión Costarricense de Cámaras de la empresa privada.

La Ley 7788 dotó a la CONAGEBIO de una serie de funciones muchas de las cuales han sido declaradas inconstitucionales por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, por ejemplo, los incisos 1, 2, 3, 4, 6, 9 del artículo 14 de la Ley de Biodiversidad, *“(...) en el tanto dichas funciones deben recaer solo en el Ministro del ramo, siendo imposible constitucionalmente que le sean retiradas dichas competencias para serle otorgadas a un órgano desconcentrado.”* También los incisos 5, 7, 8, y 10 del artículo 14 de la Ley de Biodiversidad, *“(...) en tanto otorgan a un órgano desconcentrado funciones de asesoría especializada y de vigilancia en el cumplimiento de la normativa ambiental que no le son propias.”* (Resolución N° 200600956 de 2006, expediente 98-006524-0007-CO)

En cuanto a oportunidades de mejora, la normativa podría precisar la participación culturalmente apropiada para los diferentes pueblos originarios, así como para los grupos de mujeres. En este aspecto, en el proceso de preparación para REDD ha sido incluida representación de los territorios indígenas en el Comité Ejecutivo, y ha sido establecida la figura de “mediador cultural” que son representantes de territorios indígenas, quienes llevan a cabo el proceso de información y capacitación, para que los miembros de dichos territorios puedan tomar decisiones en forma libre e informada.

1.2.5. Estructuras de gobierno “transparentes”

Rey et al (2013), establecen que las estructuras de gobierno ‘transparentes’ deben cumplir los requisitos indicados a continuación:

- 1) *otorgar el derecho de acceso a la información, especialmente a los grupos vulnerables como los pueblos indígenas y las comunidades forestales locales;*
- 2) *asegurar que las instituciones sean capaces de rendir cuentas y prevenir la corrupción, y que garanticen el acceso y la distribución de información a los miembros del público sobre las cuestiones pertinentes; y*
- 3) *proporcionar información que promueva la sensibilización al público sobre el derecho de acceso a la información, y la capacidad del público para ejercer ese derecho.*

En Costa Rica la Constitución Política mediante su artículo 30, “(...) garantiza la libertad de petición, en forma individual o colectiva, ante cualquier funcionario público o entidad oficial, y el derecho a obtener pronta resolución” (artículo 27), así como “(...) el libre acceso a los departamentos administrativos con propósitos de **información sobre asuntos de interés público**” (artículo 30). De acuerdo con la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, Costa Rica, Resolución 2002-11880, expediente 02-008183-0007-CO:

“(....) El derecho a la información es uno de los derechos del ser humano y está referido a una libertad pública individual cuyo respeto debe ser propiciado por el propio Estado. Este derecho, es a la vez, un derecho social cuya tutela, ejercicio y respeto se hace indispensable para que el ciudadano tome parte activa en las tareas públicas y pueda así participar en la toma de decisiones que afectan a la colectividad. En ese sentido, es un derecho humano inalienable e indispensable en la medida en que se parte de que información significa participación. De esta manera, si la información es requisito para que el ciudadano individualmente considerado adopte decisiones, informar, a la vez, es promover la participación ciudadana. El derecho de la información distingue tres facultades esenciales de quienes lo ejercen: la facultad de recibir, la facultad de investigar y la facultad de difundir informaciones. La facultad de recibir información se refiere principalmente a la obtención, recepción y difusión de noticias o informaciones, las cuales deben referirse a hechos con trascendencia pública y ser conformes con la realidad, asequible por igual a todos, debiendo referirse a hechos relevantes cuyo conocimiento esté dirigido a formar opinión y a fomentar la participación del ciudadano, siendo requisito esencial que la información sea completa y veraz. La segunda facultad se refiere a la posibilidad de investigación, es decir, al libre y directo acceso a las fuentes de información. Por último está la facultad de difundir, que se

trata del derecho del ciudadano a la libre difusión de opiniones e informaciones; facultad que sólo puede ejecutarse en sentido positivo pues no se contempla la posibilidad de “no difundir” informaciones o noticias. (...)”.

Consecuentemente, la Ley 8422 de Control de Corrupción y Enriquecimiento Ilícito reitera en su artículo 7 el libre acceso a la información relacionada con el ingreso, la presupuestación, la custodia, la fiscalización, la administración, la inversión y el gasto de los fondos públicos, así como la información necesaria en relación con hechos y conductas de los funcionarios públicos. Por su parte, la Ley de la Jurisdicción Constitucional 7135 en su artículo 32, establece al derecho de petición de los administrados frente a la Administración y la posibilidad de interponer el recurso de amparo si no se tiene respuesta en el plazo de diez días.

La Ley 7554 en sus artículos 6 establece la obligación del Estado y de los gobiernos locales de fomentar “(...) *la participación activa y organizada de los habitantes de la República, en la toma de decisiones y acciones tendientes a proteger y mejorar el ambiente*”, y sanciona con prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa a quien reciba una orden que deba cumplir o hacer cumplir dictada en un recurso de amparo y no la cumpla o haga cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado (artículo 71).

Más recientemente, por medio de la Ley 9158 del año 2013, son creadas las **contralorías de servicios** como órganos adscritos al jerarca unipersonal o colegiado de las organizaciones. Es un órgano asesor, canalizador y mediador de los requerimientos de efectividad y continuidad de las personas usuarias de los servicios que brinda una organización. También apoya, complementa, guía y asesora a los jefes o encargados de tomar las decisiones, de forma tal que se incremente la efectividad en el logro de los objetivos organizacionales, así como la calidad en los servicios prestados. En el caso de las organizaciones que brindan servicios a nivel regional, se podrán establecer contralorías de servicios regionales (Disponible en: http://www.tse.go.cr/pdf/normativa/ley_sistema_nacional_contralorias_servicios.pdf).

En cuanto a consultas y denuncia pública de actos ilícitos, la Contraloría General de la República mediante su página www.cgr.go.cr, dispone de un sistema de consultas que clasifica en tres categorías: a) generales, b) de presupuesto público, y c) de contratación administrativa. Cuenta también con un sistema de denuncias electrónicas mediante el cual la ciudadanía puede contribuir a combatir la corrupción y el indebido manejo de los recursos públicos.

Por su parte, la Defensoría de los Habitantes ha creado la **Red Interinstitucional de Transparencia** para facilitar a las y los habitantes el acceso a la información relacionada con la administración de los recursos públicos, mediante su publicación en Internet. La Red fue creada por la Defensoría en noviembre del 2004, para garantizar el derecho constitucional de acceso a la información que tienen las y los habitantes, en relación con la correcta administración de los

recursos públicos y para prevenir actos de corrupción mediante la rendición de cuentas y la fiscalización ciudadana. Por este medio, las instituciones ponen a la disposición de las y los habitantes, información estatal de interés público como por ejemplo: presupuestos, ingresos, egresos, inversiones, planillas, licitaciones, contrataciones, compras, proveedores, planes operativos, informes de labores y auditoría, actas, acuerdos, convenios, proyectos, etc. Los principios fundamentales que sustentan a la red son: justicia, equidad, legalidad, rendición de cuentas, participación ciudadana y transparencia (<http://www.dhr.go.cr/transparencia/index.html>).

Adicionalmente, la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos Ley 8220, en su artículo 1 establece como obligación institucional el proveer al administrado de la información sobre los trámites y requisitos que se realicen en la respectiva unidad administrativa o dependencia. Articulado de esta Ley fue modificado por la Ley 8990, que en su artículo 5 establece la obligación de los funcionarios, entidad u órgano público, de proveer información sobre los trámites y requisitos que se realicen en la respectiva unidad administrativa o dependencia. Para estos efectos, no podrá exigirse la presencia física al administrado, salvo en los casos en que la ley expresamente lo requiere.

La obligatoriedad de la **rendición de cuentas** en Costa Rica está definida en el artículo 11 de la constitución política en que se establece, que “(...) *la Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes*” (Asamblea Nacional Constituyente, 1949). El Ministerio de Planificación y de Política Económica, responsable del Sistema de Planificación Nacional, define rendición de cuentas como el proceso continuo que deben implementar las y los funcionarios públicos, y las instituciones, para informar adecuadamente, a las autoridades competentes, y a los habitantes, sobre su gestión (Decreto Ejecutivo N° 37735-PLAN, Art.2. 2013).

Sobre este tema, la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción indica que “[Cada Estado Parte], de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, formulará y aplicará o mantendrá en vigor políticas coordinadas y eficaces contra la corrupción que promuevan la participación de la sociedad y reflejen los principios del imperio de la ley, la debida gestión de los asuntos públicos y los bienes públicos, la integridad, la transparencia y la obligación de rendir cuentas” (artículo 5).

En consecuencia, el funcionario público “(...) *está llamado a proteger y a defender el interés público y el interés de la institución a la cual sirve, así como a actuar con rectitud en todo momento, las actividades y relaciones de cualquier índole que desarrolle a nivel privado –aun cuando formalmente sean legalmente válidas– no pueden entrañar un conflicto de intereses respecto de sus funciones como servidor público, de ahí que no puede prevalecerse*

indebidamente de su posición dentro de la Administración Pública para favorecer sus intereses a nivel personal o familiar.”(Opinión Jurídica N° OJ-006-2007 del 29 de enero de 2007)

Los artículos 183 y 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica definen a la Contraloría General de la República (CGR) como institución auxiliar de la Asamblea Legislativa en la vigilancia de la Hacienda Pública, y los artículos 12 y 24 de la Ley 428, y el artículo 3 de la Ley General de Control Interno 8292, le confieren facultades para emitir disposiciones, normas, políticas y directrices que coadyuven a garantizar la legalidad y eficiencia de los controles internos y del manejo de los fondos públicos (artículo 11 de la Ley N° 7428).

En el país existen diferentes mecanismos de rendición, entre estos la **Declaración Jurada de Bienes** que la presentan el Presidente y Vice Presidentes de la República, Ministros (con o sin cartera), viceministros, presidentes ejecutivos, diputados, alcaldes, regidores, contralor, sub contralor, defensor de los habitantes, procuradores general y adjunto, superintendentes, y funcionarios que por la naturaleza de sus obligaciones custodian, administran, fiscalizan o recaudan fondos públicos, entre otros.

También se dispone en la administración pública de **auditorías internas** con el objetivo de mejorar la gestión institucional. La legislación nacional requiere que los informes de auditoría muestren claramente cómo los fondos públicos han sido utilizados, en este sentido, las acciones o actividades forestales deben estar justificadas dentro del presupuesto fiscal, formar parte del Plan Nacional de Desarrollo, y cumplir con las regulaciones establecidas por el Sistema de Planificación Nacional.

El marco legal costarricense prevé castigos/sanciones para quienes cometan **actos de corrupción**, y crea agencias independientes con mandato, para la lucha contra la corrupción y con facultades para investigar las acusaciones de corrupción. De igual forma, proporciona códigos de conducta que regulen la contratación y el comportamiento de los funcionarios públicos, por cuanto el Régimen del Servicio Civil se fundamenta en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política.

La Ley 8422 contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, trata diversos asuntos vinculados con el tema de aceptación de pago de honorarios, el desempeño de diferentes puestos públicos, el incumplimiento de funciones, el deber de brindar declaraciones juradas de bienes de previo a ocupar un puesto público específico. En su artículo 39 establece sanciones administrativas, conforme a la gravedad de la falta, pudiendo llegar a la separación del cargo público, del artículo 44 bis al 61 delimita claramente ilícitos y las consecuencias, por medio de su artículo 64 reforma los artículos 345, 354 y 356 del Código Penal que tratan sobre la penalidad del corruptor, el peculado y la malversación, y mediante el artículo 68 reforma la Ley 3667 Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El numeral 2 de la Ley 8422, “(...) extiende la aplicación de la Ley a las personas que laboran para las empresas públicas en cualquiera de sus formas y para los entes públicos encargados de gestiones sometidas al derecho común; asimismo, a los apoderados, administradores, gerentes y representantes legales de las personas jurídicas que custodien, administren o exploten fondos, bienes o servicios de la Administración Pública, por cualquier título o modalidad de gestión” (Dictamen N° C-246-2005 del 4 de Julio de 2005).

Por lo expuesto, se muestra que el Estado costarricense ha desarrollado un amplio marco legal relacionado con la obligación institucional de rendir cuentas y para facilitar la participación ciudadana, el cual ha sido apoyado y fortalecido a partir de resoluciones de la Sala Constitucional sobre la obligación institucional, de “(...) crear y propiciar canales permanentes y fluidos de comunicación o de intercambio de información con los administrados y los medios de comunicación” (Asamblea Legislativa, 1995). A continuación indican algunos de los mecanismos disponibles para la ciudadanía:

- ❖ Recurso de Inconstitucionalidad
- ❖ Recurso de Amparo
- ❖ Junta Directiva del Fondo Nacional de financiamiento forestal Ley 7575
- ❖ Comisión Nacional Indígena Leyes 5251 y 5661
- ❖ Oficina Nacional Forestal Ley 7575
- ❖ Consejo Nacional de Áreas de Conservación Ley 7788
- ❖ Consejo Regional del área de Conservación Ley 7788
- ❖ Comité de Manejo, conservación y recuperación de suelos Ley 7779
- ❖ Procedimiento de consentimiento informado previo en procedimientos de acceso sobre los elementos genéticos y bioquímicos de la biodiversidad Ley 7788
- ❖ Proceso para otorgar o denegar concesiones bajo la Ley 242
- ❖ Audiencias públicas bajo la Ley de biodiversidad Ley 7788
- ❖ Audiencias públicas en los procesos de evaluación de impacto ambiental Ley 7554
- ❖ Audiencias públicas en la Ley de Uso, Manejo y Conservación de Suelos Ley 7779
- ❖ Consultas a comunidades/ pueblos indígenas bajo la Ley 7788
- ❖ Derecho de petición de información ambiental bajo la Constitución y la Ley Orgánica del Ambiente 7554.
- ❖ Publicación de Información Ambiental bajo la Ley 7554.
- ❖ Publicación de Información Ambiental bajo el Sistema de Información de la Administración Forestal Ley 7575

- ❖ Audiencias públicas para el desarrollo de proyectos de créditos de carbono en el marco de la normativa del Mercado Doméstico de Carbono, Decreto 37926-MINAE de 2013

Durante el proceso de preparación para REDD la Secretaría Ejecutiva ha sido establecido un **Mecanismo de Información, retroalimentación e Inconformidades** a implementarse en 2015 (Disponible en: <http://reddcr.go.cr/es>). Ha sido elaborado en forma participativa un sistema para territorios indígenas y otro para grupos de finqueros locales. Este mecanismo es tanto un sistema de comunicación sobre el proceso de REDD como de presentación de quejas, el mismo se rige por los principios de participación, legitimidad, claridad, accesibilidad, transparencia, equidad, respeto a los derechos, y de aprendizaje continuo.

Anotaciones:

- ♣ Durante el proceso de preparación para REDD, se debe evaluar el alcance real de la Contraloría de Servicios, especialmente considerando que REDD constituye una estrategia país. La contraloría de servicios evalúa el servicio que presta una institución en función de su marco legal, por tal razón, se debe valorar si la implementación de una medida legislativa o administrativa REDD, o una actividad puede ser evaluada mediante la Contraloría, o si más bien sería la actuación pública. De igual forma, se debe tomar en consideración la formación profesional de quienes conforman la Contraloría, para definir si se satisfacen los requisitos para atender consultas sobre REDD de manera oportuna.
- ♣ La revisión y análisis, de los diferentes mecanismos de participación que forman parte del ordenamiento jurídico, debería contribuir con la toma de decisiones sobre formas de operacionalizar instrumentos de política REDD.

1.3. Salvaguarda C: Respeto de los conocimientos y derechos



El respeto de los conocimientos y los derechos de los pueblos indígenas, y los miembros de las comunidades locales, tomando en consideración las obligaciones internacionales pertinentes y las circunstancias y la legislación nacionales, y teniendo presente que la Asamblea General de las Naciones Unidas ha aprobado la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas.

Esta salvaguarda se enfoca en la importancia de reconocer y respetar los derechos de los pueblos indígenas y de las comunidades locales. De esta manera, las actividades y medidas REDD+ deben ser implementadas de conformidad con el derecho relativo a los pueblos indígenas y a las comunidades locales, teniendo en cuenta que en Costa Rica bajo la normativa actual, la corta en reservas indígenas para comercialización del recurso forestal no es posible. Según Rey et al (2013) los derechos que aplican al individuo y al grupo incluyen:

- 1) el derecho a la igualdad en el goce de los derechos humanos internacionalmente reconocidos;
- 2) el respeto y la protección de los derechos relacionados con la tenencia de la tierra, (incluyendo el derecho positivo, consuetudinario y las normas tradicionales) y el uso de los recursos naturales;
- 3) el derecho a la libre determinación de los pueblos;
- 4) el respeto a la no discriminación;
- 5) la distribución de beneficios;
- 6) la participación, el consentimiento Libre, Previo e Informado (CLPI);
- 7) el respeto al conocimiento y las prácticas tradicionales.

El Convenio OIT 169 ratificado por Costa Rica, brinda la información necesaria para caracterizar a un pueblo indígena. En cuanto a “comunidad local” se refiere, *“En 2011, en la reunión del Grupo de Expertos de los representantes de las comunidades locales en el contexto del Artículo 8 (j) y sus disposiciones conexas del Convenio Sobre la Diversidad Biológica (CDB), se evitó distinguir el término ‘comunidades locales’ del término ‘pueblos indígenas’. El Grupo de Expertos fue más allá al afirmar que muchas comunidades pueden ser descritas como ‘locales’ o ‘tradicionales’, además de que algunas comunidades locales pueden incluir descendientes de pueblos indígenas. Se reconoció que el término ‘comunidad local’ sigue siendo un término ambiguo, ya que puede referirse a un grupo con personalidad jurídica y con derechos jurídicos*

colectivos, o como a un grupo de personas con intereses comunes, sin derechos colectivos. El Grupo de Expertos concluyó que la auto identificación es la forma más adecuada para establecer quién puede ser considerado indígenas y/o miembro de una comunidad local y/o tradicional.” (Rey et al, 2013)

Por su parte, el Convenio Regional para el Manejo y Conservación de los Ecosistema Naturales Forestales y el Desarrollo de Plantaciones Forestales, dedica su artículo quinto a este tema: *“Artículo 5.- Los Estados de la Región deberán (...): b) Reconocer y apoyar debidamente la diversidad cultural, respetando los derechos, obligaciones y necesidades de las poblaciones indígenas, de sus comunidades y otros habitantes de las zonas boscosas”*

Según el Convenio 169 artículo 2, los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad. Esta acción deberá incluir medidas:

- a) que aseguren a los miembros de dichos pueblos gozar, en pie de igualdad, de los derechos y oportunidades que la legislación nacional otorga a los demás miembros de la población;
- b) que promuevan la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de esos pueblos, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones, y sus instituciones;
- c) que ayuden a los miembros de los pueblos interesados a eliminar las diferencias socioeconómicas que puedan existir entre los miembros indígenas y los demás miembros de la comunidad nacional, de una manera compatible con sus aspiraciones y formas de vida.

En el tema del respeto a los conocimientos y los derechos, el Convenio OIT 169 establece como principio básico (art.15.1) que los pueblos indígenas tienen derecho a los recursos naturales pertenecientes a sus tierras, y derecho a participar en la utilización, administración y conservación de tales recursos. Por otra parte, el artículo 15.2 establece que aún en los casos en que constitucionalmente los recursos naturales pertenezcan al Estado, en caso de acciones de explotación de recursos naturales se debe consultar a los pueblos interesados con el fin de establecer posibles perjuicios, definir su participación en los beneficios o percibir una indemnización equitativa por cualquier daño que puedan sufrir (Asamblea Legislativa , 1992b).

Por su parte, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas precisa en su artículo 32, que los pueblos indígenas tienen derecho a determinar y elaborar las prioridades y estrategias para el desarrollo o la utilización de sus tierras o territorios y

otros recursos, y que los Estados deben establecer mecanismos eficaces para la reparación justa y equitativa por esas actividades, y adoptar medidas adecuadas para mitigar las consecuencias nocivas de orden ambiental, económico, social, cultural o espiritual.

Costa Rica mediante el artículo 50 de su Constitución se ha comprometido con el logro de un desarrollo ambientalmente sostenible, por cuanto el Estado debe procurar “(...) *el mayor bienestar a todos los habitantes del país, organizando y estimulando la producción y el más adecuado reparto de la riqueza. Toda persona tiene derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. Por ello, está legitimada para denunciar los actos que infrinjan ese derecho y para reclamar la reparación del daño causado. El Estado garantizará, defenderá y preservará ese derecho (...).*” Consecuentemente, la Ley 7788 incluye entre sus principios el respeto a la diversidad de prácticas culturales y conocimientos asociados a los elementos de la biodiversidad, conforme al marco jurídico nacional e internacional, particularmente en el caso de las comunidades campesinas, los pueblos indígenas y otros grupos culturales.

En lo específico, la Ley Indígena 6172 de 1977 declara en su artículo 1 las reservas indígenas, y las reconoce como propiedad de las comunidades debiendo inscribirse en el Registro Público a nombre de ellas. Reafirma, que las reservas son inalienables e imprescriptibles, intransferibles y exclusivas para las comunidades indígenas que las habitan. Esta Ley dispone en sus artículos 2, 6 y 7, que solamente los indígenas podrán construir casas, talar, árboles, explotar los recursos maderables o plantar cultivos para su provecho dentro de los límites de sus reservas, y que se deberá mantener la vocación forestal de los terrenos comprendidos en esas reservas, a efecto de no alterar el equilibrio hidrológico de las cuencas hidrográficas, y de conservar la vida silvestre de esas regiones.

Costa Rica mediante el Decreto 27800-MINAE reglamenta el aprovechamiento del recurso forestal en las reservas indígenas, y canaliza el trámite de los permisos para la eliminación y/o aprovechamiento de árboles con fines domésticos a las Asociaciones de Desarrollo Indígenas, por cuanto el Reglamento a la Ley Indígena 6172 asigna a las Asociaciones de Desarrollo, reglamentadas por la Ley sobre el Desarrollo de la Comunidad 3859, como la forma de administración de los territorios. Además, esta Ley reconoce el papel de las estructuras tradicionales al interior de las comunidades.

Por su parte, la Circular 13-ADM del año 2011 de la Fiscalía General de la República, del Ministerio Público del Poder Judicial, muestra que ha sido comunicada a los Fiscales la **Política de persecución penal y abordaje de CAUSAS INDÍGENAS**, emitida con el interés de contribuir con el desarrollo de normativa y acciones que permitan brindar un trato diferenciado y respetuoso a las diferentes culturas. La política incluye entre otros asuntos los siguientes:

- a) “ (...) la obligatoriedad de que la Fiscalía de Asuntos Indígenas conozca sobre estos casos y que coadyuve a los fiscales en cada territorio;
- b) que se nombre un traductor en las investigaciones;
- c) la realización de peritajes culturales, en el marco del artículo 339 del Código Procesal Penal y de conformidad con los artículos 9 y 10 del Convenio OIT 169: “(...) Cuando el juzgamiento del caso o la individualización de la pena requieran un tratamiento especial, por tratarse de hechos cometidos dentro de un grupo social con normas culturales particulares o cuando por la personalidad o vida del imputado sea necesario conocer con mayor detalle sus normas culturales de referencia, el tribunal podrá ordenar un peritaje especial, dividir el juicio en dos fases, y de ser necesario, trasladar la celebración de la audiencia a la comunidad en que ocurrió el hecho, para permitir una mejor defensa y facilitar la valoración de la prueba”;
- d) para la investigación del delito la aplicación de los artículos 4 y 5 del Decreto N° 27-800 MINAE, Reglamento para el aprovechamiento del recurso forestal en las reservas indígenas de 1999, y en relación con el decomiso de madera producto de actividad ilícita la aplicación de la Ley N° 6172 y del Convenio OIT 169, por cuanto los indígenas son los únicos facultados para disponer y utilizar los terrenos y recursos forestales comprendidos en los territorios indígenas, por lo cual la madera se debe mantener en el territorio. En caso de un remate y según el artículo 65 de la Ley Forestal, el 50% del dinero se debe destinar a la Asociación de Desarrollo.
- e) Considerando que la adquisición de tierras por parte de “no indígenas”, posterior a la entrada en vigencia de la Ley N° 6172 se considera ilegal, los fiscales deberán remitir a las partes a la vía Civil.
- f) Cualquier indígena Maleku está autorizado para pescar y utilizar los recursos de la zona, por cuanto la pesca de guapotes, mojarras y tortugas en ríos o caños se considera un comportamiento culturalmente aceptado, excluyéndose así esta actividad del tipo penal descrito en el artículo 97 de la Ley de Conservación de la Vida Silvestre.”

Debe ser incluido en esta sección, que el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), la adecuación del marco normativo nacional al marco jurídico internacional es escasa y de difícil comprensión para quienes aplican las leyes, y para quienes ejercen funciones en las autoridades públicas (Del Cid, Rodríguez, & Valdivia, 2011). En este sentido, el ACNUDH establece la necesidad de fortalecer la legislación con respecto al derecho a la igualdad y la no discriminación, para lo cual recomienda “(...) revisar las disposiciones legales vigentes sobre eliminación del racismo y la discriminación para alinearlas con las normas y disposiciones internacionales de protección de los derechos humanos de los pueblos indígenas”

(Del Cid, Rodríguez, & Valdivia, 2011). Desde hace varios años se encuentra en corriente legislativa pendiente de discusión, el anteproyecto de Ley de Desarrollo Autónomo de los Pueblos Indígenas, sobre el cual existe solicitud de representantes indígenas y del ACNUDH para su aprobación. De ser aprobada, esta ley llevaría entre otros temas, a una profunda modificación de las estructuras de representación definidas por la Ley 6172.

Anotaciones

- ♣ La normativa nacional define y caracteriza los pueblos indígenas y sus territorios, no así las comunidades locales asociadas a los bosques, sin embargo, el sector forestal y las acciones que realizan orienta la definición de grupos legítimos para ser considerados en el proceso de planificación e implementación de medidas REDD. En este sentido, el proceso de preparación de REDD tendría que abordar el tema de la “autoidentificación” para delimitar el concepto de comunidad local en forma participativa, dicha definición debería reflejarse en un marco de normativa.
- ♣ La Ley Indígena no establece claramente los mecanismos para respetar los conocimientos de los pueblos, en tanto la Constitución Política solo considera de forma específica la protección de los idiomas indígenas en su artículo 76.
- ♣ La Ley 7788 que hace referencia a la diversidad cultural y específicamente a los pueblos originarios, no ha sido reglamentada en todos sus artículos, entre ellos el tema de conocimiento sui generis, distribución justa y equitativa de beneficios, participación, etc. Urge que esta Ley sea debidamente reglamentada de conformidad con el Convenio OIT 169 y otros compromisos internacionales de país en la materia.
- ♣ Mediante REDD el país tiene la oportunidad de adoptar las medidas legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para dar efecto o proteger los conocimientos y/o los derechos indígenas, y los conocimientos y/o derechos de las comunidades locales, así como integrar los conocimientos y derechos indígenas y de las comunidades locales en las políticas nacionales. De igual manera, podría facilitar el desarrollo de estándares, guías y otros mecanismos, para registrar, conservar y proteger el conocimiento tradicional relacionado con los bosques. Situación similar sucede con los bosques ubicados en reservas indígenas, los cuales a pesar que su aprovechamiento está supeditado exclusivamente a los pueblos indígenas que los poseen y cuya titularidad recae en las distintas Asociaciones de Desarrollo Integral, lo cierto del caso es que debido a problemas catastrales de traslapes aunado a la invasión ilegal de no indígenas pone en peligro los bosques ubicados dentro de sus territorios.

1.4. Salvaguarda D: participación plena y efectiva



La participación plena y efectiva de los interesados, en particular los pueblos indígenas y las comunidades locales, tomando en consideración las obligaciones internacionales pertinentes, y las circunstancias y la legislación nacionales, y teniendo presente que la Asamblea General de las Naciones Unidas ha aprobado la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

La participación ciudadana en Costa Rica está contemplada en la Constitución Política como un principio rector establecido en el artículo 9 el cual dispone, “(...) *el Gobierno de la República es popular, representativo, participativo, alternativo y responsable. Lo ejercen el pueblo y tres Poderes distintos e independientes entre sí. El Legislativo, el Ejecutivo y el Judicial*”. En materia estrictamente ambiental, la Constitución Política reconoce de manera expresa en su artículo 50 el derecho fundamental a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, artículo que ha servido de fundamento para el desarrollo jurisprudencial del componente de participación pública ambiental.

La Constitución le otorga al ciudadano la posibilidad de realizar peticiones individuales o colectivas, de pronta solución a los conflictos, y garantiza el derecho a la información de asuntos de interés público ambiental. Garantías que se constituyen en fundamentos normativos que fortalecen los procesos de participación pública en la toma de decisiones, tal y como se ve reforzado en el numeral 46 constitucional al disponer: “(...) *los consumidores y usuarios tienen derecho a la protección de su salud, ambiente, seguridad e intereses económicos y a recibir información adecuada y veraz*”.

De acuerdo con Rey et al (2013), la participación plena y efectiva generalmente está asociada con el reconocimiento y la aplicación de los derechos procesales (también conocidos como derechos de acceso), tales como el acceso a la información, a la participación y a la justicia. Establecen los autores, que un entorno propicio para que las personas ejerzan sus derechos procesales incluye:

- 1) *la identificación y notificación de las personas, individuos y grupos que puedan ser afectados, lo más temprano posible;*
- 2) *la difusión activa de la información pertinente a todos los niveles, de manera oportuna, accesible y culturalmente apropiada;*
- 3) *la promoción, sensibilización y fortalecimiento de las capacidades para la participación;*

- 4) *la existencia de mecanismos que aseguren que las opiniones pueden ser comunicadas a los responsables de formular políticas;*
- 5) *los mecanismos que garanticen el acceso a la justicia para los casos en los que no se permita la participación (Rey, Roberts, Korwin, Rivera, & Ribet, 'Una Guía para la Comprender e Implementar las Salvaguardas REDD+ de la CMNUCC', 2013).*

Por la vía jurisprudencial se ha logrado dotar de contenido al concepto de participación ciudadana, a partir de sus tres dimensiones básicas; el derecho de acceso a la información, el derecho a la participación *per se* y el derecho de acceso a la justicia en materia ambiental, dimensiones que se deben cumplir de manera obligatoria en los procesos administrativos y judiciales propios de la justicia ambiental.

Dentro de la normativa ambiental costarricense es posible identificar diversos espacios de participación ciudadana que han sido citados previamente, entre estos: Consejos Regionales Ambientales de la Ley Orgánica del Ambiente (CRA); Consejos Regionales de Áreas de Conservación (CORAC); Consejos Locales de Áreas de Conservación (COLAC) dentro del Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC); Consejos por Áreas de Manejo, Conservación y Recuperación de suelos; Comisiones de Ambiente dentro de las Municipalidades; Comisión Nacional para la Gestión de la Biodiversidad (CONAGEBIO); Comités de Vigilancia de los Recursos Naturales (COVIRENAS); Consejos Locales de Corredores Biológicos; Oficina Nacional Forestal (ONF).

El Convenio OIT 169 establece que los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de los pueblos indígenas y tribales, y asegurar que existen instituciones y mecanismos apropiados. Exige que se consulte a los pueblos indígenas y tribales sobre tienen el derecho de participar libremente y en todas y cada una de las etapas de un proyecto, política o programa que les conciernan. Podrán participar también en la adopción de decisiones, a todos los niveles, sea estas de instituciones políticas electivas o de administraciones nacionales y locales. La participación se llevará a cabo mediante las propias instituciones tradicionales u organismos representativos de los pueblos interesados, y no mediante estructuras impuestas desde fuera de la comunidad, salvo que ésta las acepte.

La Ley Indígena 6172 indica que las Asociaciones de Desarrollo Integral tienen la representación legal de las Comunidades Indígenas y actúan como gobierno local de éstas. Se definen como indígenas a las personas que constituyen grupos étnicos descendientes directos de las civilizaciones precolombinas, y que conservan su propia identidad. Estas comunidades tienen plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones de toda clase. No son

entidades estatales; además las reservas mencionadas en el artículo primero de esta ley son declaradas como su propiedad (Artículo 2). Las reservas indígenas son inalienables e imprescriptibles, no transferibles y exclusivas para las comunidades indígenas que las habitan. Las reservas son regidas por los indígenas en sus estructuras comunitarias tradicionales o de las leyes de la República que los rijan, bajo la coordinación y asesoría de CONAI (Artículo 4).

El Reglamento a la Ley Indígena establece que las Asociaciones de Desarrollo son las instancias legítimas de toma de decisiones en el territorio, junto con las estructuras tradicionales. En este sentido, son pocos o insuficientes en su contenido, los estudios desarrollados sobre estructuras tradicionales en cada territorio, y en consecuencia no se dispone de una base sustentada para el desarrollo de legislación apropiada. (Decreto Ejecutivo 8487 de 26 de abril de 1978 y mediante Decreto Ejecutivo 13568 de 30 de abril de 1978).

Por medio de la Ley 5251 fue creada la Comisión Nacional Indígena (CONAI), como institución de derecho público con personería jurídica y patrimonio propios, la cual está conformada por un delegado de cada Asociación de Desarrollo de la Comunidad que exista en las comunidades indígenas (Asamblea Legislativa, 1973). Siendo la institución del Estado responsable de velar por los pueblos indígenas, incluye entre sus objetivos (artículo 4):

- Servir de instrumento de coordinación entre las distintas instituciones públicas obligadas a la ejecución de obras y a la prestación de servicios en beneficio de las comunidades indígenas;
- Velar por el respeto a los derechos de las minorías indígenas, estimulando la acción del Estado a fin de garantizar al indio la propiedad individual y colectiva de la tierra; el uso oportuno de crédito; mercadeo adecuado de la producción y asistencia técnica eficiente;
- Velar por el cumplimiento de cualquier disposición legal para la protección del patrimonio cultural indígena, colaborando con las instituciones encargadas de estos aspectos;
- Crear consejos locales de administración para resolver en principio los múltiples problemas de las localidades indígenas (Asamblea Legislativa, 1973).

De acuerdo con la normativa, solamente los pueblos indígenas están facultados para disponer y utilizar los terrenos que están comprendidos en las Reservas, bajo un marco de respeto a su cultura y costumbres. Según el Convenio OIT 169, los pueblos deben ser consultados con respecto a los procesos de desarrollo que les afectan y les concierne, mediante procedimientos adecuados, de buena fe y a través de las instituciones representativas tradicionales de dichos pueblos, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles

directamente. A continuación se presentan definiciones sobre estas medidas, y durante el proceso de preparación para REDD la institución responsable deberá precisar el alcance de dichas definiciones en el marco de la Estrategia.

Medidas legislativas: leyes, decretos, códigos y otros documentos que faciliten el cumplimiento de los derechos en un país. (Rodríguez, G. 2011. La consulta previa en medidas legislativas: perspectivas desde la jurisprudencia constitucional).

Medidas administrativas: acciones realizadas por las haciendas públicas locales para hacer eficiente la administración tributaria y para facilitar al contribuyente el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en tiempo y forma. Tres posibles interpretaciones del concepto de medida administrativa pueden ser revisadas en el informe sobre los conceptos de “medida administrativa” y “afectación directa” previstos en el procedimiento de consulta indígena según el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, elaborado en agosto de 2013 por Guerrero, Olivos, Novoa y Errazuriz Abogados.

- a) Todo acto formal que emana de los órganos que integran la Administración del Estado.
- b) Aquellos actos formales que emanan de la Administración del Estado y que son de efectos generales.
- c) Aquellos actos que emanan de los órganos de la Administración del Estado y que en su ejercicio la autoridad dispone de un margen de libre apreciación, como ocurre con los reglamentos, las circulares, los instrumentos de planificación territorial, etc.

Para el ejercicio de planificación 2015-2018 la Directriz N°006-MIDEPLAN de 23 de junio de 2014 indica que, *“(...) los sectores e instituciones que incorporan planes, programas y proyectos estratégicos en el PND, darán prioridad a aquellos que atiendan las necesidades de los grupos sociales en condiciones de vulnerabilidad, entre ellos: pueblos indígenas, mujeres, población joven, adultos mayores, población con discapacidad, población afro-descendiente y de esta manera reducir las brechas socioeconómicas y territoriales.”*

En el marco de preparación para REDD desde 2008 ha sido elaborado un plan de diálogo temprano sobre REDD+. En este plan se estableció un proceso de involucramiento y desarrollo de capacidades sociales y organizacionales de los actores. Además se realizó la contratación de los facilitadores (indígenas y campesinos), los cuales apoyan el proceso de información. Como producto de las actividades realizadas se desarrolló un plan de participación y consulta. Este plan establece los lineamientos generales sobre el proceso de consulta, para guiar y estandarizar la participación protagónica de los diversos actores involucrados en la elaboración de la Estrategia (Secretaría Ejecutiva REDD).

En la página www.reddcr.go.cr se encuentran disponibles informes de consultoría, actas de reuniones, informes de talleres y otros documentos, que muestran el proceso de inclusión de actores relevantes, y la definición participativa de acciones, que permita al país prepararse para REDD. Esta documentación permite verificar el abordaje y cumplimiento de la salvaguarda en específico. Un elemento fundamental en dicho proceso es la incorporación de los mediadores culturales. La función de estos mediadores es facilitar la comprensión de los conceptos técnicos a las personas indígenas, así como garantizar que lo expresado por los indígenas sea recogido en la documentación de la consulta y la estrategia nacional de REDD+, con el mismo espíritu que fue expresado por los indígenas. Dada su importancia en el proceso participativo se proponen que en cada territorio debe garantizarse que exista al menos una persona con estas características para que apoyen y conduzcan la consulta en su territorio respectivo (Sucre, 2012).

Anotaciones

- ♣ La participación de grupos como los poblados indígenas, o la representación equitativa de sexos, o de diferentes etnias, no siempre es requerida por el ordenamiento jurídico costarricense, en este sentido REDD puede ser un mecanismo que mejore la participación y la equidad.
- ♣ En cuanto al tema de medidas legislativas y administrativas, se requiere precisar cuándo se debe aplicar el CPLI, definir procedimientos y los mecanismos junto con los interesados los momentos y forma de participación de los pueblos indígenas. En este sentido, además del debido proceso, se debe capacitar a los funcionarios responsables y destinar recursos financieros para el cumplimiento en todos sus alcances de lo establecido en el Convenio OIT 169.

1.5. Salvaguarda E: Conservación de bosques y diversidad biológica



La compatibilidad de las medidas con la conservación de los bosques naturales y la diversidad biológica, velando por que las que se indican en el párrafo 70 de la decisión 1, de la COP 16, no se utilicen para la conversión de bosques naturales, sino que sirvan, en cambio, para incentivar la protección y la conservación de esos bosques y los servicios derivados de sus ecosistemas y para potenciar otros beneficios sociales y ambientales.

Desde hace muchos años el país ha invertido recursos o en el establecimiento de las áreas silvestres protegidas que hoy representan más del 26% de la superficie continental nacional, casi el 3% de la zona económica exclusiva, y un 17% de la superficie marina nacional (SINAC, Políticas para ASP de Costa Rica, 2011). A partir 1969 con la promulgación de la ley forestal han sido implementadas una serie de políticas orientadas a combatir la deforestación y la recuperación de la cobertura forestal alcanzando el 52.4 % del territorio nacional según el Mapa de tipos de bosque 2013 (Figura 6). De este porcentaje el 31 % son bosques maduros y muchos de ellos con gran potencial para ser manejados sosteniblemente, pero según el balance de fuentes productoras de madera estos apenas aportan 1.3 % del total del volumen autorizado (SINAC, Reporte estadístico forestal 2013).

En 2008 se tomó la decisión de fortalecer el Patrimonio Natural Estado (PNE), como resultado se presupuestó la suma de mil millones de colones anuales para la compra de tierras dentro de los parques nacionales. A esto se le ha sumado la decisión de trasladar al MINAE y agregar al patrimonio natural del Estado, las tierras cubiertas de bosque propiedad del Instituto Nacional de Desarrollo Rural (INDER), de la Junta Administrativa Portuaria y de Desarrollo de la Vertiente Atlántica (JAPDEVA) y de otras Instituciones públicas. En este mismo sentido se viene trabajando en la formulación de un marco de política orientada a la gestión y administración de este patrimonio natural, cuyas líneas de trabajo se incorporan en otro instrumento de planificación, que enfoca en particular el tema de la conservación de los bosques y sus funciones y servicios eco sistémicos en el marco de las Políticas para el Sistema de Áreas Protegidas (SINAC 2011).

Desde 2006 otra acción relevante es la conformación de corredores biológicos cuya función primordial es establecer estructuras de conectividad entre las áreas silvestres protegidas estatales, ecosistemas y hábitats, los cuales requieren de la participación de los propietarios privados. En el 2014 fueron identificados 37 sitios (1.910.327 ha, 37.38% del territorio nacional)

como “corredores biológicos” prioritarios en el marco del Plan Estratégico del Programa Nacional (PNBC).

El SINAC cuenta con dos programas presupuestarios, el de Conservación y Uso de la Biodiversidad y el de Planificación y Administración. En el año 2014 un 76% del presupuesto fue asignado al primer Programa, y un 24% al segundo, en números esto representa un total de US\$ 46 244 249.8 y US\$ 14 389 907.75 (Disponible en: <http://www.sinac.go.cr>), este monto representó un 0.6% de todo el presupuesto nacional (Disponible en: <http://www.crhoy.com/cuestionan-presupuesto-destinado-a-proteccion-ambiental-para-proximo-ano/>)

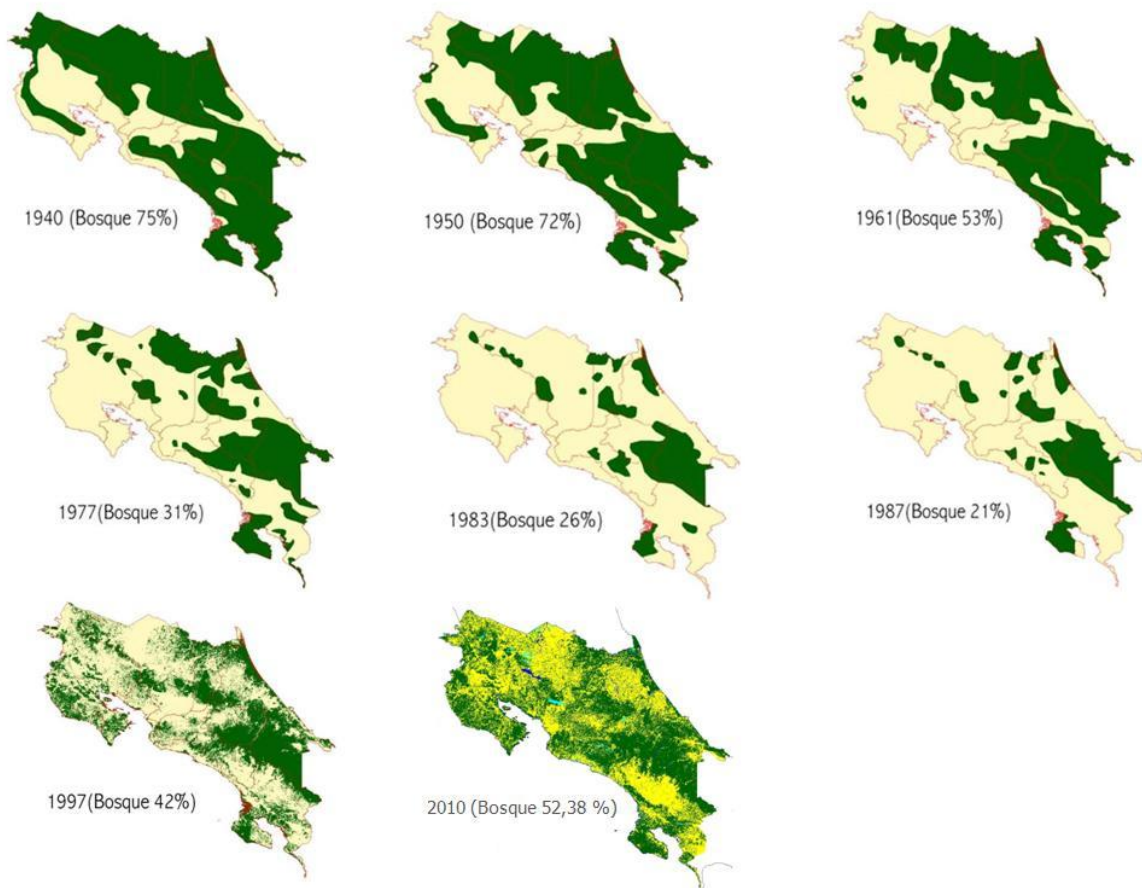


Figura 6. Proceso de recuperación de cobertura forestal en Costa Rica. Período 1940 – 2010.

Debido al interés de los gobiernos y de muchos políticos, Costa Rica dispone de una serie de instrumentos que abordan el tema de protección de bosques naturales y diversidad biológica. La Ley Orgánica del Ambiente 7575 responde a los Artículos 50 y 140 de la Constitución Política de Costa Rica. El artículo 48 de esta ley establece la obligación del Estado de conservar, proteger y

administrar los recursos forestales y regula lo relativo a la producción, el aprovechamiento, la industrialización y el fomento de estos recursos, garantizando su uso sostenible, así como la generación de empleo y el mejoramiento del nivel de vida de los grupos sociales directamente relacionados con las actividades silviculturales.

Por su parte, la Ley 7779 tiene como objetivo fundamental proteger, conservar y mejorar los suelos en gestión integrada y sostenible con los demás recursos naturales, mediante el fomento y la planificación ambiental adecuada (Artículo 1). Establece una serie de prácticas de manejo, conservación y recuperación de los suelos, dentro de las que se encuentran: el uso y manejo de coberturas vegetales, así como los sistemas agroforestales y silvopastoriles (Artículo 19). Al igual que la Ley de Biodiversidad destaca el papel de las comunidades en el manejo y conservación de los suelos.

Para sus funciones y según el artículo 11 de la Ley Forestal, la ONF recibe del Estado un 10% de la recaudación del impuesto forestal establecido, y la transferencia del cuarenta por ciento (40%) del monto que la Administración Forestal del Estado reciba por los decomisos originados en las infracciones a esta ley, una vez firmes las sentencias condenatorias. Por lo tanto, está sujeta a control por parte de la Contraloría General de la República en cuanto al manejo de fondos públicos.

Una de las herramientas de política para lograr la recuperación y conservación de la cobertura forestal del país, ha sido el desarrollo de incentivos e instrumentos financieros innovadores, entre estos, el Pago por Servicios Ambientales, el Canon por Concepto de Aprovechamiento de Aguas, el Canon por Vertidos, y la tarifa hídrica en las municipalidades. De acuerdo con la Oficina Nacional Forestal, el programa de Pago por Servicios Ambientales de Fonafifo es la principal herramienta para promover el desarrollo forestal en las regiones (Disponible en: <http://www.onfcr.org/>).

En el período 1995 al 2015, la inversión en PSA para protección y recuperación de cobertura forestal ha sido cercana a los US\$ 320 millones. Mediante este mecanismo Fonafifo ha firmado unos 14 500 contratos, cubierto más de un millón de hectáreas y plantado unos 6 millones de árboles en sistemas agroforestales. Al 2014 han sido aplicados en PSA, en territorios indígenas US\$ 35 414 169; en corredores biológicos US\$ 123 680 822.30; en vacíos de conservación definidos por el SINAC US\$ 6 369 242, y US\$ 23 418 752 en áreas silvestres protegidas (Disponible en: http://www.fonafifo.go.cr/psa/estadisticas_psa.html).

1.5.1. Legislación y cumplimiento

EL Principio Precautorio en materia ambiental está contenido en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Declaración de Río, y en el artículo 11 de la Ley de Biodiversidad. La Sala Cuarta indica que,

“(...) el principio rector de prevención, se fundamenta en la necesidad de tomar y asumir todas las medidas precautorias para evitar o contener, la posible afectación del ambiente o la salud de las personas. De esta forma, en caso de que exista un riesgo de daño grave o irreversible -o una duda al respecto-, basada en estudios técnicos, se debe adoptar una medida de precaución e inclusive posponer la actividad de que se trate. Lo anterior, debido a que en materia ambiental la coacción a posteriori resulta ineficaz, por cuanto de haberse producido el daño, las consecuencias biológicas y socialmente nocivas pueden ser irreparables, la represión podrá tener una trascendencia moral, pero difícilmente compensará los daños ocasionados al ambiente.” (Res. N° 2007003923, 2007)

La coordinación entre las dependencias públicas que participan en REDD debe garantizar la protección del medio ambiente porque, *“(...) la Ley Forestal señala que es función esencial y primordial del Estado, velar por la protección, la conservación, el aprovechamiento, la industrialización, la administración y el fomento de los recursos forestales del país, de acuerdo con el principio de uso racional de los recursos naturales renovables (...). De manera que la explotación del recurso natural forestal, debe hacerse, tomando en cuenta, primordialmente, la protección y preservación del medio ambiente.” (Voto No. 0846-95 de 15 horas 54 minutos del 14 de febrero de 1995).*

El artículo 18 de la Ley Forestal autoriza labores de investigación, capacitación y ecoturismo, y conforme al principio de legalidad que regula el accionar de la Administración Pública, no puede autorizarse la realización de actividades diversas (Procuraduría General de la República el Dictamen No. C-016-2002 del 15 de enero del 2002 y la Opinión Jurídica No. OJ-014-2010 del 26 de marzo del 2010 y de la Contraloría General de la República el informe No. DFOE-PGAA-59-2008 del 10 de diciembre del 2008). No obstante, la existencia de una amplia legislación en materia forestal y especialmente del artículo 18, este no asegura la ausencia de infracciones (Cuadro 1). De acuerdo con la Opinión Jurídica 033-J del 13 de junio de 2011, *“(...) que la definición de bosque contenida en la actual ley Forestal, es insuficiente y tutela en forma deficitaria los bosques de nuestro país, con el agravante, de que es a partir de ésta, se producen las demás definiciones de los tipos de terrenos que son objeto de la corta de los mismos, en algunos casos reguladamente y en otras, hasta en forma irrestricta” (Res. N° 2007003923, de 2007).*

Cuadro 1. Infracciones registradas en el sistema Integrado de Trámite y Atención de Denuncias Ambientales (SITADA). Período 2013-2015.

Tipo de denuncia	Cantidad
Tala ilegal	980
Invasión de Área Protección de río/cuerpo de agua	85
Transporte de madera	49
Incendios forestales	28
Aserrío de árboles	27
Invasión Área Silvestre Protegida	21
Invasión de Área Protección de nacimiento	18
Anillado de arboles	9
Socola	6

Disponible en: http://www.minae.go.cr/denuncias-publico/cons_delitos.aspx

En este sentido, la Sala Constitucional afirma que la Ley Forestal previo a su reforma mediante Ley 7575, tenía una concepción de bosque amplísima: *"Son bosques todas las asociaciones vegetales compuestas, predominantemente de árboles y de otra vegetación leñosa"* (Res. N° 2007003923, Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. 2007, expediente 05-010758-0007-CO). La Sala afirma que aunque la reforma a la Ley Forestal por medio de la Ley 7575, *"(...) tuvo como fin el promover e incentivar la reforestación en nuestro país, para lo cual intentó librar de trámites innecesarios la corta de determinado tipo de árboles. No obstante lo anterior, considera (...) que al haber pasado la ley de una definición amplia de bosque, con mayor cobertura de protección, a una tan restringida en cuanto a especies y superficie, hace que la protección dada con anterioridad al ambiente, haya sido disminuida sin una justificación razonable, que vaya más allá de la necesidad de reforestar y eliminar las trabas administrativas, como un incentivo de esta actividad, pero sin asegurar previamente, que ésta en su ejecución, no pusiera en peligro el ambiente."*

En cuanto a servicios ambientales tema también de esta salvaguarda, la Ley Forestal los define como aquellos que brindan el bosque y las plantaciones forestales, que inciden directamente en la protección y el mejoramiento del medio ambiente. Categoriza cuatro grupos (Figura 5): 1), en contraste a esta categorización, la Sala Cuarta cuyo criterio es vinculante con el quehacer de las instituciones públicas, mediante Resolución N° 2007003923 de 2007 enlista como servicios de los bosques los siguientes, dando así un detalle que no brinda el Reglamento a la Ley 7575 o sus modificaciones:

- ❖ maderables (uso de la madera, leña, postes),
- ❖ no maderables (hierbas medicinales, tintes, plantas ornamentales, semillas, bejucos, palmas y materiales de construcción, material para artesanía),
- ❖ mantenimiento del ciclo hidrológico (agua para el consumo humano, labores industriales, comerciales y domésticas; protección de la agricultura, energía hidroeléctrica),
- ❖ regulación del microclima,
- ❖ control de inundaciones, de la erosión, de sedimentos, de vientos y ruidos,
- ❖ paisaje (fotografía, pintura, videos, pesca y turismo),
- ❖ recreación y ecoturismo,
- ❖ mantenimiento de la resistencia, preservación del ecosistema y la biodiversidad (material de investigación, turismo científico),
- ❖ y cambio climático (fijación de dióxido de carbono)

En cuanto a distribución justa y co beneficios se refiere, el voto constitucional 2013-10540 del 07 de agosto de 2013 desarrolla por primera vez el principio de **desarrollo sostenible democrático**, a partir del cual no solo se debe de garantizar el aprovechamiento de los recursos existentes por las presentes generaciones, y de asegurar la subsistencia de las futuras, sino que para lograrlo, también se debe asegurar que el acceso a esos recursos y a la riqueza generada por las actividades económicas se distribuya equitativamente en la sociedad, de modo que alcance al mayor número posible de personas y permita el progreso solidario de las familias que componen los sectores sociales y productivos.

En dicha sentencia la Sala Constitucional dispuso que el elemento social del desarrollo sostenible se verifica también en el componente de justicia social propio del Estado de Derecho y que ha sido recogido por nuestra Constitución Política. En efecto, el artículo 50 constitucional establece que: “ (...) *Estado procurará el mayor bienestar a todos los habitantes del país, organizando y estimulando la producción y el más adecuado reparto de la riqueza. Toda persona tiene derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.* A partir esta sentencia, se convierte en una obligación del Estado garantizar la distribución justa y equitativa de los costos y beneficios derivados del aprovechamiento sostenible de los recurso naturales, lo cual incluye por supuesto, los recursos forestales, de modo que alcance y beneficie al mayor número posible de personas y permita el progreso solidario de las familias que componen el sector social y productivo forestal.

Anotaciones

- ♣ La Ley Forestal adolece de vacíos propios de una norma de su época, entre ellos: la ausencia del enfoque ecosistémico, cambio climático (mitigación y adaptación), equidad de género y del reconocimiento de autonomía de los pueblos indígenas para el aprovechamiento de los recursos naturales ubicados dentro de sus tierras y territorios.
- ♣ La Ley de Biodiversidad establece una serie de principios y criterios para el uso de la biodiversidad, entre ellos el principio precautorio, y en su artículo 5 indica que la Ley es el marco de interpretación para la materia, no obstante, las instituciones competentes no han realizado a la fecha una interpretación de otras leyes a la luz de la de Biodiversidad, lo cual explicaría las constantes contradicciones que se presentan, así como los traslapes en las decisiones.
- ♣ Se requiere precisar en el marco de REDD los servicios ecosistémicos. Considerando que el CENIGA está implementando un sistema para evaluar la integridad ambiental, podría ser utilizado la definición que aporta el Convenio de Diversidad Biológica, o bien la de la Evaluación de los Ecosistemas del Milenio (EM), que los define como: *“Servicio de provisión de alimentos, agua, madera, fibras y recursos genéticos; regulación de servicios tales como el clima, las inundaciones, las enfermedades, la calidad del agua y el tratamiento de residuos; servicios culturales tales como la recreación y la satisfacción estética y espiritual; servicios de apoyo tales como la formación del suelo, la polinización y el ciclo de nutrientes”*.
- ♣ La Ley Orgánica del Ambiente determina en su artículo 2 la creación por parte del Estado, de *“(…) un sistema de información con indicadores ambientales, destinados a medir la evolución y la correlación con los indicadores económicos y sociales para el país”*, sin embargo el Gobierno no dispone de dicha plataforma. Nuevamente, en la actual administración de MINAE, se está propulsando la consolidación del Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA), proceso que inicio en 2003.
- ♣ Un aspecto que debe ser fuertemente atendido mediante REDD, es el desarrollo de un Sistema de Monitoreo de Bosques robusto, especialmente considerando que en Costa Rica el primer inventario forestal nacional se llevó a cabo entre 2012 y 2013. El monitoreo debe ser claramente diseñado en función de los objetivos que persiga el país, a efecto de que los datos sirvan para demostrar cumplimiento de diverso ordenamiento jurídico según su jerarquía.
- ♣ SINAC ha venido trabajando en el diseño de un Programa de Monitoreo de la Biodiversidad, este no ha sido implementado. Se desconoce el estado de las poblaciones y

de los ecosistemas, algunos proyectos o programas dan seguimiento a especies, por períodos definidos de tiempo, pero en muchos casos las metodologías no son comparables.

- ♣ Existe una tendencia histórica a tratar los temas ambientales y otros, en forma fragmentaria y reduccionista. En este sentido REDD tiene un reto de crear un sistema de monitoreo con visión integral, superando así el paradigma existente.

1.6. Salvaguarda F: Gestión de riesgos de reversión



La adopción de medidas para hacer frente a los riesgos de reversión.

Como se indicó anteriormente, en el ordenamiento jurídico se establece el criterio precautorio, y mediante el artículo 18 de la Ley Forestal 7575 se prohíbe la corta o el aprovechamiento de los bosques en parques nacionales, reservas biológicas, manglares, zonas protectoras, refugios de vida silvestre y reservas forestales propiedad del Estado, las cuales se encuentran bajo la administración del SINAC. Sin embargo, tal y como lo demuestran estadísticas del SINAC, del Tribunal Ambiental Administrativo y las incluidas en el sitio <http://www.minae.go.cr/denuncias-publico/>, se presentan situaciones de incumplimiento.

Desde esta perspectiva, la legislación por sí misma no asegura la permanencia de la cobertura forestal, por lo que el control y el monitoreo es un tema obligado, así como los procesos de información y educación ambiental, más el compromiso del sector privado con una producción amigable con el ambiente.

Aunque la Ley establece la realización de inventarios forestales, en Costa Rica el primer inventario completo se llevó a cabo en 2013 (Figura 7). En cuanto a suelos se refiere, el mapa data del año 1992, y en materia agropecuaria en 2013 se llevó a cabo el primer censo, y hasta en fecha relativamente reciente, el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos está trabajando junto con el Sistema Nacional de Información Ambiental en el desarrollo de estadísticas ambientales. En consecuencia el asunto de fondo no es seguir dotando a la Administración de más competencias, en tanto se le reducen los recursos presupuestarios y humanos, todo marco legal requiere asegurar su implementación, por lo cual sería mejor contar con menos normativa, la cual tuviese un enfoque holístico, y asegurar la dotación de recursos para su debida aplicación, seguimiento, evaluación y mejora continua.

Durante el proceso de preparación para REDD, ha sido utilizado el SESA como herramienta para analizar los potenciales riesgos y beneficios, tanto el sector campesino como los territorios indígenas han planeado e implementado su SESA. Como resultado de esta actividad han sido identificados riesgos y elaborado el respectivo plan de gestión. De acuerdo con la Secretaria REDD se cuenta con una propuesta base de MRV, y para el Sistema de Monitoreo de Bosques (SMB) han sido definidas las instituciones responsables y sus roles principales:

- ❖ IMN: punto focal y de reporte a UNFCCC
- ❖ INEC: Ejecutor del censo agropecuario de 2014

Costa Rica
Fondo Nacional de Financiamiento Forestal

- ❖ SINAC: Inventario forestal y factores de emisión; operación de las estrategias de control de tala ilegal e incendios forestales
- ❖ FONAFIFO: operación del PSA y reporte a FPCF
- ❖ MAG: operación de los NAMAs
- ❖ Comité Sensores Remotos y Otras Tecnologías (IMN-SINAC-FONAFIFO): supervisión del desarrollo del protocolo para generar mapas de cambio de uso del suelo y ejecución del protocolo en 2015, 2017 y 2020
- ❖ CNSF: verificación técnica de la academia

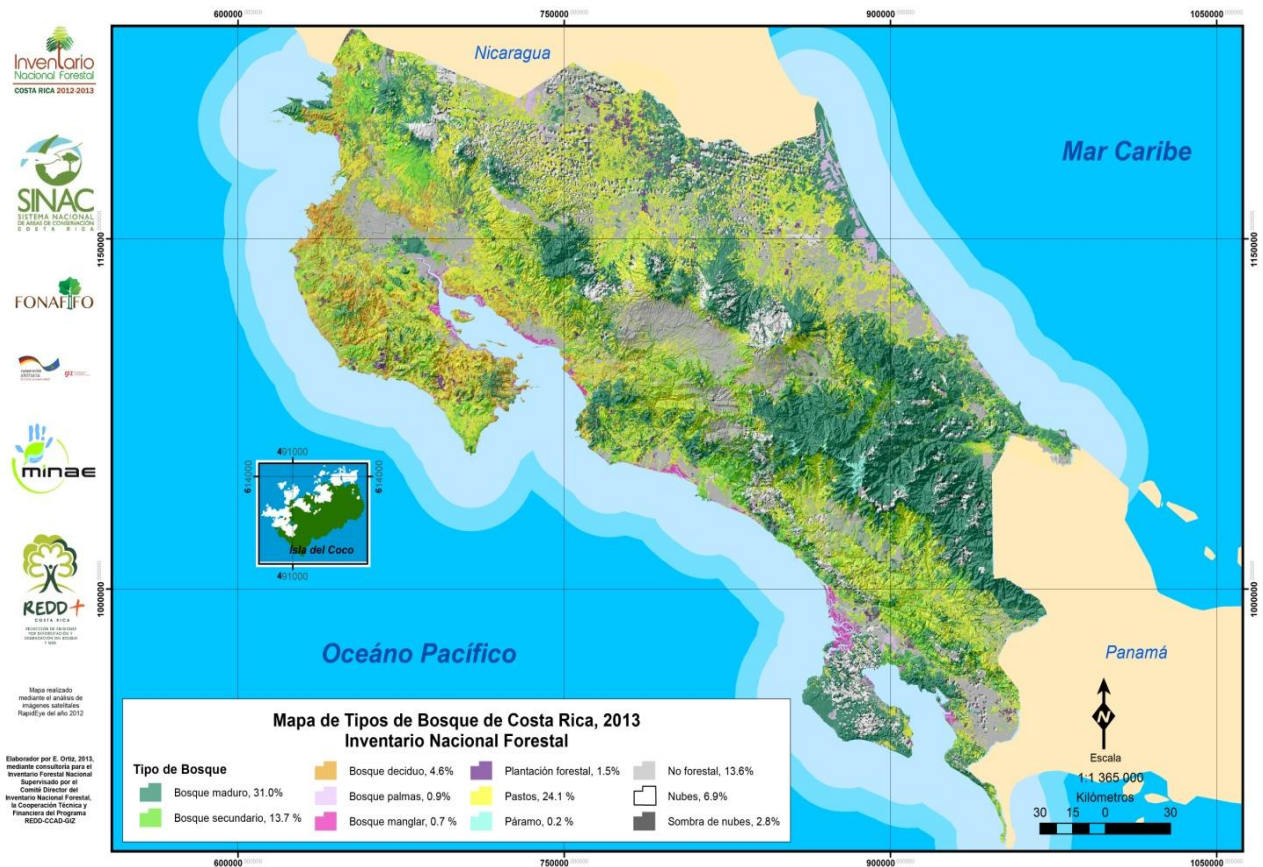


Figura 7. Mapa de tipos de bosque de Costa Rica. Inventario Nacional 2013.

Anotaciones

- ♣ Para efecto de esta salvaguarda, se requiere precisar el detalle de cada “medida REDD”, objetivos, metas, sea esta legislativa o administrativa, y llevar a cabo un análisis de potenciales riesgos sociales y ambientales con las PIRs para identificar las acciones requeridas para gestionarlos.
- ♣ Es requisito fundamental contar con el conocimiento adecuado de las variables en relación con el medioambiente nacional, así como las amenazas (ya sean de origen humano o de otro tipo), sobre el estado de la biodiversidad y las actividades que afecten a los bosques directa o indirectamente. Costa Rica aún no cumple con este requisito.
- ♣ El proceso REDD debería asegurar el fortalecimiento de todas aquellas estructuras y mecanismos que ejerzan acciones de control y de protección de los recursos forestales, y la eliminación de políticas, programas o proyectos que incentiven la destrucción o alteración de los ecosistemas boscosos.
- ♣ El SMB deberá asegurar la consistencia en la contabilidad intersectorial, y según los lineamientos del IPCC del 2006, los sectores forestal y agrícola deben contabilizarse juntos. Este es el sector AFOLU

1.7. Salvaguarda G: gestión de riesgos de desplazamiento



La adopción de medidas para reducir el desplazamiento de las emisiones.

De acuerdo con la Secretaría REDD al implementarse REDD a nivel nacional mediante un conjunto de políticas y programas, y disponer de un sistema de monitoreo de bosques que brinde datos medibles, reportables y verificables, el país informará sobre las emisiones y absorciones de CO₂, en consecuencia, el pago por resultados será sobre reducciones netas verificables a nivel nacional, y no sobre reducciones a nivel sub-nacional, por tanto, el diseño interioriza los posibles desplazamientos y ajusta la cantidad de toneladas CO₂e/año verificables (Javier Hernández, comunicación personal, 9 de setiembre de 2014).

Anotaciones

- ♣ Es requisito fundamental contar con el conocimiento adecuado de las variables en relación con el medioambiente nacional, así como las amenazas (sean de origen humano o de otro tipo), el estado de la biodiversidad y las actividades que afecten a los bosques directa o indirectamente. Costa Rica no cumple con este requisito.

1.8. Proceso de preparación para REDD

El proceso de preparación REDD+ en Costa Rica busca el desarrollo de los elementos acordados por la COP 16, Decisión 1, párrafo 71, una estrategia nacional, un nivel de referencia, un sistema de monitoreo de bosques y el sistema para proveer información sobre salvaguardas, todo de conformidad con la legislación y la soberanía nacional. La preparación inició en 2011 y concluirá en 2015 con la consulta de la estrategia nacional.

Debido a su participación en el FCPF, Costa Rica también ha elaborado un paquete de preparación (R-package) requisito del Fondo de Preparación, y paso necesario para la aprobación de propuestas por parte del Fondo de Carbono. Además de los elementos solicitados por la COP. Para el FCPF ha ejecutado un proceso denominado de pre consulta y participación; diseñado un mecanismo de intercambio de información y compensación de reclamaciones y un marco para la gestión social y ambiental (Secretaría Ejecutiva REDD, Borrador 2 Estrategia REDD, 2015).

La Secretaría ha fomentado y apoyado el desarrollo de la figura de Mediador Cultural, como recurso de información y comunicación con los interlocutores ubicados en territorios indígenas. Asimismo, tomando la estructura de Junta Directiva de Fonafifo implementó mediante el Decreto 37352-MINAET de 2012 el Comité Ejecutivo de REDD, conformado por un representante de los pequeños productores forestales, un representante de los industriales de la madera, un representante del sistema bancario nacional, un representante de los pueblos indígenas, un representante del Ministerio de Agricultura y Ganadería, un representante del Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones, un representante de la Sociedad Civil o de los dueños de terrenos en sobreuso. Entre las funciones de dicho Comité cuyas actas de reuniones están disponibles en la página WEB de REDD Costa Rica, se encuentran:

- a) Emitir recomendaciones de políticas para REDD+.
- b) Garantizar la participación sustancial y consistente de los actores claves involucrados.
- c) Promover el intercambio de información coherente, transparente entre las partes interesadas relevantes.
- d) Apoyar el diseño desarrollo e implementación de las políticas nacionales relativas a REDD+, incluyendo a todos los sectores y en los distintos niveles de gobierno.
- e) Sistematización de los procesos de consulta de todos los sectores y canalizar los resultados.
- f) Garantizar la atención de quejas y su respuesta.

- g) Garantizar la propuesta de la Estrategia REDD+ con el consentimiento libre, previo e informado.

La Secretaría Ejecutiva ha sido garante del cumplimiento de las Políticas de Salvaguardia del Banco Mundial para el desarrollo de la Estrategia, el MRV y el Nivel de Referencia. Paralelamente al proceso de preparación para REDD, el Banco Mundial desarrolló una consulta pública (<https://consultations.worldbank.org/es/consultation/revison-y-actualizacion-politicas-salvaguardia-del-banco-mundial>), que incluyó el análisis de su visión de desarrollo sustentable, la política ambiental y social del Banco, y las normas Ambientales y Sociales (Políticas de Salvaguardia) según se muestra a continuación:

- Norma ambiental y social 1: Evaluación y gestión de riesgos e impactos ambientales y sociales.
- Norma ambiental y social 2: Mano de obra y condiciones de trabajo.
- Norma ambiental y social 3: Eficacia de los recursos y prevención de la contaminación.
- Norma ambiental y social 4: Salud y seguridad comunitaria.
- Norma ambiental y social 5: Adquisición de tierras, restricciones para el uso de las tierras y reasentamiento involuntario.
- Norma ambiental y social 6: Conservación de la biodiversidad y gestión sustentable de recursos naturales vivos.
- Norma ambiental y social 7: Pueblos indígenas.
- Norma ambiental y social 8: Patrimonio cultural.
- Norma ambiental y social 9: Intermediarios financieros.
- Norma ambiental y social 10: Divulgación de información y participación de las partes interesadas.

De acuerdo con el Borrador 2 de Estrategia REDD (Secretaría Ejecutiva REDD, Abril 2015), la Estrategia “ (...) *está orientada a contribuir a los esfuerzos globales por lograr la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropogénicas peligrosas en el sistema climático. La participación de Costa Rica en la implementación de acciones REDD+ es voluntaria y estará sujeta a la posibilidad de acceder a recursos internacionales adecuados, incluyendo recursos para creación o fortalecimiento de capacidades institucionales y de inversión, los cuales deben ser adicionales al presupuesto nacional, y predecibles, conforme se establece en las decisiones relevantes de la CMNUCCC y en particular en el artículo 4, inciso 3 de la Convención, así como en el encabezado de la Decisión*

1/CP.16 en lo relativo a REDD+. Los esfuerzos tempranos que el país ha venido desarrollando a partir de la vigencia de la actual Ley Forestal para el logro de objetivos consistentes con REDD+, y que han sido operacionalizados a través de diversos marcos de política pública, deben ser reconocidos y compensados conforme las oportunidades lo permitan.”

La Estrategia, con enfoque nacional, busca contribuir al logro de los objetivos y acuerdos de la CMNUCC, las líneas estratégicas del Plan Nacional de Desarrollo, y con el Plan Nacional de Desarrollo Forestal. En ella se ha establecido como principio rector, que “(...) debe abordar y respetar las salvaguardas definidas en el Anexo I de la decisión 1/CP.16, conforme corresponda a cada una de las fases de implementación de REDD+, así como las políticas operacionales o instrumentos equivalentes propios de los entes facilitadores de acciones REDD+ en los que el país voluntariamente participe, según corresponda; tales como el FCPF y ONU-REDD+.” (Secretaría Ejecutiva, Borrador 2)

De acuerdo con el Borrador precitado, durante la fase de preparación se utilizó como marco de análisis el concepto de “Opciones Estratégicas”, que consistió en un grupo de 8-10 áreas potenciales para abordar la implementación de acciones REDD+ en el país. Dichas opciones fueron objeto de información y revisión con las PIRs durante procesos sucesivos que, en su fase actual, arrancan a partir del Taller SESA en 2011. El enfoque de los talleres se centró en la identificación de potenciales riesgos o impactos, tanto positivos como negativos, que podrían resultar de las acciones propuestas.

En Costa Rica, la Secretaria REDD “(...) procedió a realizar una sistematización de la multiplicidad de riesgos sociales, políticos y ambientales identificados, con el objeto de identificar categorías más amplias que permitan agrupar cuestiones afines que facilitarían la identificación de las políticas y acciones a ser finalmente incorporadas en la EN-REDD+CR. Para lo anterior, se decidió no utilizar el marco de las opciones estratégicas, dado que en el análisis de riesgos se identificaron muchas duplicidades entre los componentes de diversas opciones estratégicas. Contrariamente, se retomó la propuesta ya esbozada en el R-PP, de desarrollar acciones en los cinco bloques de actividades REDD+ identificadas en el marco de la CMNUCC. Además, con parte de los fondos disponibles de preparación para REDD+, se ha estado trabajando en algunos aspectos clave, como la determinación de las causas de la deforestación, el análisis y articulación de la política nacional, el diseño de capacidades técnicas y de inclusividad, y la transparencia, etc.” (Secretaría Ejecutiva REDD, Borrador 2 de Estrategia)

Como resultado del ejercicio de sistematización de los riesgos se llegó a la identificación de cinco ejes de riesgos (Anexo 1). La Secretaría Ejecutiva de REDD consideró en su análisis políticas incluidas en el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Nacional de Desarrollo Forestal, la Estrategia

Nacional de Cambio Climático, la Estrategia Nacional de Biodiversidad (versión no actualizada), y del Plan Estratégico del SINAC.

Las declaraciones de política generadas, buscan atender los motores de la deforestación. Para la atención de riesgos y salvaguardas se identificaron acciones concretas orientadas a la atención de los riesgos individualizados identificados, las cuales fueron posteriormente clasificadas en un bloque de siete políticas, que responden a los ejes de riesgos. *“Dado que las propuestas de políticas responden a un enfoque de riesgos, no se ha completado aún el análisis de la coherencia de las propuestas de políticas con las prioridades y orientaciones de política derivadas del Plan Nacional de Desarrollo, en el sentido de que haya vacíos o inconsistencias relevantes que deban resolverse”* (Secretaría Ejecutiva REDD, Borrador 2 de Estrategia, 2015).

En el momento que se encuentra el proceso de preparación para REDD y según se muestra en el Anexo 1, se dispone de metas para la propuesta de Política 1, y se define como meta general, no cuantitativa, el *“ (...) habilitar a Costa Rica a participar de la reducción de emisiones en el marco de la CMNUCC a través de REDD, y de cualquier programa mundial similar al demostrar que en temas REDD+ hay participación plena y efectiva de los interesados, buena gobernanza; que se han reducido y evitado daños sociales y ambientales; que la ejecución de esta estrategia genera beneficios múltiples más allá de los efectos climáticos; y que el país demuestra también efectividad climática por el aporte en la reducción de emisiones de CO₂. Reducir la deforestación bruta en Parques Nacionales y Reservas Biológicas, y en bosques privados y tierras especiales en un 75% respecto a la línea base (su tasa de deforestación en el período 2001-2013)”*. Se incluye también como dato, el mantener la cobertura forestal en el mismo nivel de 2013, en un 52,6% y mantener el stock de carbono especialmente en bosques maduros (Secretaría Ejecutiva REDD, Borrador 2 Estrategia, 2015)

En fecha reciente, mediante oficio DM-417-2015, suscrito por el Señor Ministro de Ambiente, Rector del Sector Ambiente, Energía, Agua, Mares y Ordenamiento, se denominó a la Estrategia REDD con el nombre de Programa de Bosques y Desarrollo Rural, para efecto del proceso de consolidación del SINIA coordinado por el CENIGA.

1.8.1. Instrumentos legales vinculantes y recomendaciones

Como resultado del proceso del TS1 fue identificada la necesidad de realizar un diagnóstico de vacíos de instrumentos para el cumplimiento de las salvaguardas REDD. En esta materia, Climate Law & Policy ha entregado en abril 2015 recomendaciones para la Implementación de las salvaguardas REDD+ (Análisis al Marco Legal costarricense Versión abierta a ediciones y

retroalimentación de los actores relevantes). Mediante este estudio ha identificado instrumentos internacionales relevantes para la Salvaguardas de REDD, y ha descrito legislación nacional que aplica en la materia, según se muestra a continuación:

- ♣ Constitución Política de la República de Costa Rica (CPCR)
- ♣ Código de Practicas, Estándares de Sostenibilidad para manejo de bosques naturales, Resolución R-SINAC-021
- ♣ Código Procesal Penal, Ley N° 7594
- ♣ Decreto de Implementación de la Secretaría Ejecutiva de apoyo para el establecimiento y ejecución de la estrategia REDD+ Costa Rica, Decreto N° 37352-MINAET
- ♣ Decreto Ejecutivo que Crea Comisión Interinstitucional de Seguimiento al Diálogo Nacional Indígena, N° 26174-MP-C
- ♣ Decreto mediante el cual se oficializa el Plan Nacional de Desarrollo Forestal (PNDF) 2011-2020, N° 36945-MINAET
- ♣ Decreto que crea la Comisión Agroforestal Nacional (CAN), N° 29084-MINAE
- ♣ Decreto Ejecutivo que crea el SIREFOR, N° 33826- MINAE
- ♣ Decreto que crea el Subsistema de Educación Indígena, N° 22072-MEP
- ♣ Decreto que declara de veda total aprovechamiento de árboles en peligro de extinción, Decreto N° 25700-MINAE
- ♣ Decreto que establece Sistema de Placas Plásticas para Facilitar las Labores de Control en el Aprovechamiento de Productos Forestales Provenientes de Planes de Manejo y Permisos, Decreto N 27240-MINAE
- ♣ Estándares de Sostenibilidad para Manejo de Bosques Naturales: Principios, Criterios e Indicadores, Código de Prácticas y Manual de Procedimientos, Decreto N° 34559
- ♣ Estándares de Sostenibilidad para Manejo de Bosques Naturales: Código de Prácticas, Resolución R-SINAC-021-2009
- ♣ Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública (LCCEIFP), N° 8422
- ♣ Ley Defensoría de los Habitantes (LDH), N° 7319
- ♣ Ley de Biodiversidad (LB), N° 7788
- ♣ Ley de Contratación Administrativa (LCA), N° 749
- ♣ Ley de Conservación de la Vida Silvestre (LCVS), N° 7317
- ♣ Ley de Creación del Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU), N° 7801
- ♣ Ley de Expropiaciones (LE), N° 7495
- ♣ Ley de Informaciones Posesorias (LIP), N° 5257
- ♣ Ley de Jurisdicción Constitucional (LJC), N° 7135

- ♣ Ley de Migración y Extranjería (LME), N° 8487
- ♣ Ley de Planificación Nacional (LPN), N° 5525
- ♣ Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos (LPCERTA), N° 8220
- ♣ Ley del Servicio de Parques Nacionales, N° 6084
- ♣ Ley del Sistema Nacional de Archivos (LSNA), N° 7202
- ♣ Ley de Tierras y Colonización (ITCO INDER), N° 2825
- ♣ Ley de Transformación del IDA en INDER, N° 9036
- ♣ Ley de Uso Manejo y Conservación de los Suelos (LUMCS), N° 7779
- ♣ Ley Forestal (LF), N° 7575
- ♣ Ley General de la Administración Pública (LGAP), N° 6227
- ♣ Ley General de Control Interno (LGCI), N° 8292
- ♣ Ley Indígena (LI), N° 6172
- ♣ Ley Orgánica Ambiental (LOA), N° 7554
- ♣ Ley Orgánica del Colegio de Ingenieros Agrónomos (LOCIA), N° 7221
- ♣ Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR), N° 7428
- ♣ Ley que creo la Comisión Nacional de Asuntos Indígenas (CONAI), N° 5251
- ♣ Ley que aprueba el Convenio sobre los pueblos indígenas y tribales en países Independientes, N° 7316
- ♣ Normas Generales para el Acceso a los Elementos y Recursos Genéticos y Bioquímicos de la Biodiversidad (NGAERGBB), Decreto N° 31514
- ♣ Principio, criterios e indicadores para el manejo sostenible de Bosques Secundarios y la certificación forestal en Costa Rica, Decreto N° 27998-MINAE
- ♣ Protocolo para la toma de Denuncias a Persona Indígenas, Circular 03-ADM 2010
- ♣ Reforma Ley creación de CONAI, N° 5671
- ♣ Reglamento Autónomo de Servicios del Ministerio del Ambiente y Energía, N° 28409-MINAE
- ♣ Reglas Prácticas para facilitar el acceso a la justicia de las Poblaciones Indígenas, Circular 10-09
- ♣ Reglamento a la Ley de Uso, Manejo y Conservación de Suelos (LUMCS), Decreto N° 29375 MAG-MINAE-S-HACIENDA-MOPT
- ♣ Reglamento a la Ley de Pesca y Acuicultura, Decreto N° 36782-MINAET-MAG-MOPT-TUR-SP-S-MTS
- ♣ Reglamento de la Ley Indígena, N° 8487
- ♣ Reglamento Forestal, Decreto N° 25721-MINAE

- ♣ Reglamento General sobre los Procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA), Decreto N° 31849-MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC
- ♣ Reglamento Ley Defensoría de los habitantes, N° 1042-DH DE
- ♣ Reglamento Orgánico del Poder Ejecutivo, N° 33151-MP
- ♣ Reglamento para el Aprovechamiento del Recurso Forestal en las Reservas Indígenas, N° 27800-MINAE
- ♣ Reglamento Regencias Forestales (RRF), Decreto N° 38444-MINAE

Mediante esta consultoría, Climate Law & Policy ha propuesto las siguientes salvaguardas nacionales:

- 1) Un Reglamento al derecho al acceso a la información.
- 2) Un Protocolo o Manual de acceso a la información.
- 3) Lineamientos para la rendición de cuentas de los mecanismos de distribución de beneficios derivados de las actividades REDD+
- 4) Un Plan, Programa o Estrategia para facilitar el proceso de titulación de la tierra.
- 5) Un Protocolo sobre la implementación de derechos de pueblos indígenas y comunidades locales en las actividades REDD+.
- 6) Un Protocolo para la aplicación del Consentimiento, Libre, Previo e Informado en territorios indígenas.

SECCIÓN II. Información disponible en el país.

La Guía de orientaciones para el desarrollo del Sistema de Información emitida en la COP 17, establece que en la medida de lo posible los países harán uso de los sistemas de información disponibles. En este sentido, el Anexo 5 muestra una serie de fuentes de información que podrán ser consideradas durante el proceso de preparación para REDD, para la definición final de los indicadores que formarán parte del SIS-REDD. Sobre algunas de ellas se presenta la siguiente información:

Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC):

Fue creado en 1998 mediante la Ley 7839, del Sistema Estadístico Nacional (SEN), como el ente técnico rector de las estadísticas nacionales y coordinador del SEN (Asamblea Legislativa, 1998). A partir de estas funciones el INEC genera una serie de datos estadísticos en diversos temas económicos, sociales y ambientales.

Con respecto a información estadística de condiciones socioeconómicas a nivel local, la única fuente es el X Censo Nacional de Población y VI de Vivienda. En cuanto a los datos referidos al tema agropecuario el VI Censo Nacional Agropecuario, en desarrollo, en el 2014 actualizará la información del censo anterior de 1984 en temas, entre otros, de: área de cultivos agrícolas; ubicación geográfica de las fincas y datos actualizados sobre aspectos ambientales (INEC, 2014). El acceso a la información del INEC, puede ser tanto por solicitud directa en el centro de información del INEC o mediante la definición de un acuerdo interinstitucional de cooperación.

En el INEC, la gestión de las estadísticas e indicadores ambientales se lleva a cabo mediante una Comisión de Enlace con el MINAE, con el propósito de consolidar el SINIA." El MINAE y el INEC "(...) han participado en el Grupo de Trabajo sobre Estadísticas Ambientales de la Iniciativa Latinoamericana y el Caribe (ILAC), coordinada por el PNUMA y en la Conferencia de Estadística de las Américas (CEA) cuya secretaría técnica es la CEPAL y con la División de Estadísticas de las Naciones Unidas (DENU). Todas estas experiencias han servido como base para la propuesta del SIA para Costa Rica." (Disponible en: <http://www.inec.go.cr/Web/Home/GeneradorPagina.aspx>)

Sistema Nacional de Información Territorial SNIT:

El Programa de Regularización de Catastro y Registro ha desarrollado el SNIT, a cargo actualmente del Instituto Geográfico Nacional, con el propósito de generar información del

territorio que fortalece la seguridad jurídica de los derechos de la propiedad inmueble, y que a su vez proporcione insumos para la toma de decisiones relacionadas con el ordenamiento territorial. El SNIT es básicamente una Infraestructura de Datos Espaciales (IDE) para Costa Rica, que puede definirse como el conjunto de datos geográficos, metadatos, usuarios, políticas, estándares y herramientas que están interconectados para utilizar la información espacial en una forma eficiente y flexible (Programa de Regularización de Catastro y Registro, 2013).

Este sistema opera como una red de entidades que activamente intercambian información espacial, basándose en los mismos estándares como los del Open GIS Consortium (OGC). Cada institución que desee participar y posea información digital georreferenciable, debe de instalar los aplicativos que permitan publicar bajo estándares definidos la información de la manera más conveniente para los potenciales usuarios y la misma institución. Bajo este esquema la institución es dueña de sus datos, y ningún otro usuario puede modificarlos a menos que se desee (Programa de Regularización de Catastro y Registro, 2013).

Se puede participar en el SNIT en dos vías: la información de otros usuarios (la que se consume) y la información que se desea publicar. Para consumir la información existente, se utilizan los SIG de escritorio comúnmente conocido y que cumplen con los estándares definidos (ArcGIS, Kosmo, GvSIG, QuantumGIS, etc). Para un acceso amplio y orientación sobre el uso del SNIT es necesario suscribir un convenio de uso (Programa de Regularización de Catastro y Registro, 2013).

Fondo Nacional de Financiamiento Forestal:

Fonafifo se encuentra actualmente en un proceso de actualización de su sistema de información, incluye datos de su gestión, y estadísticas generales del programa de crédito y del pago por servicios ambientales. Entre la información disponible sobre PSA se encuentra:

- Distribución del Pago de los Servicios Ambientales por modalidad
- Distribución de hectáreas contratadas en Pago de los Servicios Ambientales, por año y por modalidad.
- Distribución de montos presupuestario para CAF y PSA
- Hectáreas PSA, Árboles SAF y Montos Contratados en los Territorios Indígenas
- Montos asignados al Pago de los Servicios Ambientales, por modalidad
- Datos Históricos de las Pre solicitudes Recibidas
- Montos asignados por ha / Arboles PSA
- Mujeres con Contratos PSA
- Datos históricos de asignación de áreas y árboles

La Contraloría General de la República ha señalado, que los sistemas de información de Fonafifo no contienen información relacionada con la capacidad de uso del suelo, tipo de bosque que está siendo objeto de pago, ni se indican las especies, ya que no se hacen inventarios de bosques por especies (Contraloría General de la República, 2011). Por su parte, la institución en 2014 mediante servicio de consultoría fue elaborado el protocolo y establecimiento de línea base de monitoreo de biodiversidad, el cual contiene una serie de indicadores vinculados a biodiversidad, para muchos de los cuales Fonafifo requeriría para su implementación de recurso humano calificado en el campo de la biología, así como de recursos financieros.

Oficina Nacional Forestal:

La ONF mantiene una base de datos de las industrias del sector de transformación primaria de la madera, la cual provee la información necesaria para la elaboración de las estadísticas anuales del uso de la madera que se elaboran desde el 2001 (Barrantes, 2013). La información es recopilada a partir de entrevista telefónica con los empresarios, los cuales responden a partir de sus propios controles. (Barrantes & Ugalde, 2013). Dadas las dudas con respecto a la fiabilidad de esta información y el hecho que por el momento no se considera la inclusión el SIS-REDD de información sobre la industria maderera nacional, no se considera a la ONF como un generador de información para el sistema (Muñoz, 2014).

Colegio de Ingenieros Agrónomos:

La información disponible en el CIAGro, para uso público se refiere al aprovechamiento de recursos forestales (árboles y volumen autorizados y cortados por especies), reforestación (estado de la plantación, estado fitosanitario, porcentaje de sobrevivencia), conservación (anomalías, estado del bosque). En la actualidad CIAGRO presenta el reto de digitar la información de cientos de informes de regentes forestales, limitando la actualización de la información disponible sobre estos informes.

De acuerdo con personal del CIAGRO, con el fin de mejorar la precisión de los datos es necesario refinar los resultados respecto de los proyectos no ejecutados y los valores cubicados en campo; considerar solo lo inscrito produce un sesgo no calculado sobre las estadísticas finales que se proporcionen (Robles, s.f). Dadas estas condiciones, estos datos no son adecuados para incluir en el SIS-REDD, no obstante, durante el proceso de preparación se está facilitando una consultoría con la expectativa que desarrolle e implemente un sistema eficaz, que enlace con otros sistemas. (Muñoz, 2014).

Sistema Nacional de Áreas de Conservación:

De conformidad con sus competencias, SINAC se encuentra en un proceso de mejora en sus sistemas de información tanto a nivel de arquitectura tecnológica, como de consolidación de

indicadores y mejoras en los procedimientos de recolección de información. Esto es producto de procesos institucionales de preparación para responder a los requerimientos de la estrategia REDD+ (Canet & Lobo, 2013), de condiciones técnicas detectadas en el proceso de consolidación de la base de datos integrada SIREFOR (Castillo, 2013), y a procesos institucionales de mejora de la plataforma tecnológica (Soto, 2013).

Mediante el Decreto que oficializa el Plan Nacional de Desarrollo Forestal (artículo 3), ha sido constituido y declarado de interés público el Sistema de Información de los Recursos Forestales de Costa Rica (www.sirefor.go.cr). El objetivo del SIREFOR es convertirse en un sistema integrado para el manejo de la Información de los Recursos Forestales, actualmente brinda información en varias temáticas en el ámbito de bosques, reforestación, aprovechamiento forestal, manejo del fuego, industria y comercio, entre otros. Este sistema tiene la ventaja de incluir información primaria producida tanto por unidades operativas del SINAC, como resultado de los procedimientos que por ley deben realizar profesionales y Regentes Forestales, permitiendo análisis tanto a nivel regional como por zonas. Esto proporciona confiabilidad a los datos, así como actualización constante (en el caso de permisos de manejo forestal (Castillo, 2013).

La más reciente publicación del SIREFOR es el **Reporte Estadístico Forestal 2013**, en el cual presenta datos sobre volumen autorizado para aprovechamiento forestal por metros cúbicos, modalidad de permiso, área de conservación, distribución espacial de los permisos, valor económico del volumen autorizado, las diez especies con mayor volumen autorizado, así como estadísticas sobre planes de manejo y sobre el programa de manejo del fuego, incluyendo datos generales sobre el inventario forestal nacional realizado entre 2012 y 2014 (Figura 7).

El Reporte indicado se circunscribe a una pequeña escala de información, en consecuencia de la disponibilidad de datos, del poco recurso humano y financiero. Puede ser un tema que influye, la ausencia de interpretación de la Ley Forestal en el marco de la Ley de Biodiversidad según se establece en su artículo 5, para la materia de biodiversidad según la definición establecida en la Ley.

Sobre el tema específico de **biodiversidad**, en las últimas dos décadas Costa Rica ha experimentado un esfuerzo de recopilación y actualización sobre el conocimiento en la materia, resultado de procesos participativos del sector gubernamental (en particular del MINAE, el SINAC y la CONAGEBIO), del sector académico UCR-UNA-ITCR, el INBio, y algunas ONGs (Orozco, 2014).

En abril del 2014 el Museo Nacional de Costa Rica presentó el “Portal Nacional de Biodiversidad Costarricense ECOBIOSIS (<http://ecobiosis.museocostarica.go.cr/>), el cual proporciona acceso a más de 300 000 registros de las colecciones de botánica y zoología. Este portal permite graficar, en tiempo real la ubicación de los especímenes de las colecciones en un

mapa de Costa Rica, y facilita mapas con proyecciones de la distribución potencial de especies de flora y fauna nacional. Por su parte, en la dirección <http://www.inbio.ac.cr/otus/servicios.html> se encuentran varios sitios WEB que contienen información diversa sobre diversidad biológica.

A pesar de estos esfuerzos, el monitoreo biológico que permita determinar el estado y tendencias de la biodiversidad es limitado a pocos ecosistemas y grupos de organismos, y/o es limitado para algunas regiones o Áreas de Conservación por lo que la información no se puede extrapolar a un nivel nacional (Orozco, 2014). De esta forma, gran parte de la información de esfuerzos de monitoreo se encuentra dispersa, según cada Área de Conservación donde se ha generado, o el equipo-investigador que desarrolla la iniciativa, y carece de un mecanismo apropiado de intercambio de información para analizar las tendencias y vincularlo a medidas de gestión (Orozco, 2014).

La debilidad de los sistemas de información sobre biodiversidad fue señalada en 2011 por la Contraloría General de la República quien afirma, que se presenta un retraso en la consolidación, por parte del MINAE, del programa nacional de monitoreo de la biodiversidad, esfuerzos aislados de monitoreo que además son realizados con debilidades en la periodicidad, así como falta de protocolos de implementación y de divulgación de la información (PROSIC, 2014).

Este retraso ha impedido que se establezcan los parámetros y herramientas necesarias para documentar el estado de la biodiversidad y la cuantificación de efectos e impactos requeridos para el reporte nacional. A este respecto, se ha señalado que los principales obstáculos, más que de índole tecnológica *“(...) más bien están en la consolidación de una cultura de acceso compartido a los datos, la información y el conocimiento por parte de todas las partes y actores involucrados”* (PROSIC, 2014), lo cual refiere a la necesidad de identificar y actuar sobre las prácticas que inciden en la fragmentación de los procesos institucionales de sistematización de información.

En la materia, en 2014 fue firmado el Decreto Reglamento de Creación y Funcionamiento del Programa de Monitoreo Ecológico de las Áreas Protegidas y Corredores Biológicos de Costa Rica (PROMECC-CR), un programa interinstitucional adscrito al Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC), *“(...) cuyo fin es contribuir a los procesos de toma de decisiones para la conservación de la biodiversidad a escala local y nacional, mediante la generación y difusión de información científica confiable sobre el estado de conservación de la biodiversidad del país y sus tendencias”*. Este Programa es de **interés público**, y debe proveer de información al Programa Estratégico Regional de Monitoreo y Evaluación de la Biodiversidad (PROMEBIO) a cargo de la CCAD. En esta normativa se definen los indicadores ecológicos en la siguiente forma:

“(....) características medibles de un sistema ecológico determinado (una comunidad ecológica o un ecosistema) que indirectamente representan otras características ecológicas no tan fáciles de medir; por consiguiente, la medición de los indicadores ecológicos sustituye la medición directa de las variables ecológicas de interés, de manera que las tendencias mostradas por los indicadores ecológicos se interpretan como tendencias propias del sistema ecológico al que representan. Los indicadores ecológicos son frecuentemente aplicados por medio de verificadores, que constituyen las variables exactas a ser medidas (métricas).”

2.1.2. Centro Nacional de Información Geoambiental y el SINIA

La Ley Orgánica del Ambiente (N°7554, artículo 2) indica que el Estado propiciará la puesta en marcha de un sistema de información con indicadores ambientales, destinados a medir la evolución y la correlación con los indicadores económicos y sociales para el país. De acuerdo con en el Decreto N° 29540-MINAE, el Centro Nacional de Información Geoambiental (CENIGA) es la unidad técnica del MINAE que debe evaluar el estado de la gestión de la información ambiental del país. Como resultado de su evaluación, el CENIGA ha documentado a nivel nacional las siguientes situaciones:

- a) **Ausencia de un sistema integrado** que permita la sistematización y consolidación de la información ambiental, así como el acceso a la misma.
- b) **Carencia de políticas institucionales** para normalizar la elaboración, documentación, uso y difusión de la información ambiental.
- c) **Vacíos de información** en áreas clave para conocer el estado de la situación de las problemáticas ambientales fundamentales.
- d) **Acceso deficiente a la información** para los procesos de toma de decisiones, evaluación del desempeño de las políticas públicas relacionadas con la protección ambiental, la rendición de cuentas y la transparencia.
- e) **Ausencia de informes** periódicos y oficiales sobre el estado del medio ambiente nacional.

Para apoyar este proceso, el CENIGA propuso a la administración el desarrollo del Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA-Costa Rica), el cual fue creado por Decreto N° 37658-MINAET. El SINIA constituye la plataforma oficial de coordinación y vinculación institucional y sectorial del Estado costarricense, para facilitar la gestión y distribución del conocimiento de la información ambiental nacional. En la actual administración, la intencionalidad es utilizar el SINIA

como el punto de referencia para elaboración de Informes país, incluyendo los que se presentan a las Convenciones ambientales que Costa Rica ha ratificado.

Como parte integral del SINIA se cuenta con un sistema de indicadores ambientales (SIA), que es un sistema para la sistematización y publicación de estadísticas e indicadores ambientales basándose el mismo en una adaptación para Costa Rica del sistema GEODATOS del PNUMA. Con base en la infraestructura de datos espaciales (IDE) del Instituto Geográfico Nacional (IGN), se dispone de un módulo de información geográfica con información ambiental fundamental y su base de datos geográfica correspondiente que tiene interoperabilidad con el Sistema Nacional de Información Territorial (SNIT) del Instituto Geográfico Nacional. La página también incluye un link al Sistema Integrado de Trámite y Atención de Denuncias Ambientales (SITADA) del MINAE (<http://www.minae.go.cr/denuncias-publico/>) sitio oficial para ingresar y consultar denuncias o quejas ambientales, entre otros.

Según Directriz ministerial DM-480, del 14 de octubre de 2014, todas las dependencias el MINAE deben brindar apoyo al CENIGA en el proceso de implementación y operación del SINIA, con el propósito de utilizar la información estadística y geospacial de carácter oficial, para rendición de cuentas y transparencia institucional, así como para reportar a los diferentes organismos nacionales e internacionales. En consecuencia, las instituciones del MINAE responsables de REDD deben sistematizar, documentar y publicar la información, bajo los estándares metodológicos que defina el CENIGA, los cuales son aprobados por el Despacho Ministerial.

Para la operación del SINIA ha sido conformada la Red Nacional de Información Ambiental, en la cual se ubican los nodos de información ambiental, o unidades técnicas de entidades gubernamentales y no gubernamentales, relacionadas con la generación y uso de información ambiental. El Consejo Directivo del SINIA está constituido por los representantes de los jefes del Sector Ambiente y Energía, con poder de decisión, y un representante del Consejo Nacional Ambiental. Dicho Sector está constituido por las siguientes instituciones (Decreto 38356-MP-PLAN):

- a) Ministerio de Ambiente y Energía
- b) Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos (MIVAH)
- c) Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)
- d) Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT)
- e) Instituto Costarricense de Turismo (ICT)
- f) Instituto Costarricense de Electricidad (ICE)
- g) Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA)
- h) Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU)
- i) Instituto de Desarrollo Rural (INDER)

- j) Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPECA)
- k) Refinadora Costarricense de Petróleo S.A. (RECOPE)
- l) Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (CNE)
- m) Servicio Nacional de Guardacostas de la Fuerza Pública del Ministerio de Seguridad Pública

Por medio de directriz DM-761-2008 ha sido constituido el Comité Institucional de Información, con la representación de las instituciones que conforman el Ministerio, incluida Fonafifo. Este comité fue creado para apoyar al CENIGA en la implementación del SINIA, y es donde se presenta la información de los proyectos y de la información en cada dependencia. Desde 2014, el CENIGA está llevando acciones colaborativas con el Punto Focal del CDB interesado en contar con el Clearing House de Costa Rica, y con un sistema para el Programa de Monitoreo de la Biodiversidad.

El CENIGA ha logrado definir con representantes de algunas instituciones un listado de indicadores a los cuales ha asignado personal para su seguimiento. En este listado se presentan varios indicadores que podrían ser utilizados por la institución responsable de la implementación de REDD, como verificadores o fuentes de verificación, para el desarrollo de los reportes país. Sobre estos indicadores se debe indicar, que en su mayoría no disponen de hoja metodológica (Anexo 7), y para ninguno han sido suministradas las series cronológicas, sigue existiendo una tendencia a que las instituciones manejen sus propios sistemas, y una resistencia a integrarse a una plataforma única, así como al desarrollo de hojas metodológicas, por demás, en muchos casos no se cuenta con líneas base, ni con series temporales.

SECCIÓN III. Propuesta de Sistema SIS-REDD.



El Sistema de Información sobre Salvaguardas de REDD (SIS-REDD), es un mecanismo para reportar a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, el abordaje y respeto de las salvaguardas, durante todas las fases de ejecución de actividades y medidas en Costa Rica, de conformidad con la Decisión 12 adoptada por la COP 17:

“ (...) que las Partes que son países en desarrollo, al realizar las actividades mencionadas en el párrafo 70 de la decisión 1/CP.16, proporcionen un resumen de la información sobre la forma en que se estén abordando y respetando todas las salvaguardias expuestas en el apéndice I de la decisión 1/CP.16 durante todas las fases de la ejecución de las actividades; (...) el resumen de la información a que se hace referencia en el párrafo 3 se proporcionará periódicamente y se incluirá en las comunicaciones nacionales, de conformidad con las decisiones pertinentes de la Conferencia de las Partes sobre las directrices para las comunicaciones nacionales de las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención, o por los canales de comunicación acordados por la Conferencia de las Partes” (<http://unfccc.int/resource/docs/2011/cop17/spa/09a02s.pdf>).

Objetivos del SIS REDD

- a) Recopilar y presentar información relevante, que muestre a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático el abordaje y respeto de las salvaguardas adoptadas por la COP 16, durante la implementación de las medidas REDD (legislativas, administrativas).
- b) Disponer de un grupo de indicadores que permitan tomar decisiones en forma oportuna sobre riesgos que deben ser atendidos.
- c) Contribuir con la elaboración de los informes país relacionados con el estado del medio ambiente.
- d) Contar con información accesible a diferentes grupos de interesados y relevantes para REDD, así como para organismos que constituyen fuentes de financiamiento y de cooperación.

La propuesta responde a decisiones adoptadas por la CMNUCC entre ellas, la Decisión I de la COP 16, párrafos 70, 71 (inciso d), 72 y 73. Su diseño ha sido guiado por la Decisión 12, de la COP 17 (Figura 8). Desde este punto de vista se enfoca en el acceso a información de calidad, y el cumplimiento del tiempo requerido para la elaboración de los reportes a la Convención, así como

en el uso de sistemas de información disponibles, y de plataformas que aseguren la rigurosidad metodológica. Se retoman indicadores incluidos en el listado del CENIGA, otros incluidos en el Plan Nacional de Desarrollo Forestal y el PROMEC, y a partir de la identificación de vacíos se proponen varios indicadores que no están siendo generados por institución alguna pese a las competencias que la legislación les otorga.

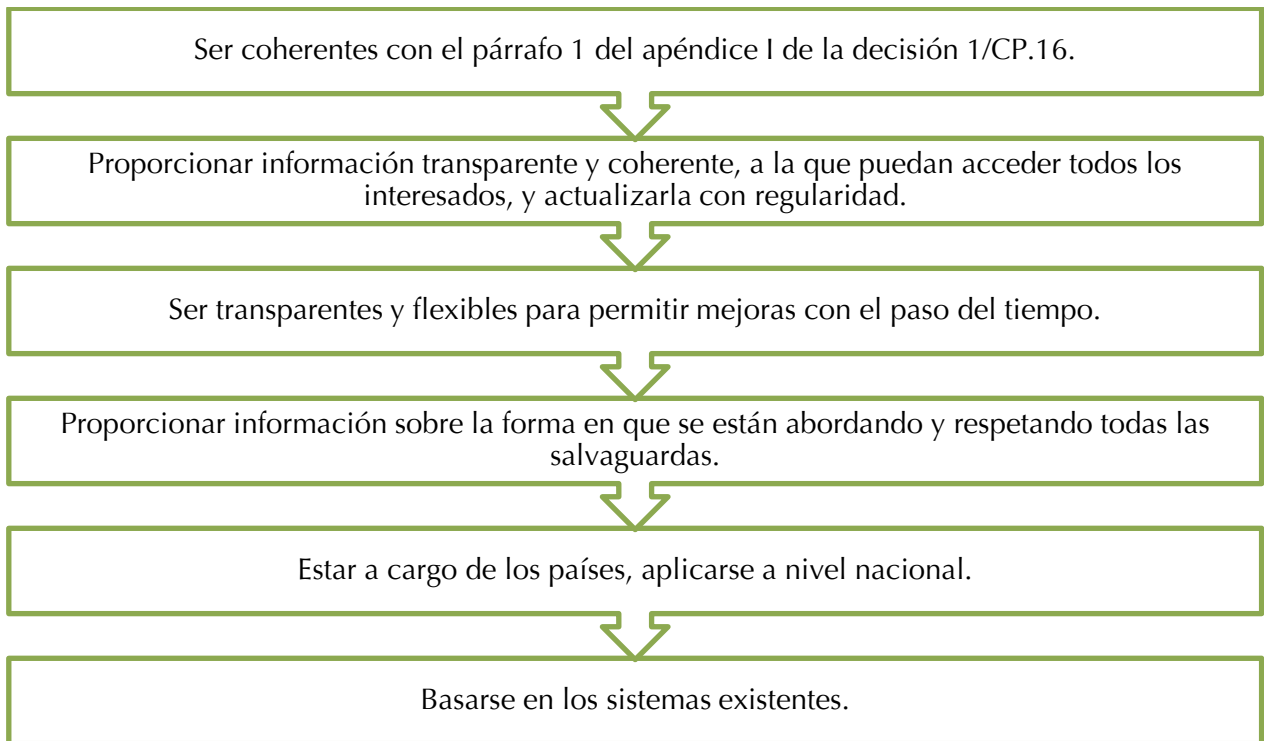


Figura 8. Orientaciones para el diseño de un Sistema de Información sobre las Salvaguardas de REDD, COP 17, CMNUCC.

Conceptualmente, el SIS-REDD es un conjunto de elementos que deben interactuar para el tratamiento y administración de datos e información, mediante los arreglos institucionales que hayan sido establecidos durante el proceso de preparación para REDD. Interactuarán en el Sistema los funcionarios responsables de la generación de información; datos y técnicas de trabajo específicas; las personas que lideran políticas o medidas REDD; aquellas designadas como responsables del NODO Salvaguardas de REDD del SINIA; recursos de comunicación para asegurar el acceso a diferentes actores, y los recursos informáticos que utilizan las diferentes plataformas (Figura 9).

Las metodologías para la recopilación de información incluidas en la hoja metodológica, esbozan los tipos de información a recopilar para cada indicador, y el cómo se deberá llevar a cabo la recopilación de información (por ejemplo, tamaño de la muestra, frecuencia, etc.). Por su

parte, el marco para el suministro de información define la forma en que se almacena y comparte la información, por cuanto el resumen de información se deberá presentar a la Convención, y también se utilizará a nivel nacional para fines de divulgación y comunicación (http://r0.unctad.org/biotrade/congress/BackgroundDocs2/EI/UNREDD%20docs/UNDP_Policy_Brief_SP_final_small.pdf).

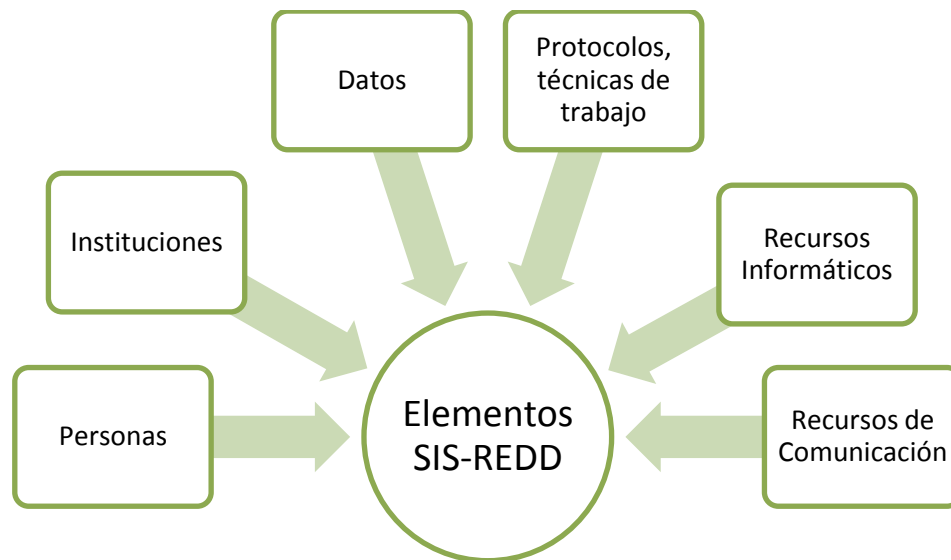


Figura 9. Elementos del Sistema de Información sobre el abordaje y respeto de las salvaguardas de REDD, durante el proceso de elaboración e implementación de la Estrategia, medidas y actividades REDD.

Este enfoque de Sistema requiere estructuras institucionales responsables de compilar, agregar y empaquetar información para las diferentes necesidades de reporte. En esta materia, tanto SINAC, como Fonafifo, ONF, SIREFOR, otros, cuentan con bases de datos las cuales deberán dirigir hacia las necesidades de REDD para tal efecto, durante el proceso de preparación de la Estrategia, se deben identificar los arreglos institucionales y el fortalecimiento requerido para que cada institución competente pueda ejecutar en forma eficaz y eficiente sus tareas (Figura 10). De conformidad con la Decisión 11/COP.19, párrafo 5, los sistemas nacionales de vigilancia forestal podrán proporcionar información pertinente por lo cual, la institución responsable de la preparación de los reportes de REDD hará uso de datos del Sistema MRV, y del Sistema de Monitoreo de Bosques a cargo del SINAC.

Considerando que la Estrategia REDD es nacional, los indicadores para reportar a la Convención tendrán también una escala nacional. En este sentido, los indicadores ayudarán a determinar si una salvaguarda está siendo respetada por tal razón, establecen los parámetros para

determinar qué información debe ser recopilada, y el marco legal es claro en establecer la institución responsable. Eventualmente, conforme avanza el proceso de implementación, la institución responsable de REDD en Costa Rica podrá tomar la decisión de elaborar indicadores descriptivos o agregados, para proyectos que se ejecuten a nivel regional o local, en dado caso podrán ser utilizados indicadores locales como los que contiene el PROMEC para las áreas de conservación.

El CENIGA coordinador del SINIA, ingresará la información de aquellos indicadores que estén oficializados. Las estadísticas y los datos procesados serán aportados por las instituciones competentes en temas REDD. Por ser el SINIA una plataforma de coordinación entre los diferentes nodos de información, se requerirá la designación de un **Nodo REDD**, responsable de elaborar los reportes según la periodicidad y los requerimientos preestablecidos. Este nodo deberá ser coordinado por el Instituto Meteorológico Nacional, responsable de las comunicaciones y reportes a la Convención.

El **Nodo REDD** dará seguimiento al cumplimiento de las salvaguardas. Este Nodo deberá estar conformado por representantes oficiales de las instituciones responsables de la aplicación de medidas de REDD, sean estas legislativas o administrativas. Mediante un Decreto de operación de REDD en Costa Rica, podría ser formalizada y definidas las funciones de sus participantes del NODO para el SINIA.

Una vez iniciada la ejecución de las actividades mencionadas en la decisión 1/CP.16, párrafo 70, el IMN presentará el resumen de la información en sus comunicaciones nacionales o mediante el sitio web de la Convención. Las presentaciones posteriores del resumen de la información se efectuarán con una frecuencia compatible con las disposiciones relativas a la presentación de las comunicaciones nacionales y, de forma voluntaria mediante la plataforma web del sitio Internet de la Convención.

Cada reporte de REDD deberá ser tratado por la institución oficialmente responsable, de tal forma que sea accesible y comprensible para todo el público interesado. Esta labor implica la existencia de personal, dentro de la institución responsable de REDD en el país, que realice acciones de adecuación cultural de la información, que defina e implemente estrategias que aseguren la accesibilidad a todos los PIRs, especialmente territorios indígenas y comunidades locales. Asimismo, esta institución sería la responsable de hacer los ajustes a las “políticas y sus instrumentos”, y de revalorar los problemas para reajustar la Estrategia.

Tanto los informes país, como las estadísticas o informes de las Instituciones competentes por razón de transparencia y rendición de cuentas, deberán ser publicados en las páginas WEB correspondientes.



Figura 10. Esquema propuesto para la operacionalización del SIS-REDD.

3.2. Módulo REDD en la dirección www.sinac.go.cr/ceniga

Fonafifo inicio en 2014 una alianza con el CENIGA para elaborar un módulo denominado SIS-REDD. Dicho módulo forma parte del SINIA y ha servido para realizar un barrido previo sobre percepciones en relación con indicadores que podrían ser relevantes para el SIS-REDD, no obstante, un tema de fondo durante la ejecución del TS1, tanto para el CENIGA como para los actores consultados sobre propuesta de indicadores, fue la ausencia de las medidas REDD, sus objetivos y metas. En la actualidad se dispone de una declaración de políticas (Borrador 2 de Estrategia, abril 2015), pero no se cuenta con objetivos y metas para cada una de ellas, ni con el desarrollo de los instrumentos necesarios para su implementación (medidas legales, estructura organizativa, mecanismos operativos, financiamiento)

Mediante consultoría financiada por el Programa ONU-REDD fue elaborado el módulo para el SINIA. De acuerdo con Dobles (2014) fue seleccionado como programa informático el sistema DRUPAL (V.6). Este es un Sistema de Administración de Contenidos (CMS por sus siglas en inglés). Es un programa libre con licencia GNU/GLP escrito en PHP. Tiene la ventaja de ser modular multipropósito y muy configurable, que permite publicar artículos, imágenes y archivos y otros servicios como foros, encuestas, votaciones, blogs y administrar muy ágilmente usuarios y permisos.

El sistema DRUPAL es utilizado por el CENIGA como mini portal para las aplicaciones de este Centro relacionadas con las estadísticas ambientales, información geoespacial y enlaces a otros sistemas de información relacionados con el tema ambiental. Utiliza como base de datos el POSTGRES (V9.2) que es un Sistema de Gestión de bases de datos relacional orientado a objetos, que también es un programa libre.

Para el módulo fue utilizada la opción de contenido predeterminado “Books”, que es multimodo y de tipo jerárquico. La estructura de este módulo parte de la opción “Salvuardas de REDD” en el menú principal de la página del CENIGA (www.sinac.go.cr/ceniga). A través de esta opción se accede a la página de descripción del Sistema de Información para las Salvuardas REDD y a contenidos que han sido definidos entre Fonafifo y el CENIGA (Dobles, 2014). A partir de junio 2015 dichos contenidos serán los siguientes:

- a) Propuesta SIS-REDD.
- b) Documentos de interés para el SIS-REDD.
- c) Web institucionales relacionadas con temas de las salvuardas.
- d) Percepción sobre indicadores relevantes para el SIS-REDD. Año 2014.
- e) Link a video sobre el SIS-REDD

Para documentar los indicadores del Sistema será utilizado el formato de “Hoja Metodológica” del CENIGA (Anexo 7). La hoja metodológica es una herramienta muy útil para especificar el metadato (datos sobre los datos) de los indicadores, y contiene la siguiente información:

Código: Una serie de caracteres alfanuméricos que representan al indicador.

Nombre: Nombre preciso del indicador.

Unidades: Las unidades asociadas a la métrica que define el indicador (ej. Área, toneladas, litros, etc.)

Clasificación temática: Ubica al indicador en un área temática específica. Para la clasificación temática el CENIGA se basa principalmente en el Marco para el Desarrollo de Estadísticas Ambientales (MDEA) propuesto por la División de Estadísticas de las Naciones Unidas. Debido a que el MDEA se enfoca en estadísticas (variables individuales), la hoja metodológica presenta un campo adicional para describir la clasificación temática de indicadores compuestos que involucran más de una variable.

Iniciativas relacionadas: Aquellas iniciativas conocidas que hacen referencia a este mismo indicador.

Marco regulatorio asociado: En este campo se especifica si el indicador está reflejado en algún marco regulatorio.

Metas establecidas: Se refiere a la identificación de aquellas metas oficiales que se han definido, tanto en ámbito tanto nacional como internacional, como parte de normativas nacionales, acuerdos multilaterales, etc.

Cobertura geográfica: Se indica la cobertura a que se refiere el indicador que puede ser nacional o sub-nacional.

Período de disponibilidad: Corresponde con el intervalo de tiempo en que este indicador ha estado disponible.

Problemáticas ambientales asociadas y tipo de indicador FMPEIR: Se basa en el enfoque de Evaluación Ambiental Integrada (EAI) que ha adoptado el CENIGA como propuesta para los informes sobre el estado del medio ambiente, basado en el enfoque GEO del PNUMA. En primera instancia, se debe determinar las problemáticas ambientales prioritarias y para cada una de ellas seleccionar los indicadores con base en el marco de Fuerzas Motrices (FM), Presiones (P), Estado (E), Impactos (I) y Respuestas (R).

Facilidad de obtención: Se subdivide en tres categorías, alta, media y baja. Se refiere al grado de dificultad para obtener la información que se requiere para elaborar el indicador.

Descripción general: Se subdivide en i) Definición general, ii) Definición de las variables, iii) Metodología de Cálculo, iv) Interpretación, v) Limitaciones, vi) Fuentes de información.

- **Definición general:** Incluye una descripción corta, clara y precisa de lo que muestra el indicador, utilizando un lenguaje simple y explicativo para orientar al usuario en su correcta comprensión. (*)
- **Definición de las variables:** Una descripción técnica de cada una de las variables que se requieren para generar el indicador. Esto aporta claridad y definición en el detalle necesario para una mejor comprensión de los atributos del indicador. (*)
- **Metodología de cálculo:** Especificación de la forma mediante la cual se calculan o generan los datos, ya sea mediante operaciones matemáticas o procesos, de los cuáles se obtiene el valor final. Se incluye la fórmula en caso de que exista. (*)
- **Interpretación:** Se indica que dice exactamente la variable, indicador, índice. En este caso se trata de aclarar, explícitamente, cuál debería ser la interpretación correcta de los cambios (aumentos o disminuciones) en el valor que muestra la variable, indicador. (*)
- **Limitaciones:** Se debe aclarar que NO captura la variable, el indicador o índice, es decir, que otras dimensiones y dinámicas no pueden ser captada o vistas a partir del indicador, y que el usuario menos experto pudiese dar por contenidas. (*)

Fuentes de información:

Fuente Internacional: La fuente debe quedar estipulada para cada una de las variables, en forma detallada: especificar además de la institución, el departamento u oficina, y/o la publicación física o electrónica. Específicamente debería indicarse una fuente internacional como referencia, por ejemplo: FAO, PNUMA, IPCC, ISO, etc. con sus respectivas referencias a publicaciones y/o sitios Web.

Fuente Nacional: La fuente debe quedar estipulada para cada una de las variables, en forma detallada: especificar además de la institución, el departamento u oficina, y/o la publicación física o electrónica. Junto con dejar explícito que los países deben explicitar sus fuentes en este campo, se debiera mencionar en términos generales donde se podría obtener la información en cada país. (*)

Tipo de fuentes de información: Se debe indicar la manera en que fue gestionada la información pudiendo ser 1) Monitoreo, 2) Encuesta, 3) Estimación directa, 4) Registro administrativo 5) Otro.

Responsables: Información sobre la unidad técnica, el enlace que facilita la información y sus medios para localizarlo, como teléfono y correo electrónico.

Disponibilidad: Se refiere a la indicación sobre la ubicación física de la entidad que tiene el papel de fuente de información, así como la página web en donde se puede consultar la información relacionada con el indicador.

(*) Basado en CEPAL.

La decisión tomada por Fonafifo en 2014 de crear un módulo SIS-REDD se fortalece con las líneas giradas por el Rector del Sector Ambiente, que buscan convertir al SINIA en el sistema integrado mediante el cual se oficializa la información ambiental fundamental de Costa Rica (oficio DM-417-2015 de 13 de mayo), para lo cual fortalecerá las capacidades del CENIGA y la coordinación inter e intra institucional.

3.3. Propuesta de indicadores

La propuesta actual de indicadores se desarrolla en dos dimensiones, una de ellas es de tipo subjetivo por cuanto recopila percepciones u opiniones en relación con el cumplimiento de la salvaguarda, la segunda dimensión pretende ser un insumo para evaluar la cercanía o lejanía hacia las metas de una Estrategia REDD que cumple con las decisiones adoptadas por la Convención, este tipo de indicador es más cercano al proceso que desarrolla el CENIGA.

Inicialmente la propuesta incluye indicadores aplicables a las salvaguardas de REDD, pero el módulo debería contener indicadores para las políticas incluidas en la Estrategia, de tal forma que se pueda evaluar el desempeño de las mismas en relación con el Nivel de Referencia que sea definido por la instancia política competente. Desde este punto de vista, se podría pensar en categorías diferentes de indicadores según las etapas de las políticas (Figura 11).

El Nodo REDD deberá proceder con los pasos para construir los indicadores definitivos atendiendo, haciendo uso de los protocolos del CENIGA. Para que los indicadores sean ingresados y publicados con carácter oficial en el (SIA) del SINIA, se deberá llevar a cabo las siguientes tareas (Dobles, 2014):

- a) Remitir la lista de indicadores definitivos al CENIGA, acompañada de una nota que suscribe el responsable de REDD en Costa Rica, indicando la oficialidad de los mismos. Deberá definir y formalizar el responsable de cada indicador.
- b) Según sus competencias, las estructuras institucionales elaborarán las hojas metodológicas (Anexo 7).
- c) El CENIGA evaluará la lista de indicadores y hojas metodológicas suministradas, si no identifica inconvenientes los incorporará al SIA.

- d) Las organizaciones e instituciones responsables de la información para los indicadores, deberán levantar las series cronológicas correspondientes con base en lo indicado en las hojas metodológicas, y alimentar el SIA con dicha información. Para tal efecto, el CENIGA generará una cuenta de usuario para que el enlace que defina la Unidad Técnica ingrese al sistema.
- e) Para que las series de tiempo lleguen a ser publicadas en el SIA, el encargado del Nodo REDD deberá ingresar al sistema y validar la información incorporada por la UT. Para tal efecto, dicho responsable contará también con una cuenta de usuario para ingresar al SIA de esta manera, la información quedará debidamente oficializada en el SIA del SINIA.



Figura 11. De un módulo SIS-REDD a un módulo REDD que incluiría indicadores para evaluar la ejecución de las “políticas REDD”, así como para medir su desempeño.

A continuación se presenta la propuesta de indicadores para el Sistema de Información sobre Salvaguardas de REDD, según las características expuestas anteriormente.

Costa Rica
Fondo Nacional de Financiamiento Forestal

NOMBRE DEL INDICADOR	Complementariedad de las medidas REDD
Salvaguarda REDD	A
Meta	100%
Definición	Complementariedad: Medidas REDD que fortalecen o amplían los objetivos de los programas forestales nacionales y de las convenciones, y de acuerdos internacionales, al aportar elementos que, en coincidencia con lo establecido por estos instrumentos, aportan nuevos recursos o acciones (Rey et al, 2013).
Fórmula	(Total de medidas REDD complementarias con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo Forestal, con los objetivos y acuerdos internacionales de las Convenciones ratificadas por Ley, seleccionadas por la Autoridad responsable de REDD en Costa Rica/Número de medidas REDD)*100
Unidad de Medida	Porcentaje
Frecuencia de medición	Definir
Fuente de datos	<ul style="list-style-type: none"> ▪ COP 16, Decisión I ▪ Declaraciones de Políticas REDD e instrumentos de operacionalización ▪ Objetivos del Plan Nacional de Desarrollo Forestal ▪ Formulario de percepción llenado por el SINAC, coordinador de la Comisión de Seguimiento al PNDF. <i>Este formulario deberá ser elaborado por el NODO REDD para integrar los resultados.</i> ▪ Formulario de percepción llenado por los puntos focales de las Convenciones ratificadas mediante Ley seleccionada por la Autoridad responsable de REDD (Leyes 5980, 7224, 7416, 7433, 7494, 7513, 7572, 7699, 8586). <i>Este formulario deberá ser elaborado por el NODO REDD para integrar los resultados.</i>
Clasificación indicador	Producto

Costa Rica
Fondo Nacional de Financiamiento Forestal

NOMBRE DEL INDICADOR	Compatibilidad de las medidas REDD
Salvaguarda REDD	A
Meta	100%
Definición	Compatibilidad: Medidas REDD+ que se corresponden con lo establecido en los objetivos de los programas forestales nacionales, y las convenciones, y acuerdos internacionales. (Rey et al, 2013)
Fórmula	(Total de medidas REDD compatibles con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo Forestal, y con los acuerdos internacionales de las Convenciones ratificadas por Ley, seleccionadas por la Autoridad Competente en REDD en Costa Rica/número total de medidas REDD)* 100
Unidad de Medida	Porcentaje
Frecuencia de medición	Definir
Fuente de datos	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Decisión I COP 16 ▪ Medidas REDD, declaraciones de política e instrumentos de operativización ▪ Plan Nacional de Desarrollo Forestal (PNFD) ▪ Listado y detalle de acuerdos adoptados por las Convenciones. Dicho listado debe ser elaborado por cada Punto Focal de país. ▪ Formulario de percepción llenado por SINAC, coordinador de la Comisión de Seguimiento al PNDF. <i>Este formulario deberá ser elaborado por el NODO REDD para integrar los resultados.</i> ▪ Formulario de percepción llenado por los puntos focales de las Convenciones ratificadas mediante Ley seleccionada por la Autoridad responsable de REDD (Leyes 5980, 7224, 7416, 7433, 7494, 7513, 7572, 7699, 8586). <i>Este formulario deberá ser elaborado por el NODO REDD para integrar los resultados.</i>
Clasificación indicador	Producto

NOMBRE DEL INDICADOR	Eficacia de la Administración Pública
Salvaguarda	B
Meta	100%
Definición	Capacidad institucional de lograr los objetivos y las metas programadas con los recursos de REDD, en el tiempo preestablecido (adaptado de MIDEPLAN, 2014)
Fórmula	(Número de objetivos y metas cumplidos/número total de objetivos y metas programadas a ejecutarse con recursos financieros REDD de conformidad con los plazos propuestos) * 100
Unidad de Medida	Porcentaje
Frecuencia de medición	Anual
Fuente de datos	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Estrategia REDD: medidas, actividades ▪ Planes operativos institucionales ▪ Presupuestos asignados ▪ Mecanismo de Abordaje de Incumplimientos ▪ Informes de Fiscalización de la Contraloría General ▪ Informes institucionales de rendición de cuentas
Clasificación indicador	Producto

NOMBRE DEL INDICADOR	Transparencia de la Administración Pública
Salvaguarda REDD	B
Meta	100% de satisfacción
Definición	Transparencia es la obligación de los funcionarios y de las organizaciones públicas de garantizar el derecho constitucional de los PIRs al acceso veraz y oportuno de información sobre REDD (adaptado de MIDEPLAN 2014). La información debe ser cierta, oportuna, relevante y pertinente para las PIRs.
Fórmula	(Sumatoria del nivel de satisfacción de los PIRs con los mecanismos y formas de comunicar información de las instituciones públicas responsables con la implementación de las medidas REDD/número total de personas entrevistadas) * 100
Unidad de Medida	Porcentaje
Frecuencia de medición	Anual
Fuente de datos	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Constitución Política de la República y legislación atinente al tema (Sección I) ▪ Estudio de satisfacción aplicado a PIRs (<i>este estudio debe asegurar la comparabilidad de resultados a lo largo del tiempo</i>). ▪ Mecanismo de Resolución de Disputas de REDD ▪ Mecanismo de Abordaje de Incumplimientos de REDD ▪ Denuncias presentadas a la Corte Interamericana de Derechos Humanos u otros organismos internacionales
Clasificación indicador	Producto

Costa Rica
Fondo Nacional de Financiamiento Forestal

NOMBRE DEL INDICADOR	Gobernanza Forestal Participativa
Salvaguarda REDD	B
Meta	100% de satisfacción
Definición	Gobernanza: "(...) proceso de gobierno para la formulación e implementación de metas colectivas, que incorpora activamente y con poder simétrico, a los actores gubernamentales y de la sociedad..." (tomado de MIDEPLAN, 2014)
Fórmula	Suma de las percepciones sobre satisfacción en relación con la incorporación activa y simétrica de las PIRs en la formulación e implementación de las metas de REDD.
Unidad de Medida	Porcentaje
Frecuencia de medición	Definir
Fuente de datos	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Metas REDD. ▪ Mecanismo de Abordaje de Incumplimientos ▪ Informe de Instituciones responsables sobre participación de PIRs en el proceso de definición de metas REDD ▪ Estudio de percepción aplicado a las PIRs (<i>Debe ser clara la definición de las PIRs en REDD para efecto de cada medida</i>)
Clasificación indicador	Producto

NOMBRE DEL INDICADOR	Respeto a los conocimientos de los pueblos indígenas y de las comunidades locales en la ejecución de medidas REDD
Salvaguarda REDD	C
Meta	0
Definición	Número de denuncias formales interpuestas por pueblos indígenas y comunidades legales que participan en la implementación de medidas REDD, sobre irrespeto a sus conocimientos.
Fórmula	Sumatoria de denuncias presentadas por miembros de territorios indígenas mediante mecanismos formales sobre irrespeto a sus conocimientos durante la implementación de las medidas REDD + Sumatoria de denuncias presentadas por comunidades locales mediante mecanismos formales sobre irrespeto a sus conocimientos durante la implementación de las medidas REDD
Unidad de Medida	Número total
Frecuencia de medición	Anual
Fuente de datos	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Listado de conocimientos de los territorios indígenas y comunidades locales, elaborado durante el proceso de preparación para REDD. ▪ Recursos de Amparo y otros vinculados con la materia ▪ Demandas ante la Corte Interamericana de Derechos ▪ Demandas ante la OIT ▪ Mecanismo de Abordaje de Incumplimientos de REDD ▪ Mecanismo de Resolución de Conflictos de REDD
Clasificación indicador	Producto

Costa Rica
Fondo Nacional de Financiamiento Forestal

NOMBRE DEL INDICADOR	Respeto de los derechos de los pueblos indígenas y de las comunidades locales
Salvaguarda REDD	C
Meta	0
Definición	Número de denuncias interpuestas sobre medidas REDD que lesionan derechos de pueblos indígenas y comunidades locales (Sección I: Legislación aplicable)
Fórmula	Sumatoria del número de denuncias presentadas por miembros de territorios indígenas y denuncias interpuestas por comunidades locales, ambas mediante mecanismo formales.
Unidad de Medida	Número de denuncias
Frecuencia de medición	Anual
Fuente de datos	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Medidas REDD. ▪ Sección I de este documento y estudios desarrollados por la Secretaría Ejecutiva de REDD. Convenio OIT 169, Ley Indígena y su Reglamento, otros. ▪ Mecanismo de REDD de abordaje de incumplimientos ▪ Recursos de Amparo ▪ Recursos de inconstitucionalidad ▪ Demandas ante la Corte Interamericana de Derechos o ante la OIT ▪ Demandas ante la OIT
Clasificación indicador	Producto

NOMBRE DEL INDICADOR	Participación efectiva en REDD
Salvaguarda REDD	D
Meta	100%
Definición	Capacidad institucional de lograr los objetivos y metas de REDD propuestos en territorios indígenas y en comunidades locales.
Fórmula	<p>(Sumatoria del número de metas REDD alcanzadas con la participación de territorios indígenas y comunidades locales /sumatoria del número total de metas REDD propuestas para ser desarrolladas con la participación de territorios indígenas y comunidades locales)* 100</p> <p>Ejemplo: las metas pueden estar definidas en la Estrategia por número de beneficiarios de PSA, o por número de has de PSA financiadas con recursos REDD.</p>
Unidad de Medida	Porcentaje
Frecuencia de medición	Anual
Fuente de datos	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Estrategia REDD, medidas, objetivos, metas ▪ Planes Operativos ▪ Resultados de participación ▪ Metas de REDD
Clasificación indicador	Producto

Costa Rica
Fondo Nacional de Financiamiento Forestal

NOMBRE DEL INDICADOR	Participación plena en REDD
Salvaguarda REDD	D
Meta	100%
Definición	Nivel de satisfacción de los pueblos indígenas, con el proceso de Consentimiento Libre, Previo e Informado (CPLI), desarrollado por la Autoridad Competente, sobre las medidas legislativas y administrativas de REDD.
Fórmula	Definir
Unidad de Medida	Porcentaje
Frecuencia de medición	Definir
Fuente de datos	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Medidas Administrativas REDD ▪ Medidas Legislativas REDD ▪ Informes sobre el desarrollo y ejecución del proceso de CPLI ▪ Estudio de satisfacción aplicado a territorios indígenas aplicando criterios establecidos en el marco legal ▪ Mecanismos de Abordaje de Incumplimientos ▪ Denuncias interpuestas y acogidas por mecanismos formales ▪ Estudio periódico sobre nivel de satisfacción.
Clasificación indicador	Producto

NOMBRE DEL INDICADOR	Conservación de los bosques
Salvaguarda REDD	E
Meta	0%
Definición	Tasa nacional de variación de los bosques según definición de bosque aportada por el MDL
Fórmula	$(\text{Número de has de bosque año } x+1 / \text{número de has de bosque año } x) * 100$
Unidad de Medida	Porcentaje
Frecuencia de medición	Definir
Fuente de datos	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Inventario Forestal, SINAC ▪ Mapa de Cobertura Forestal, SINAC – IMN ▪ Mecanismo de abordaje de incumplimientos de REDD ▪ Sistema de Denuncias Ambientales (SITADA)
Clasificación indicador	Producto

Costa Rica
Fondo Nacional de Financiamiento Forestal

NOMBRE DEL INDICADOR	Área y grado de fragmentación del hábitat natural
Salvaguarda REDD	E
Meta	Riesgos de variación según tasa de cambio en área y fragmentación (riesgo bajo, riesgo intermedio y riesgo alto, PROMEC)
Definición	Área y grado de fragmentación del hábitat natural correspondiente a cada unidad fitogeográfica total y representada dentro de las diferentes categorías de áreas protegidas, según las metas nacionales de conservación establecidas por GRUAS II. (Este indicador es parte del PROMEC, las unidades fitogeográficas son las definidas en este Programa)
Fórmula	Tasa de cambio $r = (1/t_1 - t_2) \times \ln (A_2/A_1)$ donde A_1 es el área encontrada en la primera fecha de evaluación, t_1 y A_2 es el área encontrada en la segunda fecha t_2 Estimación de los índices de Ritters et al (2002), Pf densidad local de hábitat natural y Pff continuidad local del hábitat natural, aplicados a ventanas de 5 x 5 píxeles, 9 x 9 píxeles, 81 x 81 píxeles y 243 x 243 píxeles
Unidad de Medida	Hectáreas
Frecuencia de medición	Por definir
Fuente de datos	PROMEC – SINAC
Clasificación indicador	Impacto

NOMBRE DEL INDICADOR	Área y grado de fragmentación de distintos tipos de cobertura en corredores biológicos
Salvaguarda REDD	E
Meta	Rangos de variación según tasa de cambio en área y fragmentación (nivel de riesgo bajo, intermedio o alto)
Definición	Área y grado de fragmentación de los ocho tipos de Coberturas de la Tierra y su tasa porcentual anual de cambio Definición de corredores biológicos: SINAC
Fórmula	PROMEC – SINAC. Por definir.
Unidad de Medida	Has
Frecuencia de medición	Anual
Fuente de datos	PROMEC – SINAC
Clasificación indicador	Producto

Costa Rica
Fondo Nacional de Financiamiento Forestal

NOMBRE DEL INDICADOR	Incentivos REDD para la conservación de los bosques
Salvaguarda REDD	E
Meta	Definir
Definición	Incentivos para la Conservación de los Bosques y sus servicios, los establecidos en el Reglamento a la Ley de Biodiversidad Decreto Ejecutivo 34433-MINAE, Sala Cuarta Resolución N° 2007003923 de 2007, Ley 7575, sus Reglamento, modificaciones y Manuales
Fórmula	Tasa de variación de hectáreas de bosque protegidas mediante el Pago por Servicios Ambientales y otros incentivos de conservación vinculados con REDD.
Unidad de Medida	Hectáreas
Frecuencia de medición	Anual
Fuente de datos	Fonafifo SINAC
Clasificación indicador	Impacto

NOMBRE DEL INDICADOR	Superficie de Ecosistemas Forestales
Salvaguarda REDD	E
Meta	Por definir
Definición (PNDF)	Porcentaje de la superficie total de los ecosistemas forestales en el país en relación con: <ul style="list-style-type: none"> a) La superficie terrestre total del país. b) La superficie de terrenos de vocación forestal. c) La superficie de bosques dentro de áreas silvestres protegidas. d) d. La tasa de reconversión de bosques a otros usos del suelo.
Fórmula	Por definir
Unidad de Medida	Porcentaje
Frecuencia de medición	Por definir
Fuente de datos	Comisión de Seguimiento al Plan Nacional de Desarrollo Forestal
Clasificación indicador	Impacto

Costa Rica
Fondo Nacional de Financiamiento Forestal

NOMBRE DEL INDICADOR	Beneficio financiero de REDD para pueblos indígenas y comunidades locales
Salvaguarda REDD	E
Meta	Por definir
Definición	Suma de los recursos financieros REDD US\$ aportados a territorios indígenas y a comunidades locales
Fórmula	Tasa de variación de ingresos financieros para implementación de medidas REDD aplicados en territorios indígenas
Unidad de Medida	US\$
Frecuencia de medición	Anual
Fuente de datos	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Fonafifo ▪ SINAC ▪ Presupuestos anuales ▪ Datos sobre aplicación de recursos en actividades de desarrollo local y comunitario (obras, estudio, salud, otro).
Clasificación indicador	Efecto

NOMBRE DEL INDICADOR	Satisfacción sobre el Mecanismo de Distribución de Beneficios
Salvaguarda REDD	E
Meta	100%
Definición	Grado de satisfacción manifestado por las PIRs, sobre la operación del Mecanismo de Distribución de Beneficios de REDD
Fórmula	(Sumatoria de los niveles de satisfacción de los PIRs entrevistados/número total de personas) * 100
Unidad de Medida	Porcentaje
Frecuencia de medición	Definir
Fuente de datos	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Estrategia REDD ▪ Mecanismo de Distribución de Beneficios ▪ Registro de Recursos Financieros REDD y sus beneficiarios ▪ Estudio de satisfacción aplicado a las PIRs que participan en REDD ▪ Denuncias interpuestas y acogidas por medios oficiales
Clasificación indicador	Producto

Costa Rica
Fondo Nacional de Financiamiento Forestal

NOMBRE DEL INDICADOR	Número de emisiones de GEI evitadas o capturadas en el sector forestal
Salv guarda REDD	F, E
Meta	Ver Estrategia REDD
Definición	Emisiones evitadas o capturadas de gases con efecto invernadero que se generan mediante implementación de medidas o actividades REDD en terrenos de propiedad privada o pública (parques nacionales, reservas biológicas)
Fórmula	Emisiones evitadas o capturadas mediante actividades REDD en los años de implementación de la Estrategia, menos las emisiones evitadas o capturadas en el nivel de referencia definido
Unidad de Medida	Toneladas métricas de CO ₂ evitadas o capturadas
Frecuencia de medición	Bianual
Fuente de datos	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Estrategia REDD ▪ Plan Nacional de Desarrollo ▪ Instituto Meteorológico Nacional (comunicaciones a la Convención)
Clasificación indicador	Efecto

NOMBRE DEL INDICADOR	Cobertura forestal
Salv guarda REDD	F
Meta	Ver Estrategia REDD
Definición	Gestión forestal sostenible que incluye la protección, la restauración, la forestación y reforestación, más los esfuerzos para prevenir la degradación de los bosques.
Fórmula	Por definir
Unidad de Medida	Has (sugerida)
Frecuencia de medición	Bianual
Fuente de datos	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Nivel de Referencia ▪ MRV (Monitoreo, Reporte y Verificación de REDD) ▪ Inventario Forestal de SINAC ▪ IMN ▪ SNMB (Sistema Nacional de Monitoreo de Bosques)
Clasificación indicador	Efecto

Costa Rica
Fondo Nacional de Financiamiento Forestal

NOMBRE DEL INDICADOR	Deforestación bruta
Salvaguarda REDD	F
Meta	Ver Estrategia REDD
Definición	Sumatoria de polígonos que a partir de un año base definido durante el proceso de preparación de REDD.
Fórmula	Definir
Unidad de Medida	Has
Frecuencia de medición	Definir
Fuente de datos	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Nivel de Referencia ▪ MRV ▪ Inventario Forestal de SINAC ▪ Comunicación IMN ▪ SNMB
Clasificación indicador	Impacto

NOMBRE DEL INDICADOR	Existencias de Carbono forestal
Salvaguarda REDD	F
Meta	Ver Estrategia REDD
Definición	Existencia de carbono por hectárea de conformidad con las categorías definidos por el IPCC
Fórmula	Definir
Unidad de Medida	Has
Frecuencia de medición	Definir
Fuente de datos	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Nivel de Referencia ▪ MRV ▪ SNMB
Clasificación indicador	Impacto

Costa Rica
Fondo Nacional de Financiamiento Forestal

NOMBRE DEL INDICADOR	Control efectivo de riesgos asociados a medidas REDD
Salvaguarda REDD	F, G
Meta	Deben ser definidas para cada Riesgo
Definición	Capacidad de las instituciones competentes en medidas REDD, para minimizar la probabilidad de ocurrencia, o la consecuencia del impacto de un Riesgo ambiental o social, identificado durante el proceso de preparación.
Fórmula	Nivel de riesgo aceptado vs nivel de riesgo materializado. Puede ser definida una metodología específica para REDD o bien ser utilizadas metodologías desarrolladas por instituciones que fiscalizan la gestión pública.
Unidad de Medida	Clasificación de riesgo: crítico, alto, medio, bajo De acuerdo con el riesgo se pueden precisar otras medidas, vinculadas al nivel aceptado de riesgo y a la tolerancia al riesgo (porcentaje, número).
Frecuencia de medición	Anual
Fuente de datos	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Estrategia REDD ▪ SESA ▪ Marco de Gestión de Riesgos Sociales y Ambientales: debe incluir el análisis de riesgos, la definición de probabilidades, de potenciales impactos, el nivel de riesgo, y los controles requeridos que pueden constituir "salvaguardas nacionales". ▪ Mecanismo de abordaje de incumplimientos ▪ Denuncias interpuestas mediante mecanismos formales a nivel nacional o internacional ▪ Evaluación de Riesgos (estudio periódico) ▪ Estadísticas vinculadas a los riesgos identificados ▪ Controles aplicados para la gestión de los riesgos
Clasificación indicador	Impacto

Costa Rica
Fondo Nacional de Financiamiento Forestal

NOMBRE DEL INDICADOR	Rentabilidad social de la gestión de riesgos de medidas REDD
Salv guarda REDD	F, G
Meta	Por definir para cada riesgo
Definición	Costo para las instituciones competentes, de administrar el riesgo, contra el beneficio de reducir el riesgo social o ambiental potenciales, durante la aplicación de medidas REDD.
Fórmula	(Sumatoria de los costos de aplicación de medidas de gestión de los riesgos de REDD/sumatoria de la estimación económica de los beneficios sociales y ambientales) * 100
Unidad de Medida	US\$
Frecuencia de medición	Anual
Fuente de datos	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Evaluación de Riesgos elaborada durante el proceso de preparación ▪ Evaluación de Beneficios, estimación en US\$ ▪ Registros de costos de aplicación de medidas de control de los riesgos
Clasificación indicador	Impacto

REFLEXIONES FINALES

El proceso desarrollado por Fonafifo permite confirmar la intención original presentada al Programa ONU-REDD, de contar con información e indicadores que permitan a la institución responsable de REDD en Costa Rica, verificar mediante el Sistema de Información de Salvaguardas, no solamente el respeto por dichas salvaguardas, sino también el impacto de las declaraciones de políticas y sus instrumentos (legislativos y administrativos), en relación con las metas propuestas, especialmente en relación con el nivel de emisiones por degradación y deforestación forestal. En este sentido, se aspira, que los indicadores constituyan un estándar contra el cual evaluar, estimar o demostrar el progreso con respecto a objetivos y metas de las medidas REDD de Costa Rica.

La inclusión en el SINIA de un módulo Salvaguardas busca enlazar el proceso REDD con la plataforma oficial de información país, mediante el desarrollo de indicadores explícitos, disponibles, claros para los usuarios, y específicos. Un aspecto clave es que la recolección de la información, a cargo de las instituciones competentes, permita construir el mismo indicador, de la misma manera, de tal forma que las comparaciones sean válidas a lo largo del tiempo. De igual forma, el indicador seleccionado deberá ser sensible a los cambios, para poder medir qué tanto el indicador se desvía (a favor o en contra) de la efectividad de una política REDD.

En este sentido, la propuesta de indicadores antes presentada, puede resultar no relevante ni oportuna para la aplicación de las declaraciones de políticas REDD finales, por cuanto el diseño no dispuso del detalle de los instrumentos, de los objetivos y metas. En este sentido, el proceso de preparación debe diagnosticar la situación prevaleciente en los diferentes sectores para poder establecer metas y convertirlas en acciones que enfrenten las causas de deforestación y degradación forestal.

Por lo antes indicado, se tiene el reto de generar información que permita medir el impacto de políticas, programas o proyectos, por cuanto la revisión de información e indicadores disponibles, muestra que el enfoque es usualmente de provincia y escasamente de cantones, y que temas complejos como los de biodiversidad o ambiente no han sido abordados en un monitoreo sistemático, por lo cual resulta imposible demostrar que las medidas adoptadas por el país son eficientes a diferentes escalas. En cuanto a temas complejos se refiere, las instituciones suelen pensar en diseñar sistemas costosos imposibles de implementar, más que desarrollar sistemas ajustados a la realidad económica y de recursos humanos, ante esta situación, posponen la ejecución de acciones pese a los mandatos legales vinculantes.

Costa Rica tiene vacíos en indicadores de resultados y de impactos para la gestión gubernamental, y de sistemas para monitorear el estado de la biodiversidad, del recurso hídrico,

del recuso suelo, entre otros. En cuanto al tema de degradación forestal estamos en deuda, y como muestra el mapa de uso del suelo es de los años 90.

Una labor importante que deberá ser realizada por la institución responsable de REDD, es la generación sistemática de datos por parte de las instancias competentes, y la escogencia de indicadores que permitan medir el impacto de las medidas implementadas, los cuales deberán estar sometidos a continua revisión, para que constituyan un instrumento relevante para la toma de decisiones, en este sentido, no son materia específica de estadísticos.

Otro reto es la implementación de una cultura de generación de información de calidad, y de uso de la misma para la toma de decisiones en forma oportuna. Así como realizar el proceso de oficialización de indicadores ante el CENIGA, de entrega de las hojas metodológicas y de las series temporales.

Adicionalmente, el análisis de vacíos del ordenamiento jurídico de Costa Rica para atender el cumplimiento de las salvaguardas de REDD es un tema relevante, a efecto de generar e implementar en forma efectiva “salvaguardas nacionales” que mitiguen riesgos de las medidas REDD y potencien sus beneficios. De igual forma es importante identificar los requerimientos de las instituciones que generarán la información para el sistema, de tal forma que dispongan del conocimiento, las habilidades, las destrezas, y los recursos necesarios, para poder llevar a cabos sus tareas de manera eficaz y eficiente.

BIBLIOGRAFÍA

- Asamblea Legislativa.(1977). *Ley No 6172, Ley Indígena*. San José, Costa Rica: Asamblea Legislativa, 29 noviembre 1977.
- Asamblea Legislativa. (1978). *Ley No 6227, Ley General de la Administración Pública*. San José, Costa Rica : Asamblea Legislativa.
- Asamblea Legislativa. (1992). *Ley 7319, Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República*. . San José, Costa Rica : La Gaceta, No 237, 10 de diciembre de 1992.
- Asamblea Legislativa. (1992b). *Ley 7316 Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes*. San José, Costa Rica : La Gaceta No 234, 04 de diciembre 1992.
- Asamblea Legislativa. (1994). *Ley No 7428, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República*. San José, Costa Rica. : La Gaceta, No 2010, 04 de noviembre de 1994.
- Asamblea Legislativa. (1998). *Ley No 7839, Sistema de Estadística Nacional*. San José, Costa Rica: La Gaceta, No 77, 4 de noviembre 1998. .
- Asamblea Legislativa. (2002). *Ley 8219 aprobación del Protocolo de Kyoto*. San José, Costa Rica : Asamblea Legislativa República de Costa Rica.
- Asamblea Legislativa. (1973). *Ley 5251, Creación de la Comisión Nacional de Asuntos Indígenas (CONAI)*. San José, Costa Rica : Asamblea Legislativa, 11 julio 1973.
- Asamblea Legislativa.(1989). *Ley 7128, Reforma Constitucional (Creación de la Sala Constitucional)*. San José, Costa Rica: La Gaceta No 166, 01 de setiembre de 1989.
- Asamblea Legislativa. (1989). *Ley No 7135, Ley de la Jurisdicción Constitucional*. San José, Costa Rica : La Gaceta, No 198, 19 de octubre de 1989.
- Asamblea Legislativa. (1990). *Ley No 7152 Ley Orgánica del Ministerio de Ambiente y Energía*. San José, Costa Rica. : La Gaceta, No 117, 21 de junio de 1990.
- Asamblea Legislativa. (1991). *Ley No 7221, Ley Orgánica del Colegio de Ingenieros Agrónomos* . San José, Costa Rica : La Gaceta No 76, 23 de septiembre 1991.
- Asamblea Legislativa. (4 de julio de 1994a). *Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (ONU)*. San José, Costa Rica: La Gaceta, No 126, 04 de julio 1994.
- Asamblea Legislativa. (1994b). *Ley 7416 Convenio sobre Diversidad Biológica y Anexos (Río de Janeiro, 1992)*. San José, Costa Rica: La Gaceta, No 143, 28 de julio de 1994.

Costa Rica
Fondo Nacional de Financiamiento Forestal

- Asamblea Legislativa. (1995). *Ley 7513. Convenio Regional sobre Cambios Climáticos*. San José, Costa Rica: La Gaceta, No 128, 06 de julio.
- Asamblea Legislativa. (1995). *Ley 7554, Ley Orgánica del Ambiente*. San José, Costa Rica: La Gaceta No 215, 13/11/95.
- Asamblea Legislativa. (1996). *Ley 7572 Convenio sobre Conservación de Ecosistemas y Plantaciones Forestales*. San José, Costa Rica: Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica.
- Asamblea Legislativa. (1996). *Ley 7575 Forestal* . San José, Costa Rica : La Gaceta, No 72, 16 de abril de 1996.
- Asamblea Legislativa. (1997). *Ley 7699, Aprobación de la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación en particular en África*. San José, Costa Rica: La Gaceta, No 211, 3 de octubre de 1997.
- Asamblea Legislativa. (1997). *Ley No 7666, Reforma a la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República (Crea el Sistema Nacional de Legislación Vigente)*. San José, Costa Rica: La Gaceta, No 108, 06 de junio de 1997.
- Asamblea Legislativa. (1998). *Ley de biodiversidad No7788*. San José, Costa Rica: La Gaceta No 101, 27/05/1998.
- Asamblea Legislativa. (2002). *Ley 8292, Ley General de Control Interno* . San José, Costa Rica : La Gaceta, No 169, 04 setiembre 2002.
- Asamblea Legislativa. (2013). *Ley No I N° 9143, Convenio Internacional de las Maderas Tropicales, 2006*. San José, Costa Rica: La Gaceta No 158 , 20 de agosto de de 2013.
- Asamblea Legislativa de Costa Rica. (1991). *Ley 7224 Aprobación de la Convención Relativa a los Humedales de importancia internacional*. San José, Costa Rica : Gaceta No 86, 19 de mayo1991.
- Asamblea Nacional Constituyente. (1949). *Constitución Política*. San José, Costa Rica: Asamblea Nacional Constituyente, 08 de noviembre de 1949, .
- Chavarria, M., & Castillo, M. (2011). *Reporte Estadístico Forestal, 2011*. San José, Costa Rica : SINAC, Gerencia de Manejo de Recursos Naturales, SIREFOR.
- Climate Law & Policy. Abril 2015. Recomendaciones para la Implementación de las salvaguardas REDD+ de la CMNUCC en Costa Rica. Análisis al Marco Legal costarricense Versión abierta a ediciones y retroalimentación de los actores relevantes. 75 páginas + Anexo.

- Comisión Nacional sobre Incendios Forestales (CONIFOR) - SINAC. 2014. Estrategia Nacional de Manejo Integral del Fuego en Costa Rica 2012-2021 /. San José, Costa Rica. 68 p.
- Contraloría General de la República . (2011). *Informe No DFOE-AE-08-2011. Acerca de los efectos del Programa Pago por Servicios Ambientales (PSA) implementado por el Estado Costarricense*. San José, Costa Rica.: División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Area de Servicios Ambientales y Energía.
- Contraloría General de la República . (2011b). *Auditoría operativa acerca de la efectividad del gobierno para medir y reportar el estado de conservación de la biodiversidad*. San José, Costa Rica : División de fiscalización operativa y evaluativa, Area de servicios ambientales y de energía .
- Del Cid, V., Rodriguez, J., & Valdivia, C. (2011). *Diagnóstico sobre la situación de los derechos humanos de los pueblos indígenas de América Central, Tomo I*. Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, Organizaciones de las Naciones Unidas.
- Dobles, L. 2014. Informe Final de Consultoría. TS1 Programa ONU- REDD, Fonafifo. Diciembre 2014.
- FAO. (2010). *Evaluación de los recursos forestales munciales, 2010: terminos y definiciones*. Roma, Italia: Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, Programa de evaluación de recursos forestales.
- FAO. (2010b). *Evaluación de los recursos forestales munciales, 2010. Informe Nacional, Costa Rica*. Roma, Italia: Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación.
- FAO-PROFOC. (2011). *Marco para la evaluación y seguimiento de la gobernanza forestal*. Roma, Italia: Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO).
- FONAFIFO. (5 de mayo del 2014). *Informe de medio periodo Costa Rica. Solicitud de fondos adicionales al Fondo de Preparación del FCPF*. San José, Costa Rica: Fonafifo.
- Gobierno de Costa Rica . (2010). *Plan Nacional de Desarrollo, 2011-2014 "Maria Teresa Obregón Zamora"*. San José, Costa Rica : Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica.
- Gobierno de Costa Rica . (2011). *Propuesta para la Preparación de Readiness,R-PP Costa Rica*. San José, Costa Rica: Gobierno de Costa Rica.
- Herrera, B., & Polanía, C. (2011). *El monitoreo ecológico en Costa Rica: síntesis de las principales iniciativas de monitoreo ecológico y servicios ecosistémicos*. CATIE. Turrialba, C.R: Contrato: CRXS 2010-2004.

Costa Rica
Fondo Nacional de Financiamiento Forestal

- INEC. (16 de Enero de 2014). *Censo Agropecuario, metodología*. Obtenido de sitio web del Instituto Nacional de Estadística y Censos: <http://www.inec.go.cr/Web/Home/GeneradorPagina.aspx>
- INEC. (11 de Marzo de 2014). *Programa acelerado de datos, INEC: Costa Rica - Encuesta Nacional de Hogares 2010, Julio, 2010*. Obtenido de sitio web del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos. : <http://www.inec.go.cr/anda4/index.php/catalog/128>
- INEC. (10 de Marzo de 2014). *Programa acelerado de datos, INEC: Costa Rica - X Censo Nacional de Población y VI de Vivienda., Censo 2011*. Obtenido de sitio web del Instituto Nacional de Estadística y Censos: <http://www.inec.go.cr/anda4/index.php/catalog/113>
- INEC. (2014). *Proyecto VI Censo Nacional Agropecuario 2014*. San José, Costa Rica: Instituto Nacional de Estadística y Censos; Ministerio de Agricultura y Ganadería.
- Mauri, C. (2010). *Compendio de Legislación Ambiental*. Gobierno de Costa Rica.
- MINAE. (1997). *Decreto 257211-MINAE, Reglamento a la Ley Forestal*. San José, Costa Rica : Gaceta No 16, 23 de enero de 1997.
- MINAET. (2011). *Plan Nacional de Desarrollo Forestal 2011-2020*. San José, Costa Rica: Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones.
- MINAET-DCC. (s.f). *Plan de acción de la Estrategia Nacional de Cambio Climático (ECC)*. San José, Costa Rica: Ministerio de Ambiente Energía y Telecomunicaciones, Dirección de Cambio Climático.
- MINAET-IMNN. (2009). *Segunda Comunicación Nacional a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático*. San José, Costa Rica : Ministerio de ambiente, energía y telecomunicaciones; Instituto Meteorológico Nacional.
- MINAET-SINAC. (2012). *Memoria anual institucional SINAC 2011*. San José, Costa Rica : Sistema Nacional de Areas de Conservación.
- Navarrete, G. (s.f). *Monitoreo del Pago por Servicios Ambientales (PSA)*. Moravia, Costa Rica: Fondo Nacional de Financiamiento Forestal, FONAFIFO.
- Organización de las Naciones Unidas. (2010). *Convención Marco sobre el Cambio Climático, Informe de la Conferencia de las Partes sobre su 16° período de sesiones, celebrado en Cancún 29 de noviembre al 10 de diciembre de 2010*. Cancún: Organización de las Naciones Unidas.

- Organización de las Naciones Unidas. (2011). *Informe de la Conferencia de las Partes sobre su 16º período de sesiones, celebrado en Cancún del 29 de noviembre al 10 de diciembre de 2010*. Convención Marco sobre el Cambio Climático.
- Organización de las Naciones Unidas. (20 de Agosto de 2013). *Definiciones de términos fundamentales en la Colección de Tratados de las Naciones Unidas*. Obtenido de sitio web de la Organización de las Naciones Unidas, Colección de tratados: <http://www.un.org/es/treaty/untc.shtml>
- Organización de las Naciones Unidas. (2013). *Report of the Conference of the Parties on its nineteenth session, held in Warsaw from 11 to 23 November 2013. Addendum Decisions adopted by the Conference of the Parties*. Varsovia, Polonia: Framework Convention on Climate Change.
- Orozco, A. L. (2014). *V Informe Nacional sobre la aplicación de las disposiciones del Convenio sobre Diversidad Biológica y su eficacia para el logro de los objetivos del Convenio*. San José, Costa Rica : MINAE-SINAC.
- Peskett, L., & Todd, K. (s.f.). Puesta en marcha de las salvaguardas y de los sistemas de información sobre salvaguardas para REDD+. *Boletín de Políticas 03*. Ginebra, Suiza: Programa ONU-REDD.
- Petkova, E. L. (2011). *Gobernanza forestal y REDD+: Desafíos para las políticas y mercados*. Bogor, Indonesia.: Center for International Forestry Research.
- Poder Ejecutivo. (06 de enero del 2010). *Decreto Ejecutivo No 35669. Reglamento Orgánico del Ministerio de Ambiente y Energía*. San José, Costa Rica: La Gaceta No 3.
- Poder Ejecutivo. (1978). *Decreto Ejecutivo 8487, Reglamento a la Ley Indígena*. San José, Costa Rica: La Gaceta No 89, 10 mayo, 1978.
- Poder Ejecutivo. (1982). *Decreto Ejecutivo No. 13568-C-G Representación legal de las Comunidades Indígenas por las Asociaciones Desarrollo y como Gobierno Local*. San José, Costa Rica : Presidencia de la República, 17 mayo 1982.
- Poder Ejecutivo. (2014). *Decreto 38323-MINAE, Pago de servicios ambientales para el 2014*. San José, Costa Rica : La Gaceta No 72, 14 de abril 2014.
- Presidencia de la República. (1999). *Decreto No 27800-MINAE, Reglamento para el aprovechamiento del recurso forestal en las reservas indígenas*. San José, Costa Rica: La Gaceta, No 79, 26 de abril 1999.

Costa Rica
Fondo Nacional de Financiamiento Forestal

- Presidencia de la República. (2002). *Decreto No 30762-MINAE, Reforma al Reglamento de la Ley Forestal*. San José, Costa Rica: La Gaceta, No 194, 09 de octubre de 2002.
- Presidencia de la República. (2003). *Decreto No 31344- MAG. Se declara de interés público el desarrollo del Sistema de Información del Sector Agropecuario Costarricense -INFOAGRO-*. San José, Costa Rica: La Gaceta No 171, 5 de setiembre del 2003.
- Presidencia de la República. (2007). *Decreto No 33826-MINAE, Ratifica Plan de Desarrollo Forestal*. San José, Costa Rica: La Gaceta No 138, 18 de julio del 2007.
- Presidencia de la República. (2013). *Decreto N° 37658-MINAET Establecimiento del Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA)*. San José, Costa Rica: La Gaceta, No 93, 16 de mayo 2013.
- Presidencia de la República. (23 de enero 1997). *Decreto 25721 - MINAE, Reglamento a la Ley Forestal*. San José, Costa Rica.: La Gaceta No 16.
- Presidencia de la República-MINAE. (2002). *Decreto No 30762, Reforma al Reglamento de la Ley Forestal*. San José, Costa Rica : La Gaceta, No 194, 09/10/2002.
- Presidencia de la República-MINAE. (2007). *Decreto No 33826-MINAE, Ratifica Plan de Desarrollo Forestal* . San José, Costa Rica : La Gaceta No 138, 18 de julio del 2007.
- Presidencia de la República-MINAE. (23 de enero 1997). *Decreto 25721 - MINAE, Reglamento a la Ley Forestal*. San José, Costa Rica. : La Gaceta No 16.
- Programa de Regularización de Catastro y Registro. (8 de Noviembre de 2013). *Sistema Nacional de Información Territorial*. Recuperado el 8 de Noviembre de 2013, de sitio web del Sistema Nacional de Información Territorial: <http://snitcr.org/>
- Programa ONU-REDD. (2013). *Directrices sobre el consentimiento libre, previo e informado* . UN-REDD.
- PROSIC. (9 de junio de 2014). *Octavo Informe Anual Hacia la Sociedad de la Información y el Conocimiento 2013*. Obtenido de sitio web del Programa Sociedad de la Información y el Conocimiento, PROSIC: <http://www.prosic.ucr.ac.cr/materiales/informes/informe-2013>
- REDD+ SES. (2012). *Estándares sociales y ambientales para REDD+*. Secretaría de REDD + SES.
- REDD-SES. (2012). *Lineamientos para el uso de los estándares sociales y ambientales para REDD a nivel de país. Versión 2*. REDD-SES.
- ey, D., Roberts, J., Korwin, S., Rivera, L., & Ribet, U. (2013). *'Una Guía para la Comprender e Implementar las Salvaguardas REDD+ de la CMNUCC'*. Londres, Reino Unido: ClientEarth.

- Robles, X. (s.f). *Información centralizada en el Colegio de Ingenieros Agrónomos de Costa Rica*. San José, Costa Rica: Colegio de Ingenieros Agrónomos de Costa Rica.
- Sandoval, J. M. (2003). *Los indicadores en la evaluación de impacto de los programas*. División de Política Social. México, D.F: Servicio de Investigación y Analisis, Cámara de Diputados.
- Secretaría REDD+. (2013). *Reglamento de la Comisión Interinstitucional REDD+ Costa Rica* . San José, Costa Rica. : Secretaría REDD+.
- SINAC. (2009). *República de Costa Rica: IV Informe de país al Convenio sobre la diversidad biológica* . San José, Costa Rica : Sistema Nacional de Areas de Conservación, SINAC .
- SINAC. (2010). *Plan Estratégico Sistema Nacional de Áreas de Conservación-SINAC 2010-2015*. San José, Costa Rica : Sistema Nacional de Áreas de Conservación-Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones-MINAET.
- SINAC. (2012). *Plan de Acción 2013-2017, del Plan Estratégico Sistema Nacional de Áreas de Conservación*. San José, Costa Rica: Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones, Sistema Nacional de Áreas de Conservación.
- SINAC. (2012). *SINAC en Números: Informe Anual Estadísticas SEMEC 2012*. San José, Costa Rica : SINAC.
- SINAC. (2013). *Integración de información estadística del sistema de evaluación del mejoramiento continuo de la calidad (SEMEC), (versión 2)*. San José, Costa Rica: SINAC, Secretaría Ejecutivo, Gerencia de Planificación.
- Sucre, L. (2012). *Consultoría Preparación de la propuesta indígena de la RIBCA y un plan de abordaj para la representación indígena a nivel nacional en el marco de la elaboración de la estrategia nacional REDD+*. Limón, Costa Rica : Secretaría REDD+, RED INDIGENA BRIBRI Y CABECAR (RIBCA).
- UN-REDD Programme. (2012). *Principios y Criterios Sociales y Ambientales del Programa ONU-REDD*. Asunción, Paraguay: UN-REDD Programme.
- UN-REDD PROGRAMME. (23 de abril de 2014). *Respuestas a las preguntas más frecuentes sobre REDD+ y el Programa ONU-REDD*. Obtenido de sitio web UN-REDD PROGRAMME: http://www.un-redd.org/AboutUNREDDProgramme/FAQs_Sp/tabid/4827/language/en-US/Default.aspx

ANEXOS

Costa Rica
Fondo Nacional de Financiamiento Forestal

ANEXO 1. Resumen de la sistematización de Riesgos y declaraciones de políticas incluidas en el Borrador 2 de Estrategia presentado al Banco Mundial en abril 2015 (MINAE- Fonafifo, Secretaría Ejecutiva REDD)

EJES DE RIESGOS	BORRADOR DE DECLARACIÓN DE POLÍTICA	Objetivo Estratégico
1) Gobernanza, capacidades de gestión operativa, gerencial y silvicultural y coherencia de políticas en el sector público y privado	1. Garantizar integridad física del Patrimonio Natural del Estado público y privado y las capacidades de monitoreo (SNMB/MRV) según requerimientos técnico metodológicos propios de REDD+	Contribuir al ordenamiento de las tierras forestales del país, y al acceso inclusivo de sus habitantes y comunidades a oportunidades para aumentar la generación de beneficios ambientales, sociales y económicos bajo criterios de respeto a la integridad ambiental y de participación ciudadana responsable.
	2. Promover la plena y armoniosa participación e inserción de los territorios ubicados en áreas bajo regímenes especiales en REDD+	Generar mayores oportunidades de empleo, ingresos y mejora de la calidad de vida de los habitantes y comunidades en áreas bajo regímenes especiales, mediante el fortalecimiento de las alianzas público-privadas para dinamizar la producción forestal sostenible y sus co-beneficios relacionados.
	3. Mejora de capacidades técnicas, científicas, gerenciales, operativas y de investigación en el sector público y privado para mejorar calidad de la gestión silvicultural de bosques y plantaciones y mejorar eficiencia para implementar REDD+	Promover la eficiencia y eficacia de las entidades y actores relevantes del sector público y privado, con miras a mejorar su desempeño en toda la cadena de valor de producción de bienes y servicios legales derivados del bosque y las plantaciones forestales y agroforestales

Costa Rica
Fondo Nacional de Financiamiento Forestal

ANEXO 1. Resumen de la sistematización de Riesgos y políticas para la EN-REDD+CR (MINAE- Fonafifo, Secretaría Ejecutiva REDD, Borrador 2 Estrategia REDD, abril 2015)

EJES DE RIESGOS	POLITICA PROPUESTA	Objetivo Estratégico
2) Ausencia de seguridad jurídica, reconocimiento y regularización de derechos de tenencia de la tierra y del carbono en TI, zonas ABRE, otras áreas privadas y terrenos públicos	4. Garantizar seguridad jurídica mediante la clarificación y regularización de derechos de tenencia de la tierra y el carbono en el territorio nacional, con énfasis en territorios indígenas y tierras públicas.	Coadyuvar a la generación de más y mejores oportunidades de inversión pública y privada en áreas que hoy cuentan con limitaciones políticas o legales para su plena incorporación en la generación de beneficios ambientales, económicos y sociales.
3) Limitaciones en las modalidades, montos y alcance de los mecanismos de financiamiento existentes, en particular el PSA y necesidad de mejoras en la competitividad del sector	5. Universalizar el acceso a todos los actores y sectores que pueden generar beneficios económicos, sociales y ambientales relacionados con la estrategia nacional REDD+	Mejorar la competitividad económica del sector forestal mediante el desarrollo y aumento de modalidades de financiamiento ampliadas, flexibles, social y culturalmente apropiadas, a las necesidades de los diversos actores y comunidades, con miras a aumentar la participación e inclusividad, en particular de los pequeños productores, campesinos y pueblos indígenas, en acciones que generen beneficios ambientales, económicos y sociales en el sector forestal.

Costa Rica
Fondo Nacional de Financiamiento Forestal

ANEXO 1. Resumen de la sistematización de Riesgos y políticas para la EN-REDD+CR (MINAE-Fonafifo, Secretaría Ejecutiva REDD, Borrador 2 Estrategia REDD, abril 2015)

EJES DE RIESGOS	POLITICA PROPUESTA	Objetivo Estratégico
4) Distribución de beneficios para garantizar objetivos sociales y ambientales de REDD+	6. Diseño, prueba, implementación y seguimiento de un mecanismo de distribución de beneficios consistente con los objetivos de la estrategia nacional REDD+	Ampliar y democratizar el acceso de todas las Partes Interesadas Relevantes a los beneficios derivados de REDD+, bajo principios de equidad, transparencia, solidaridad, inclusividad y participación ciudadana responsable.
5) Transparencia, rendición de cuentas, seguimiento y consistencia con el marco de implementación de REDD+	7. Garantizar la existencia de mecanismos de participación, seguimiento y redición de cuentas consistentes con las disposiciones técnicas, metodológicas y políticas aplicables a REDD+	Asegurar la eficiente operación de mecanismos apropiados de participación ciudadana, rendición de cuentas y transparencia que permitan brindar información actualizada, regular y oportuna sobre el cumplimiento de las salvaguardas y regulaciones técnicas y metodológicas aplicables a REDD+

Costa Rica
Fondo Nacional de Financiamiento Forestal

ANEXO 2. Convenios ratificados por Costa Rica que tratan temas de las salvaguardas de REDD. Fuente: www.sinalevi.go.cr

Convenio	Objetivo	Metas/compromisos
<p style="text-align: center;">Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático Ratificada mediante Ley 7494</p>	<p>Lograr, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Convención, la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático. Ese nivel debería lograrse en un plazo suficiente para permitir que los ecosistemas se adapten naturalmente al cambio climático, asegurar que la producción de alimentos no se vea amenazada y permitir que el desarrollo económico prosiga de manera sostenible.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Elaborar inventarios nacionales de las emisiones antropógenas por las fuentes y de la absorción por los sumideros de todos los gases de efecto invernadero no controlados por el Protocolo de Montreal, utilizando metodologías comparables que habrán de ser acordadas por la Conferencia de las Partes • Establecer programas nacionales que contengan medidas orientadas a mitigar el cambio climático • Implementar medidas para facilitar la adaptación adecuada al cambio climático • Desarrollo, aplicación y difusión, incluida la transferencia, de tecnologías, prácticas y procesos que controlen, reduzcan o prevengan las emisiones antropógenas de gases de efecto invernadero, en la agricultura, la silvicultura • Conservación y el reforzamiento, según proceda, de los sumideros y depósitos de todos los gases de efecto invernadero.... la biomasa, los bosques... ecosistemas terrestres (...)

Costa Rica
Fondo Nacional de Financiamiento Forestal

Anexo 2. Convenios ratificados por Costa Rica que tratan la materia de REDD.

Convenio	Objetivos	Metas/compromisos
<p style="text-align: center;">Convenio sobre Conservación de Ecosistemas y Plantaciones Forestales Ratificado mediante Ley 7572</p>	<p>Promover mecanismos nacionales y regionales para evitar el cambio de uso de las áreas con cobertura forestal ubicadas en terrenos de aptitud forestal y recuperar las áreas deforestadas, establecer un sistema homogéneo de clasificación de suelos, mediante la reorientación de políticas de colonización en tierras forestales, la desincentivación de acciones que propicien la destrucción del bosque en tierras de aptitud forestal, y la promoción de un proceso de ordenamiento territorial y opciones sostenibles.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • (...) programas nacionales y regionales agropecuarios bajo una visión integral donde el bosque y el árbol constituyan un elemento básico de la productividad y los suelos se utilicen en concordancia con su mejor aptitud • (...) programas nacionales y regionales de manejo forestal bajo una visión conservacionista donde: i. La rehabilitación de bosques degradados y secundarios sea prioritaria debido a que constituyen una masa forestal abundante en la región, con infraestructura ya establecida, lo que representa un gran potencial para mejorar el nivel de vida para las dos terceras partes de pobres que viven en las zonas rurales. ii. El manejo forestal del bosque natural primario cumpla una función amortiguadora para detener o disminuir la presión para su conversión a otros usos del suelo • (...) programas nacionales y regionales de reforestación para recuperar tierras degradadas de aptitud preferentemente forestal actualmente bajo uso agropecuario, que rindan usos múltiples a los diferentes usuarios, y que promuevan preferiblemente el uso de especies nativas, y la participación local en la planificación, ejecución y distribución de beneficios. (...) un inventario dinámico de su cobertura forestal.

Costa Rica
Fondo Nacional de Financiamiento Forestal

ANEXO 2. Convenios ratificados por Costa Rica que tratan la materia de REDD.

Convenio	Objetivos	Metas/compromisos
<p style="text-align: center;">Convención de las Naciones Unidas lucha contra la desertificación y la sequía especialmente en África Ratificado mediante Ley 7699</p>	<p>Luchar contra la desertificación y mitigar los efectos de la sequía, en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África, mediante la adopción de medidas eficaces en todos los niveles, apoyadas por acuerdos de cooperación y asociación internacionales, en el marco de un enfoque integrado acorde con el Programa 21, para contribuir al logro del desarrollo sostenible en las zonas afectadas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • (...) aumento de la productividad de las tierras, la rehabilitación, la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos de tierras y recursos hídricos, todo ello con miras a mejorar las condiciones de vida, especialmente a nivel comunitario.
<p style="text-align: center;">Convenio sobre Diversidad Biológica Ratificada mediante Ley 7416</p>	<p>Los objetivos del presente Convenio, que se han de perseguir de conformidad con sus disposiciones pertinentes, son la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, mediante, entre otras cosas, un acceso adecuado a esos recursos y una transferencia apropiada de las tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos sobre esos recursos y a esas tecnologías, así como mediante una financiación apropiada.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • (...) estrategias, planes o programas nacionales para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica o adaptar para ese fin las estrategias, planes o programas existentes,.... • (...) promover la protección de ecosistemas y hábitats naturales y el mantenimiento de poblaciones viables de especies en entornos naturales • (...) respetar, preservar y mantener los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañen estilos tradicionales de vida pertinentes para la conservación y la utilización sostenible (...)

Costa Rica
Fondo Nacional de Financiamiento Forestal

ANEXO 2. Convenios ratificados por Costa Rica que tratan la materia de REDD.

Convenio	Objetivos	Metas/compromisos
<p style="text-align: center;">Convenio Centroamericano sobre Cambio Climático Ratificado mediante Ley 7513</p>	<p>Los Estados deben proteger el sistema climático en beneficio de las generaciones presentes y futuras, sobre la base de la equidad y de conformidad con sus responsabilidades y sus capacidades, para asegurar que la producción de alimentos no se vea amenazada y permitir que el desarrollo económico de los Estados continúe.</p>	<p>Los Estados Contratantes de este Convenio reafirman su derecho soberano de conservar y aprovechar sus propios recursos naturales, incluido el clima de acuerdo con sus propias políticas y reglamentaciones en función de asegurar que las actividades dentro de sus jurisdicciones de control, no incrementen el cambio climático global.</p>
<p style="text-align: center;">Convención para la Protección del Patrimonio Cultural y Natural Ratificado mediante Ley 5980</p>	<p>Artículo 2º.-... se considerarán "Patrimonio Natural": Los monumentos naturales constituidos por formaciones físicas y biológicas o por grupos de esas formaciones que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista estético o científico. Las formaciones geológicas o fisiográficas y las zonas estrictamente delimitadas que constituyen el hábitat de especies animal y vegetal amenazadas, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista estético o científico. Los lugares naturales o las zonas naturales estrictamente delimitadas, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la ciencia, de la conservación de la belleza natural.</p>	<p>Artículo 4 y 5</p> <ul style="list-style-type: none"> • identificar, proteger, conservar, rehabilitar y transmitir a las generaciones futuras el patrimonio cultural natural situado en su territorio, le incumbe primordialmente • adoptar las medidas jurídicas, científicas, técnicas, administrativas y financieras adecuadas, para identificar, proteger, conservar, revalorizar y rehabilitar ese patrimonio.

Costa Rica
Fondo Nacional de Financiamiento Forestal

ANEXO 2. Convenios ratificados por Costa Rica que tratan la materia de REDD.

Convenio	Objetivos	Metas/compromisos
<p>Convenio para la conservación de la biodiversidad y protección de áreas silvestres prioritarias en América Central Ratificado mediante Ley 7433</p>	<p>Conservar al máximo posible la diversidad biológica, terrestre y costero-marina, de la región centroamericana, (...)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Conservar y usar sosteniblemente, en función social, sus recursos biológicos • Asegurar que las actividades dentro de sus jurisdicciones o control, no causen daños a la diversidad biológica de sus Estados o áreas que limitan su jurisdicción nacional
<p>Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas "Convención de Ramsar" Ratificada mediante Ley 7224</p>		<ul style="list-style-type: none"> • Elaborar y aplicar sus planes de gestión de forma que favorezcan la conservación de las zonas húmedas inscritas en la "Lista" y, siempre que ello sea posible, la explotación racional de los humedales de su territorio. • Fomentar la conservación de las zonas húmedas y de las aves acuáticas creando reservas naturales en los humedales, estén o no inscritos en la "Lista", y atender de manera adecuada su manejo y cuidado
<p>Aprobación de la Adhesión de Costa Rica a la Convención sobre las Especies Migratorias de Animales Silvestres Ratificada mediante Ley 8586</p>		<ul style="list-style-type: none"> • conservar y, cuando sea posible y apropiado, restaurar los hábitats que sean importantes para preservar dicha especie del peligro de extinción; • prevenir, eliminar, compensar o minimizar en forma apropiada, los efectos negativos de actividades o de obstáculos que dificultan seriamente o impiden la migración de dicha especie; (...)

Costa Rica
Fondo Nacional de Financiamiento Forestal

ANEXO 3. Metas AICHI al 2020 vinculables con temas y actividades REDD.

Meta Aichi	Texto vinculado con REDD
5	<i>(...) se habrá reducido por lo menos a la mitad y, donde resulte factible, (...) hasta un valor cercano a cero el ritmo de pérdida de todos los hábitats naturales, incluidos los bosques, y se habrá reducido de manera significativa la degradación y fragmentación.</i>
11	<i>(...) Para 2020, al menos el 17 por ciento de las zonas terrestres (...), especialmente aquellas de particular importancia para la diversidad biológica y los servicios de los ecosistemas, se conservan por medio de..... medidas de conservación eficaces basadas en áreas, y están integradas en los paisajes terrestres.....</i>
14	<i>(...) se han restaurado y salvaguardado los ecosistemas que proporcionan servicios esenciales, incluidos servicios relacionados con el agua, y que contribuyen a la salud, los medios de vida y el bienestar, tomando en cuenta las necesidades de las mujeres, las comunidades indígenas y locales,.....</i>
15	<i>(...) se habrá incrementado la (...) contribución de la diversidad biológica a las reservas de carbono, mediante la conservación y la restauración, incluida la restauración de por lo menos el 15 por ciento de las tierras degradadas,.....</i>

Costa Rica
Fondo Nacional de Financiamiento Forestal

ANEXO 4. Decisiones relacionadas con la materia de REDD: CDB.

CONVENIO	REFERENCIA	TEXTO
<p>Diversidad Biológica</p>	<p>UNEP/CBD/COP/9/29</p> <p>DECISIONES ADOPTADAS POR LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA EN SU NOVENA REUNIÓN Bonn, 19-30 de mayo de 2008</p> <p><i>IX/5. Diversidad biológica forestal</i></p>	<p>d) Fomenten y creen capacidad para la ordenación forestal sostenible, incluida la gestión de productos y recursos forestales no madereros, tomando en cuenta los conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas y locales, con su aprobación y participación;</p> <p>e) Fomenten y creen capacidad para la gestión y valoración de los servicios de los ecosistemas forestales como elemento de la ordenación forestal sostenible;</p> <p>k) Promuevan y pongan en práctica la ordenación forestal sostenible y el enfoque por ecosistemas para mantener las funciones de la diversidad biológica y de los ecosistemas forestales, en todos los tipos bosques, fomentar la restauración de los bosques y reducir a un mínimo la deforestación y la degradación de los bosques, a fin de cumplir con las metas y objetivos del programa de trabajo, ocupándose inclusive del cambio climático;</p> <p>l) Fortalezcan la aplicación y gobernanza de las leyes forestales en todos los niveles, adopten medidas legislativas y no legislativas para evitar la tala de productos y recursos forestales que infrinja las leyes nacionales, incluidos los productos forestales madereros y no madereros, la carne de animales silvestres, la vida silvestre y los recursos biológicos forestales, y el comercio relacionado, (...) tomando en cuenta los Artículos 8 j) y 10 c) del Convenio;</p> <p>m) Hagan participar plenamente las comunidades indígenas y locales y, según proceda, se asocien con sector privado y otros interesados pertinentes en para la aplicación del programa de trabajo, y los alienten a esforzarse por reducir la deforestación y la degradación de los bosques, incluidos los esfuerzos para aumentar la forestación y la reforestación preferentemente con especies autóctonas, teniéndose en cuenta los objetivos del programa de trabajo sobre diversidad de biológica forestal...</p>

Costa Rica
Fondo Nacional de Financiamiento Forestal

ANEXO 4a. Decisiones relacionadas con la materia de REDD: CDB.

CONVENIO	REFERENCIA	TEXTO
<p>Diversidad Biológica</p>	<p>IX/6. Incentivos (Artículo 11) Incentivos positivos y remoción de incentivos perjudiciales</p>	<p>5. Invita a las Partes, otros gobiernos y organismos internacionales a que aseguren que las posibles medidas para reducir las emisiones provenientes de la deforestación y la degradación forestal en países en desarrollo no contradicen los objetivos del Convenio sobre la Diversidad Biológica, sino que brindan beneficios a la diversidad biológica forestal y, en lo posible, a las comunidades indígenas y locales;</p> <p>15. Invita a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la FAO, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, y otros organismos e iniciativas nacionales, regionales e internacionales a que emprendan otros estudios, y pide al Secretario Ejecutivo que los fomente, sobre pagos por servicios de ecosistemas y otros incentivos positivos en los niveles nacional, regional e internacional, sus ventajas y sus posibles limitaciones y riesgos, su relación de costo eficacia, sus consecuencias eventuales para la diversidad biológica y las comunidades indígenas y locales, y su conformidad con otras obligaciones internacionales. Los estudios también deberían tratar la cuestión de si el designar a las comunidades indígenas y locales o a las autoridades locales como beneficiarios de los pagos podría ayudar a mitigar las inquietudes relativas a la equidad y la aplicación práctica de planes de pago; ...</p>

ANEXO 4b. Decisiones relacionadas con la materia de REDD: CDB.

CONVENIO	REFERENCIA	TEXTO
<p style="text-align: center;">Diversidad Biológica</p>	<p style="text-align: center;"><i>IX/16. Diversidad biológica y cambio climático</i></p>	<p>16. <i>Pide</i> al Secretario Ejecutivo que sintetice la información sobre la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica pertinente para reducción de emisiones por deforestación y degradación de bosques en los países en desarrollo (REDD) que se encuentra en documentos existentes, incluido el informe del taller de Viterbo sobre «Los bosques y los ecosistemas forestales: fomentar la sinergia en la aplicación de los tres convenios de Río» (abril de 2004), la Evaluación de los Ecosistemas del Milenio, y los números 10 y 25 de las Series técnicas del Convenio sobre la Diversidad Biológica; y presente esta información al Secretario Ejecutivo de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático con el deseo de que se transmita a la tercera y futuras sesiones del Grupo de trabajo especial sobre cooperación a largo plazo de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático;</p> <p><i>Anexo II. LISTA INDICATIVA DE ACTIVIDADES PROPUESTAS PARA LAS PARTES CON EL FIN DE FOMENTAR LAS SINERGIAS ENTRE LOS CONVENIOS DE RÍO</i></p> <p><i>Bosques y cambio climático</i></p> <p>13. Integrar las cuestiones relativas a la diversidad biológica, el cambio climático y la desertización/degradación de la tierra en la planificación del sector forestal.</p> <p>14. Obtener la participación de los puntos focales nacionales del foro de las Naciones Unidas en materia de bosques y convenios pertinentes relativos a los bosques (...), tales como las de reducir las emisiones de la deforestación y de la degradación de los bosques, así como mediante la aforestación y reforestación, y la revisión a fondo de la puesta en práctica del programa de trabajo dedicado a la diversidad biológica forestal y a otros temas pertinentes.</p>

ANEXO 4c. Decisiones relacionadas con la materia de REDD: Convención RAMSAR.

CONVENIO	REFERENCIA	TEXTO
<p>Convención RAMSAR</p>	<p>10a Reunión de la Conferencia de las Partes en la Convención sobre los Humedales</p> <p>Resolución X.24</p> <p>Cambio climático y humedales</p>	<p>32. (...) a adoptar medidas urgentes, en la mayor medida posible y dentro de las capacidades nacionales, para reducir la degradación, promover la restauración y mejorar las prácticas de manejo de las turberas y otros tipos de humedales que son importantes sumideros de gases de efecto invernadero, y fomentar la ampliación de sitios de demostración sobre el manejo dirigido a la restauración y el uso racional en relación con las actividades de mitigación del cambio climático y de adaptación a él;</p> <p>35. PIDE a las Autoridades Administrativas de Ramsar que proporcionen orientación y apoyo de expertos a sus respectivos centros de coordinación de la CMNUCC, dentro del contexto de la Decisión 1/CP.13 de la CMNUCC, sobre políticas y medidas conjuntas dirigidas a reducir las emisiones antropogénicas de gases de efecto invernadero desde humedales como las turberas, cuando sea viable;</p> <p>39. ALIENTA ASIMISMO a las Partes Contratantes, al sector privado y a otros interesados directos a que, respetando las legislaciones nacionales, presten atención a las posibilidades que tienen los incentivos y los mecanismos de financiación en el marco de las actividades de mitigación del cambio climático y de adaptación a él para apoyar el uso sostenible y la restauración de humedales,.....;</p> <p>42. (...) a emprender estudios, cuando sea posible, sobre la función de los humedales en el almacenamiento y secuestro de carbono, como adaptación al cambio climático, inclusive en relación con la mitigación de las inundaciones y el suministro de agua,.....</p>

ANEXO 4d. Decisiones relacionadas con la materia de REDD: Convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres.

CONVENIO	REFERENCIA	TEXTO
<p style="text-align: center;">Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres</p>	<p style="text-align: center;">UNEP/CMS/Resolución 9.7 IMPACTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO EN LAS ESPECIES MIGRATORIAS</p>	<p>(.....)</p> <p>3. Recomienda a las Partes que reduzcan las amenazas arriba mencionadas, y examinen los efectos del cambio climático y la degradación de la tierra, así como los impactos positivos y negativos de las actividades de mitigación del cambio climático y adaptación al mismo sobre las especies migratorias, en la planificación nacional de la utilización de la tierra y del desarrollo;4. Recomienda además a las Partes que elaboren y apliquen estrategias de adaptación para las especies migratorias amenazadas por el cambio climático o actividades de adaptación o mitigación del cambio climático, así como para la degradación de la tierra relacionada y, siempre que sea posible, tengan en cuenta y apliquen plenamente el asesoramiento relativo al cambio climático proporcionado por el Consejo Científico;..</p>

Fuente: www.sinalevi.go.cr

ANEXO 5. Fuentes de información disponible y accesible.

NOTA: Estas fuentes no disponen de datos específicos para distritos o localidades.

Fuente de información	Información relevante	Escala	Periodicidad	Página WEB
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Situación de empleo (con base a datos del INEC)	Nacional	Anual	http://www.mtss.go.cr/acerca-del-mtss/indicadores-de-gestion.html
	Creditos a Pequeña y mediada empresa	Nacional, provincial, cantonal	Anual	
	Organizaciones sociales (sindicatos, Cooperativas, centros agricolas cantonales, otras) inscritas	Nacional, provincial	Anual	
Ministerio de Hacienda	Estadísticas de importación y exportación de madera en bruto, aserrada u otra	Nacional	Anual	http://www.hacienda.go.cr/contenido/702-estadisticas-de-importacion-y-exportacion
Defensoría de los Habitantes de la República	Respuesta a denuncias	De acuerdo a denuncia	De acuerdo a la respuesta a la denuncia	http://consultas.dhr.go.cr/formto/db/busqueda.aspx
Tribunal Ambiental Administrativo	Resoluciones finales	De acuerdo a resolución	De acuerdo a la resolución	http://www.cidcso.una.ac.cr/tribunal/

Costa Rica
Fondo Nacional de Financiamiento Forestal

Fuente de información	Información relevante	Escala	Periodicidad	Página WEB
Sala Constitucional	Resoluciones de acciones de inconstitucionalidad	De acuerdo a la acción de inconstitucionalidad	De acuerdo a la fecha de resolución	http://sitios.poder-judicial.go.cr/salaconstitucional/Centro%20de%20Jurisprudencia/CURSOS/ACCIONES%20CURSADAS.htm
Caja Costarricense del Seguro Social	Estadísticas de ingresos y egresos hospitalarios	Nacional, provincial, cantonal, distrital	Semestral	http://ccssvdcapp03.ccss.sa.cr/bincricri/RpWebEngine.exe/Portal?&BASE=EH
INFOAGRO	Boletín estadístico agropecuario No 23, 2009-2012: area sembrada (Ha) de arroz, frijol, café, maíz, cebolla, papa, banano	Regional, subregional cantonal	Anual	http://www.infoagro.go.cr , http://www.mag.go.cr/bibliotecavirtual/
Instituto Mixto de Ayuda Social	Datos de población beneficiada (base de datos SIPO): residencia, nivel de pobreza, fuentes de ingresos, sexo, grupos indígenas, tipo de programa.	Nacional, provincial, cantonal, distrital	Información se actualizada por familia periódicamente. Actualización constante del Sistema de Información de Población Objetivo	http://www.imas.go.cr/SINAIS/

Costa Rica
Fondo Nacional de Financiamiento Forestal

Fuente de información	Información relevante	Escala	Periodicidad	Página WEB
Ministerio de Planificación y Política Económica (MIDEPLAN)	Índice de Desarrollo Social Distrital 2013	Distrital	No determinado	http://www.mideplan.go.cr/?option=com_content&view=article&id=1236%253Amideplan-presenta-informe-de-indice-de-desarrollo-social-2013-de-los-districtos-y-cantones-del-pais&catid=112%253Anoticias-mas-recientes&lang
Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica	Indicadores de construcción por metros cuadrados	Nacional y provincial	Anual	http://www.cfia.or.cr/estadisticas.htm

Fuente: Muñoz, S. 2014.

Costa Rica
Fondo Nacional de Financiamiento Forestal

ANEXO 6. Indicadores incluidos en el SINIA, CENIGA-MINAE. 2013.

SUB-TEMA SINIA	Nombre del indicador	Hoja Metodológica	Fuente de información
Gases de efecto invernadero (GEI)	Emisión y absorción de dióxido de carbono (CO ₂)	no suministrada	MINAET(IMN)
Uso y cobertura de tierra	Áreas afectadas por procesos de degradación	no suministrada	MINAET(SINAC)
Bosques y áreas protegidas	Superficie de áreas terrestres protegidas (SINAC)	no suministrada	MINAET(SINAC)
	Superficie de bosque nativo (FONAFIFO)	no suministrada	MINAET(FONAFIFO)
	Superficie con plantaciones forestales (FONAFIFO)	no suministrada	MINAET(FONAFIFO)
	Proporción de la superficie cubierta por bosques (FONAFIFO)	no suministrada	MINAET(FONAFIFO)
	Superficie reforestada (FONAFIFO)	no suministrada	MINAET(FONAFIFO)
	Superficie deforestada (FONAFIFO)	no suministrada	MINAET(FONAFIFO)
Flora y Fauna	Especies de flora amenazadas	no suministrada	MINAET(SINAC)
	Especies de fauna amenazadas	no suministrada	MINAET(SINAC)
	Proporción de especies en peligro de extinción	no suministrada	MINAET(SINAC)
Fomento Forestal	Crédito para industria forestal	no suministrada	MINAET(FONAFIFO)
	Crédito para fomento productivo	no suministrada	MINAET(FONAFIFO)
	Crédito comercio forestal	no suministrada	MINAET(FONAFIFO)
	Crédito organizaciones	no suministrada	MINAET(FONAFIFO)

Costa Rica
Fondo Nacional de Financiamiento Forestal

Servicios Ambientales	Número de hectáreas de bosque, plantaciones y regeneración natural y árboles en sistemas agroforestales financiados mediante pago de servicios ambientales	no suministrada	MINAET(FONAFIFO)
	Número de mujeres incorporadas en el pago de servicios ambientales	no suministrada	MINAET(FONAFIFO)
	Montos asignados por hectárea por el pago de servicios ambientales por protección de bosque	no suministrada	MINAET(FONAFIFO)
	Montos asignados por hectárea para el pago de servicios ambientales por manejo de bosque	no suministrada	MINAET(FONAFIFO)
	Montos asignados por hectárea para el pago de servicios ambientales por reforestación	no suministrada	MINAET(FONAFIFO)
	Montos asignados por hectárea para el pago de servicios ambientales por sistema agroforestales (árboles)	no suministrada	MINAET(FONAFIFO)
	Montos asignados por hectárea para el pago de servicios ambientales en regeneración natural con potencial productivo	no suministrada	MINAET(FONAFIFO)
	Montos asignados por hectárea para el pago de servicios ambientales en regeneración natural en potreros	no suministrada	MINAET(FONAFIFO)
	Montos asignados por hectárea pago de servicios ambientales en protección dentro de las áreas silvestres protegidas y corredores biológicos	no suministrada	MINAET(FONAFIFO)
	Montos asignados por hectárea para el pago de servicios ambientales en protección del recurso hídrico	no suministrada	MINAET(FONAFIFO)
	Montos asignados por hectárea para el pago de servicios ambientales en protección en vacíos de conservación	no suministrada	MINAET(FONAFIFO)

Costa Rica
Fondo Nacional de Financiamiento Forestal

Montos asignados por hectárea para el pago de servicios ambientales en regeneración de potreros en tierras Kyoto o carbono	no suministrada	MINAET(FONAFIFO)
Distribución de hectáreas contratadas en pago de los servicios ambientales en protección de bosque (anual)	no suministrada	MINAET(FONAFIFO)
Distribución de hectáreas contratadas en Pago de los Servicios Ambientales, en manejo de bosques (anual)	no suministrada	MINAET(FONAFIFO)
Distribución de hectáreas contratadas en Pago de los Servicios Ambientales, en reforestación (anual)	no suministrada	MINAET(FONAFIFO)
Distribución de hectáreas contratadas en Pago de los Servicios Ambientales, en regeneración natural (anual)	no suministrada	MINAET(FONAFIFO)
Distribución de hectáreas contratadas en Pago de los Servicios Ambientales, en sistemas agroforestales (anual)	no suministrada	MINAET(FONAFIFO)
Número de contratos de Pago de Servicios Ambientales por año	no suministrada	MINAET(FONAFIFO)
Distribución de montos presupuestario para PSA (presupuesto ordinario)	no suministrada	MINAET(FONAFIFO)
Hectáreas contratadas en protección en territorios indígenas	no suministrada	MINAET(FONAFIFO)
Monto colones de contratos de PSA (de hectáreas contratadas en protección) en territorios indígenas	no suministrada	MINAET(FONAFIFO)
Hectáreas contratadas en reforestación en territorios indígenas	no suministrada	MINAET(FONAFIFO)
Monto en colones de contratos de PSA (de hectáreas contratadas de reforestación) en territorios indígenas	no suministrada	MINAET(FONAFIFO)
Hectáreas contratadas de regeneración natural en territorios indígenas	no suministrada	MINAET(FONAFIFO)

Costa Rica
Fondo Nacional de Financiamiento Forestal

Monto en colones de contratos de PSA(hectáreas contratadas de regeneración natural) en territorios indígenas	no suministrada	MINAET(FONAFIFO)
Arboles contratados SAF en territorios indígenas	no suministrada	MINAET(FONAFIFO)
Monto en colones de contratos de PSA (de árboles contratados SAF) en territorios indígenas	no suministrada	MINAET(FONAFIFO)

Fuente: CENIGA, 2013

Anexo 7. Contenido de la hoja metodológica para el SINIA.

Código: X
Nombre: X
Unidades: X
Clasificación con base al Marco para el Desarrollo de Estadísticas Ambientales (MDEA)
de la División de Estadísticas de las Naciones Unidas
Componente: X
Subcomponente: X
Tópico: X
Sub-tópico: X
Otra clasificación temática: X
Iniciativas relacionadas: X
Marco regulatorio asociado: X
Metas establecidas
Nacional: X
Internacional: X
Cobertura geográfica: X

Costa Rica
Fondo Nacional de Financiamiento Forestal

Período de disponibilidad		
Desde: X		
Hasta: X		
Problemáticas ambientales asociadas y tipo de indicador FMPEIR: X		
Facilidad de obtención		
Alta :	Media:	Baja:

Descripción General

Definición general: X			
Definición de las variables: X			
Metodología de cálculo: X			
Interpretación: X			
Limitaciones: X			
Fuentes de información: X			
Tipo de fuentes de información			
Monitoreo:	Encuesta:	Estimación directa:	Registro
administrativo:	Otro:		

Costa Rica
Fondo Nacional de Financiamiento Forestal

Responsables
Unidad técnica: X
Enlace: X
Teléfono: X
Correo electrónico: X
Disponibilidad
Disponibilidad física: X
Disponibilidad web: X

Costa Rica
Fondo Nacional de Financiamiento Forestal

ANEXO 8. Propuesta de indicadores para el SIS-REDD Marzo 2014, elaborado por el Consultor Manager de PNUD.

Elaboración Sergio Muñoz Consultor PNUD. Esta propuesta fue sometida a revisión del Programa ONU-REDD, y se definió establecer pocos indicadores y robustos.

Salvaguarda (a)	Nombre de Indicador	Tipo
REDD+-Sal a - 1	Un estudio que identifica leyes locales y nacionales, y tratados, convenios y otros instrumentos internacionales ratificados o adoptados por el país que guardan relevancia con la Estrategia REDD+. (REDD-SES)	P
REDD+-Sal a - 2	Porcentaje de las acciones de REDD+ complementarias con los objetivos de la CMNUCC	R
REDD+-Sal a - 3	Porcentaje de las acciones de REDD+ aplicadas en Costa Rica complementarias con los objetivos del Convenio sobre Conservación de Ecosistemas y Plantaciones Forestales	R
REDD+-Sal a - 4	Porcentaje de las acciones de REDD+ aplicadas en Costa Rica complementarias con los objetivos del Convenio sobre diversidad biológica	R
REDD+-Sal a - 5	Porcentaje de las acciones de REDD+ aplicadas en Costa Rica complementarias con los objetivos de la Convención de lucha contra la desertificación y la sequía	R
REDD+-Sal a - 6	Porcentaje de las acciones de REDD+ aplicadas en Costa Rica complementarias los objetivos del Convenio internacional de las maderas tropicales	R
REDD+-Sal a - 7	Porcentaje de las acciones de REDD+ compatibles con las medidas de REDD+ aplicadas en Costa Rica con los objetivos de la CMNUCC	R
REDD+-Sal a - 8	Porcentaje de las acciones de REDD+ aplicadas en Costa Rica compatibles con los objetivos del Convenio sobre Conservación de Ecosistemas y Plantaciones Forestales	R
REDD+-Sal a - 9	Porcentaje de las acciones de REDD+ aplicadas en Costa Rica compatibles con los objetivos del Convenio sobre diversidad biológica	R

Costa Rica
Fondo Nacional de Financiamiento Forestal

REDD+-Sal a - 10	Porcentaje de las acciones de REDD+ aplicadas en Costa Rica compatibles con los objetivos de la Convención de lucha contra la desertificación y la sequía	R
REDD+-Sal a - 11	Porcentaje de las acciones de REDD+ aplicadas en Costa Rica compatibles con los objetivos del Convenio internacional de las maderas tropicales	R
REDD+-Sal a - 12	El programa REDD+ está integrado en el marco de política general del sector forestal y de otros sectores pertinentes. (REDD-SES)	R
REDD+-Sal a - 13	Porcentaje de las medidas de REDD+ complementarias con los objetivos del PND Forestal	R
REDD+-Sal a - 14	Porcentaje de las medidas de REDD+ complementarias con los objetivos del Programa de PSA	R
REDD+-Sal a - 15	Porcentaje de las medidas de REDD+ complementarias con los objetivos del Programa de MF	R
REDD+-Sal a - 16	Porcentaje de Complemento de las medidas de REDD+ aplicadas en Costa Rica con los objetivos de la Estrategia Nacional de Cambio Climático	R
REDD+-Sal a - 17	Porcentaje de Complemento de las medidas de REDD+ aplicadas en Costa Rica con los objetivos de la Estrategia Nacional de Biodiversidad	R
REDD+-Sal a - 18	Porcentaje de las medidas de REDD+ compatibles con los objetivos del PND Forestal	R
REDD+-Sal a - 19	Porcentaje de las medidas de REDD+ compatibles con los objetivos del Programa de PSA	R
REDD+-Sal a - 20	Porcentaje de las medidas de REDD+ compatibles con los objetivos del Programa de MF	R
REDD+-Sal a - 21	Porcentaje de compatibilidad de las medidas de REDD+ aplicadas en Costa Rica con los objetivos de la Estrategia Nacional de Cambio Climático	R
REDD+-Sal a - 22	Porcentaje de compatibilidad de las medidas de REDD+ aplicadas en Costa Rica con los objetivos de la Estrategia Nacional de Biodiversidad	R

Costa Rica
Fondo Nacional de Financiamiento Forestal

Salvaguarda (b)		
REDD+-Sal b - 1	Representación de pueblos indígenas en las estructuras de gobernanza de REDD+	E
REDD+-Sal b - 2	Representación de organizaciones campesinas y de pequeños productores en las estructuras de gobernanza de REDD+	E
REDD+-Sal b - 3	Porcentaje de reuniones de los mecanismos institucionales de participación incluyen en sus agendas temas relacionados con la estrategia REDD+ y sus acciones.	R
REDD+-Sal b - 4	Representación de organizaciones campesinas y pequeños productores en las estructuras de gobernanza forestal	E
REDD+-Sal b - 5	Número de reuniones de consulta sobre REDD+ en las zonas dónde se realizan acciones REDD+	E
REDD+-Sal b - 6	Número de denuncias en instituciones de fiscalización y protección de derechos relacionados con actividades REDD+	E
REDD+-Sal b - 7	Acciones de fortalecimiento de sistemas de información institucional apoyados por REDD+ por tipo de acción.	I
REDD+-Sal b - 8	Nivel de satisfacción de los TI con la gestión de las instituciones que implementan medidas de REDD+	R
REDD+-Sal b - 9	Nivel de satisfacción de los campesinos y pequeños productores con la gestión de las instituciones que implementan medidas de REDD+	R
REDD+-Sal b - 10	Nivel de satisfacción de los PIRs con la gestión del Comité Ejecutivo de REDD+	R
REDD+-Sal b - 11	Acciones de monitoreo de la gobernanza del sector forestal y en otros sectores pertinente establecidos por el programa REDD+(REDD-SES)	R
REDD+-Sal b - 12	La información sobre la gestión financiera del programa REDD+ está a disposición del público (REDD-SES).	R
REDD+-Sal b - 13	Las actividades del programa REDD+ incluyen el fortalecimiento de la capacidad institucional y otras medidas encaminadas a mejorar la gobernanza (REDD-SES).	R
REDD+-Sal b - 14	Porcentaje de avance anual de las sub actividades REDD+ que son incluidas en el Plan Operativo Institucional (POI)	E

Costa Rica
Fondo Nacional de Financiamiento Forestal

Salvaguarda (c)		
REDD+-Sal c - 1	Una Estrategia REDD+ diseñada considerando la mitigación de los impactos negativos, mejora y sostenimiento de los impactos positivos identificados en la etapa de preparación. (REDD-SES)	P
REDD+-Sal c - 2	Se establece un proceso de mapeo y legitimación de los derechos a las tierras y territorios en zonas indígenas(REDD-SES)	R
REDD+-Sal c - 3	Número de acciones REDD+ que inciden en el cumplimiento de los derechos de los pueblos indígenas en sus territorios por tipo de acción	I
REDD+-Sal c - 4	Acciones para garantizar la protección a los derechos legales a la tierra de las comunidades indígenas(REDD-SES)	R
REDD+-Sal c - 5	Respeto a las tradiciones culturales (referidas a prácticas religiosas, medicinales, alimentarias, construcción de vivienda y utensilios, uso de especies de flora y fauna) de las poblaciones indígenas en las zonas en las cuales se desarrollan acciones REDD+.	R
Salvaguarda (d)		
REDD+-Sal d - 1	Se establecen los procedimientos para garantizar el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas y las comunidades locales. (REDD-SES)	E
REDD+-Sal d - 2	Se diseñan procedimientos eficaces para la disseminación de información sobre el proceso de consentimiento LPI en los pueblos indígenas(REDD-SES)	E
REDD+-Sal d - 3	Un proceso y una estructura institucional para la participación plena y eficaz se establecen y funcionan (REDD-SES).	E
REDD+-Sal d - 4	Los grupos de titulares de derechos y actores seleccionan sus propios representantes(REDD-SES)	E
REDD+-Sal d - 5	Organizaciones de mujeres indígenas y de comunidades locales participan en el diseño de los procedimientos de participación y difusión de la información	E
REDD+-Sal d - 6	El programa REDD+ aprovecha, respeta, apoya y protege las estructuras y procesos de toma de decisiones de los pueblos indígenas y las comunidades locales. (REDD-SES)	R

Costa Rica
Fondo Nacional de Financiamiento Forestal

REDD+-Sal d - 7	El programa REDD+ identifica, aprovecha, respeta y apoya los conocimientos, destrezas y sistemas de gestión tradicionales pertinentes (REDD-SES).	R
REDD+-Sal d - 8	Organizaciones de mujeres indígenas y de comunidades locales participan en la ejecución y seguimiento de las actividades	R
REDD+-Sal d - 9	Participación de representantes indígenas en el diseño y operación de la estructura de información y participación en la estrategia REDD+	E
REDD+-Sal d - 10	Participación de representantes de comunidades locales en el diseño y operación de la estructura de información y participación en la estrategia	E
Salvaguarda (e)		
REDD+-Sal e - 1	Una Estrategia REDD+ diseñada considerando la mitigación de los impactos negativos, mejora y sostenimiento de los impactos positivos identificados en la etapa de preparación. (REDD-SES)	P
REDD+-Sal e - 2	Cuantificación de servicios ambientales protegidos mediante las medidas de REDD+	I
REDD+-Sal e - 3	Hectáreas de bosque incluidos en las acciones REDD+ que conservan su cobertura forestal	R
REDD+-Sal e - 4	Hectáreas de PSA colocados en sitios de importancia hídrica	R
REDD+-Sal e - 5	Hectáreas incluidas en PSA en zonas afectadas por incendios forestales	R
REDD+-Sal e - 6	Hectáreas de bosque incluidos en las acciones REDD+ ubicadas en áreas degradadas	R
REDD+-Sal e - 7	Se mejora el estado de la biodiversidad a partir de la aplicación de las medidas de REDD+	I
REDD+-Sal e - 8	Se identifica, prioriza y mapea la biodiversidad y los servicios del ecosistema potencialmente afectados por el programa REDD+.(REDD-SES)	E
REDD+-Sal e - 9	Los objetivos y las políticas del programa REDD+ incluyen hacer una contribución significativa al mantenimiento y mejoramiento de la biodiversidad y los servicios del ecosistema. (REDD-SES)	E
REDD+-Sal e - 10	Monto del aporte económico de las acciones REDD+ a distritos de acuerdo a su nivel de desarrollo	P

Costa Rica
Fondo Nacional de Financiamiento Forestal

REDD+-Sal e - 11	Los beneficios, costos y riesgos del programa REDD+ se evalúan durante el diseño del programa, con participación de los PIR	R
REDD+-Sal e - 12	Se han identificado los beneficios del programa REDD+ en las condiciones de vida de la población indígena y otras poblaciones beneficiarias(REDD-SES)	E
Salvaguarda (f)		
REDD+-Sal f - 1	Un plan de consulta elaborado por Territorios Indígenas que contempla los riesgos de reversión	P
REDD+-Sal f - 2	Porcentaje de ejecución de las acciones de prevención de la reversión definidas en el plan elaborado con participación de población de territorios indígenas	E
REDD+-Sal f - 3	Un plan de consulta elaborado por campesinos y pequeños productores que contempla los riesgos de reversión	P
REDD+-Sal f - 4	Porcentaje de ejecución de las acciones de prevención de la reversión definidas en el plan elaborado con participación de campesinos y pequeños productores	E
REDD+-Sal f - 5	Análisis SESA con los afectados por las medidas de REDD+ con acciones para la prevención de la reversión	P
REDD+-Sal f - 6	Un Plan de Gestión Socio Ambiental (ESMF) construido participativamente con los afectados por las medidas REDD+ incluye acciones de prevención de la reversión.	P
REDD+-Sal f - 7	Porcentaje de ejecución de las acciones de prevención de la reversión definidas en el ESMF	E
REDD+-Sal f - 8	Porcentaje de ejecución de las acciones de prevención de la reversión definidas en el plan elaborado con participación de población de territorios indígenas	E
REDD+-Sal f - 9	Porcentaje de ejecución de las acciones de prevención de la reversión definidas en el plan elaborado con participación de campesinos y pequeños productores	E
REDD+-Sal f - 10	Número de políticas, leyes o reformas de leyes generadas para evitar la reversión en las zonas en las que se desarrollan acciones REDD+	R
REDD+-Sal f - 11	Número de medidas administrativas desarrolladas con el concurso de los afectados por las medidas de REDD+ para prevenir la reversión	R

Costa Rica
Fondo Nacional de Financiamiento Forestal

REDD+-Sal f - 12	El monitoreo de los impactos del programa REDD+ sobre los bosques naturales y otras áreas de importancia demuestra que no hay conversión o degradación(REDD-SES)	R
REDD+-Sal f - 13	Hectáreas de bosque incluidos en las acciones REDD+ que conservan su cobertura forestal	R
Salvaguarda (g)		
REDD+-Sal g - 1	Un plan de consulta elaborado por Territorios Indígenas que contempla los riesgos de desplazamiento de emisiones	P
REDD+-Sal g - 2	Porcentaje de ejecución de las acciones de prevención del desplazamiento de emisiones definidas en el plan elaborado con participación de población de territorios indígenas	E
REDD+-Sal g - 3	Un plan de consulta elaborado por campesinos y pequeños productores que contempla los riesgos de desplazamiento de emisiones	P
REDD+-Sal g - 4	Porcentaje de ejecución de las acciones de prevención del desplazamiento de emisiones definidas en el plan elaborado con participación de campesinos y pequeños productores	E
REDD+-Sal g - 5	Un informe SESA con los afectados por las medidas de REDD+ con acciones para la prevención del desplazamiento de emisiones	P
REDD+-Sal g - 6	Un Plan de Gestión Socio Ambiental (ESMF) construido participativamente con los afectados por las medidas REDD+ con acciones para la prevención del desplazamiento de emisiones	P
REDD+-Sal g - 7	Porcentaje de ejecución de las acciones de prevención del desplazamiento de emisiones definidas en el ESMF	E
REDD+-Sal g - 8	Número de políticas, leyes o reformas de leyes generadas para evitar el desplazamiento de emisiones en las zonas en las que se desarrollan acciones REDD+	R
REDD+-Sal g - 9	Número de medidas administrativas desarrolladas con los afectados por las medidas de REDD+ para prevenir el desplazamiento de emisiones	R
REDD+-Sal g - 10	No de acciones institucionales de control del desplazamiento de emisiones apoyadas por REDD+ por institución y tipo de apoyo	R

Anexo 9. Percepción sobre indicadores relevantes para las salvaguardas de REDD, según opinión de PIRs quienes revisaron el listado de indicadores preparado con el apoyo del CENIGA en setiembre y noviembre de 2014.

Salvaguarda	Indicador
A	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Hectáreas de PSA-REDD en corredores biológicos ▪ Hectáreas de PSA-REDD en vacíos de conservación ▪ Toneladas de emisiones de GEI mitigadas mediante acciones REDD
B, C	<ul style="list-style-type: none"> ▪ N° de acuerdos tomados por el Comité Ejecutivo de REDD de conformidad con sus funciones ▪ N° de consultas efectuadas al mecanismo de información y atención de REDD ▪ N° de consultas realizadas al sistema de información de salvaguardas de REDD ▪ N° de consultas resueltas mediante el mecanismo de información y atención de denuncias de REDD ▪ N° de denuncias interpuestas por pueblos indígenas ante el mecanismo de información y denuncias de REDD ▪ N° de denuncias interpuestas sobre el mecanismo de distribución de beneficios de REDD ▪ N° de denuncias presentadas al mecanismo de REDD sobre el cumplimiento de las salvaguardas ▪ N° de denuncias resueltas interpuestas por propietarios que conviven con los bosques mediante el mecanismo de información y denuncias de REDD ▪ N° de denuncias resueltas interpuestas por pueblos indígenas ante el mecanismo de información y denuncias de REDD ▪ N° de denuncias resueltas por el mecanismo REDD sobre el cumplimiento de las salvaguardas ▪ N° de denuncias resueltas sobre medias REDD presentadas mediante los mecanismos legales de Costa Rica ▪ N° de reuniones del Comité Ejecutivo de REDD con participación efectiva de sus miembros ▪ Porcentaje de cumplimiento de los objetivos y metas programadas con los recursos REDD
B	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Porcentaje de beneficiarios de recursos financieros REDD de comunidades que conviven con los bosques
C	<ul style="list-style-type: none"> ▪ N° de pobladores de comunidades locales que conviven con los bosques que utilizan el mecanismo de información y denuncia de REDD

Costa Rica
Fondo Nacional de Financiamiento Forestal

Salvaguarda	Indicador
D	<ul style="list-style-type: none"> ▪ N° de pobladores indígenas que utilizan el mecanismo de información y denuncia de REDD ▪ Porcentaje de beneficiarios de recursos financieros REDD en territorios indígenas
D	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Porcentaje de beneficiarios de recursos financieros de REDD de comunidades que conviven con los bosques
D	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Porcentajes de procesos de CPLI realizados con pueblos indígenas en relación con el número de medidas legislativas y administrativas generadas en el marco de REDD
E	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Hectáreas de PSA-REDD dentro de áreas silvestres protegidas ▪ Hectáreas de PSA-REDD en corredores biológicos ▪ Hectáreas de PSA-REDD en vacíos de conservación ▪ Monto de PSA-REDD pagado a propietarios que dependen de los bosques, para protección y recuperación de bosques ▪ Monto de PSA-REDD pagado en pueblos indígenas, para protección y recuperación de bosques ▪ N° de denuncias ambientales de tipo forestal en localidades donde se aplican medidas REDD ▪ N° de denuncias ambientales en biodiversidad en localidades en donde se aplican medidas REDD ▪ N° de especies amenazadas en localidades donde se desarrollan proyectos REDD ▪ N° de especies en peligro de extinción en localidades donde se desarrollan proyectos REDD ▪ N° de infracción a la Ley Forestal 7575 que prohíbe el cambio de uso del suelo ▪ N° de mujeres beneficiadas con PSA-REDD modalidad de protección de bosque ▪ Porcentaje de cobertura forestal en áreas en donde se implementan medidas REDD ▪ Porcentaje de recursos financieros REDD aplicados en protección y conservación de bosques
F	<ul style="list-style-type: none"> ▪ N° de hectáreas de PSA-REDD en la modalidad regeneración de bosques ▪ N° de medidas legislativas generadas para hacer frente a los riesgos de reversión al implementar medidas REDD ▪ Porcentaje de deforestación en localidades donde se aplican medidas REDD

Costa Rica
Fondo Nacional de Financiamiento Forestal

	<ul style="list-style-type: none">▪ Porcentaje de efectividad de hectáreas protegidas de la tala ilegal▪ Porcentaje de recursos financieros REDD invertidos en el manejo integral del fuego▪ Porcentaje de recuperación de costos de inversión en la fase de pago por resultados, de individuos, organizaciones e instituciones, que implementan proyectos REDD▪ Hectáreas anuales en reforestación con especies nativas.
--	--



Costa Rica

Ministerio de Ambiente y Energía

Tel. (506) 2545 3539 * Fax. (506) 2235 5265 extensión 212

www.fonafifo.go.cr

<http://www.reddcr.go.cr/>